

Asunto: Se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2018.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera.

(Notificación por estrados).

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b) y c), XVI, XX, XXIII, XXIV y XXXI, y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, inciso a), b) y c), II, IV, V, X, XI, XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI, XIV, XV, XVI y XXXV de la Ley Aduanera vigente; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2017, siendo las 14:07 horas, los CC. Ingrid Guiovanina Huerta González y Eveline Amezcua Gama, personas facultadas para llevar a cabo visitas domiciliarias, se constituyeron en el puesto semifijo ubicado sobre Calle San Pablo, entre calles Jesús María y Escuela Médico Militar, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, cerciorándose de que era el domicilio correcto tal y como se observa en las placas oficiales de la Delegación Cuauhtémoc, que indican Colonia, Delegación y las calles referidas; con el objeto de hacer la notificación y entrega de la orden de visita domiciliaria número CVDO900259/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVDO0259/17, de fecha 07 de septiembre de 2017, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en la cual se ordenó practicar la visita domiciliaria al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, en el domicilio señalado anteriormente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones o Restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.


CASVIALSMBEG


1/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

En virtud de lo anterior, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, atendiendo la diligencia una persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, quien se negó a proporcionar su nombre y sus datos generales, así como a identificarse con documento oficial alguno y quien manifestó ser el encargado y tenedor de las mercancías extrajeras que se encontraron en el domicilio citado. Acto seguido, el personal visitador procedió a identificarse ante la citada persona con las constancias detalladas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera a folio número 002, quien las examinó cerciorándose que tanto la fotografía y datos concordaban fielmente con los que físicamente presentaban. Dicho lo anterior, el personal visitador procedió a notificar la orden de visita domiciliaria número CVD0900259/17 de fecha 07 de septiembre de 2017, haciendo la formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, en propia mano; sin embargo, la citada persona se opuso a la diligencia de notificación de la orden de visita domiciliaria de referencia negándose a firmar de recibido dicha orden.

A continuación, el personal visitador conforme a lo dispuesto por el artículo 49, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y el artículo 150, de la Ley Aduanera, requirió al compareciente para que designara dos testigos, y se le apercibió que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el visitador, a lo cual manifestó que no designaría testigos por no contar con persona alguna para tales efectos, por lo que el personal visitador procedió a nombrar para tales efectos a los CC. Ivette Rosalía Pérez Jaime y Margarita de Jesús Meléndez Bravo, quienes aceptaron dicho cargo.

2.- Posteriormente, los visitadores en compañía de la persona antes mencionada y los testigos designados, efectuaron el recorrido e inspección ocular del puesto semi-fijo visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 2 metros cuadrados, y en el cual se encontraron mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se encontraban exhibidas para su venta al público en general consistentes en teléfonos celulares, tableta y cámara digital; ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, se opuso a que se practicara la visita domiciliaria, negándose a firmar de recibido la orden de visita domiciliaria número CVD0900259/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00259/17, de fecha 07 de septiembre de 2017, el personal visitador procedió a solicitar al compareciente para que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión de las mercancías localizadas en el domicilio visitado, informándole que en caso contrario esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en ese acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: *"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ...III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código..."*

No obstante lo anterior, la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, continuó impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad Administrativa, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal estancia, tenencia y/o importación de la mercancía de origen y procedencia extranjera ubicada en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900259/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00259/17, de fecha 07 de septiembre de 2017, motivo por el cual, siendo las

~~CASV/ADG/MCEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

14:34 horas del 07 de septiembre de 2017, se hizo del conocimiento de la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, que el personal visitador procedería a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: "**Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente:** ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...", iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el puesto semifijo ubicado sobre Calle San Pablo, entre calles Jesús María y Escuela Médico Militar, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, toda vez que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, no exhibió los documentos que acreditaran la legal posesión de la mercancía localizada en el domicilio visitado y en consecuencia impidió el desarrollo de la diligencia, por lo que las mismas fueron trasladadas al Recinto Fiscal de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las 14:49 horas del 07 de septiembre de 2017, se suspendió la citada Acta de Inicio, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continuara con la diligencia iniciada al amparo de la orden de visita domiciliaria número CVDO900259/17, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVDO0259/17, de fecha 07 de septiembre de 2017.

En la Ciudad de México, siendo las 15:26 horas del 07 de septiembre de 2017, las CC. Ingrid Guiovanina Huerta González y Eveline Amezcua Gama, visitantes adscritos a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Acto seguido, siendo las 15:30 horas del 07 de septiembre de 2017, y toda vez que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, hasta ese momento no se apersonó en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitantes en compañía de los testigos, procedieron levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el puesto semifijo ubicado sobre Calle San Pablo, entre calles Jesús María y Escuela Médico Militar, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismas que se relacionan como se indica a

CASV/ABD/JGEG

3/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

continuación, Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico de las mercancías, mismo que se detalla en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, de folio 006 al 0012.

3.- En virtud de que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, compleción robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera, y toda vez que el compareciente, no se apersonó en las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de origen y procedencia extranjera, y no existió persona alguna que exhibiera documentación con la que se pretendiera amparar la legal importación, posesión y/o tenencia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera antes detallada, fue motivo por el cual no existió valoración alguna toda vez que el compareciente no se apersonó y no aportó documentación en las instalaciones que ocupa esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del rubro del inventario físico del Procedimiento Administrativo de 07 de septiembre de 2017, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**"; irregularidad que se consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y se presumió cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "**...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...**"; sin perjuicio de las demás infracciones que resultaran en de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se consideró que los hechos antes mencionados actualizaron la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "**Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...**", en virtud de que la persona del sexo masculino, de aproximadamente 28 años de edad, compleción robusta, estatura aproximada, 1.70 metros, cabello quebrado, corto y negro, nariz mediana, ojos grandes de color café, boca chica, labios delgados, cejas pobladas y tez morena, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del inventario físico de la citada Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, sin perjuicio de las demás que resultaran de conformidad con la Ley Aduanera.

4.- En virtud de que se detectó que las mercancías descritas en el Caso Único, localizadas en el puesto semifijo ubicado sobre Calle San Pablo, entre calles Jesús María y Escuela Médico Militar, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, no contaba con la documentación que acreditara la

~~CA/SV/ARS/IMG/ES~~



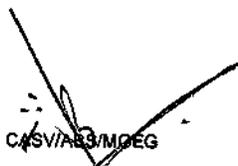
legal importación, estancia o tenencia de las mismas en territorio nacional, con fundamento en los artículos 60, 144 primer párrafo, fracción X, 151 primer párrafo, fracciones III y 155 de la Ley Aduanera se procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el Caso Único.

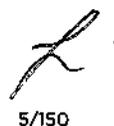
5.- Que con fecha 08 de septiembre de 2017, se realizó el acuerdo y la constancia de notificación por estrados al **C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera**, respecto del Acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, en virtud de que desapareció y se opuso a la diligencia de notificación, por lo que se le tuvo por legalmente notificado el **13 de octubre de 2017**, es decir, el décimo sexto día siguiente al día en que se fijó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, en los estrados de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, habiendo transcurrido el período comprendido entre el día **11 de septiembre de 2017** y feneció el **13 de octubre de 2017**, de conformidad con el artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; de lo anterior, para el computo de los quince días se contaron los días **11, 12, 13, 14, 15 y 18 de septiembre de 2017**, así como los días **02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de octubre de 2017**, por ser hábiles, descontándose los días **16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre de 2017**, así como los días **01, 07 y 08 de octubre de 2017**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera, tomándose en cuenta las publicaciones 160 y 162 de fechas 21 y 25 de septiembre de 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que declararon inhábiles los días **19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017**; y a fin de que conforme al artículo 155 de la Ley Aduanera manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes, por lo que se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, ante esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. En lo que se refiere al plazo para ofrecer pruebas y alegatos se contaron los días los días **17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2017** por ser hábiles y descontándose los días los días **21, 22, 28 y 29 de octubre de 2017**, por ser inhábiles, en términos del artículo 155 de la Ley Aduanera y del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado de manera supletoria a la Materia Aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera.

6.- Que mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1829/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, designó a la **C. Miriam Durón Pérez**, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la visita domiciliaria practicada el día 07 de septiembre de 2017, al amparo de la orden número CVD0900259/17, de fecha 07 de septiembre de 2017; y mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/258/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900259/17 de fecha 07 de septiembre de 2017, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00259/17.

7.- En el plazo otorgado al **C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera** de las mercancías, para la presentación de pruebas y alegatos, se observó que éste **no presentó pruebas o formuló alegato alguno** tendientes a desvirtuar las irregularidades que le fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, precluyendo su derecho para presentarlos.

8.- Con fecha **01 de noviembre de 2017**, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, emitió el


C/SV/AS3/MOEG


5/150



Acuerdo por el que se declaró integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA09000251/17, contenido en el oficio SFCDMX/UIF/CEVCE/2170/2017, el cual se dio a conocer mediante oficio SFCDMX/UIF/CEVCE/2171/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017, legalmente notificado por estrados el 27 de noviembre de 2017, conforme a los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera.

9.- Que mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/SRF/310/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Subdirección del Recinto Fiscal entregó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía, a la referida Dirección de Procedimientos Legales.

10.- Que esta autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente al momento del inicio de las facultades de comprobación, que establece lo siguiente:

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

En los casos de visita domiciliaria, no serán aplicables las disposiciones de los artículos 152 y 153 de esta Ley."

(El énfasis es nuestro).

Siendo así, el plazo legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 155, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 150 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, quedó legalmente notificado por estrados del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día 13 de octubre de 2017, en términos del artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera, por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera.

Por lo tanto, el plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, se tuvo por



CASV/APS/MGEG

legalmente notificado del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera mediante estrados el día 13 de octubre de 2017, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación; de lo anterior, para el computo de los quince días se contaron los días 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de septiembre de 2017, así como los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12 de octubre de 2017, por ser hábiles, descontándose los días 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre de 2017, así como los días 01, 07 y 08 de octubre de 2017, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera, tomándose en cuenta las publicaciones 160 y 162 de fechas 21 y 25 de septiembre de 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que declararon inhábiles los días 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2017; y tomándose en cuenta su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, en el cual se contaron los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de octubre de 2017 por ser hábiles y descontándose los días 21, 22, 28 y 29 de octubre de 2017, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, en términos del artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, aplicado supletoriamente en Materia Aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera; asimismo, por lo que toda vez que el día 30 de octubre de 2017, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos el día hábil siguiente, es decir el día 31 de octubre de 2017, fecha en la que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, declaró integrado el expediente administrativo en materia aduanera que se resuelve, precepto que a la letra señala: "Artículo 155 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes....". Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al procedimiento administrativo en que se actúa corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente, es decir del 01 de noviembre de 2017 al 01 de marzo de 2018, tal y como lo establece para tal efecto el supracitado artículo 155 de la Ley Aduanera, en su parte conducente que a la letra señala: "Artículo 155. ... Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente...".

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir la resolución definitiva en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Del análisis y valoración de la documentación que integra el expediente administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente, se desprende lo siguiente:

I.- En virtud de no haberse acreditado la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera en el país, localizada en el local comercial citado, Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara la legal estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera, referida en el artículo 146 de la Ley Aduanera, esta autoridad levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de 07 de septiembre de 2017, legalmente notificada por estrados el 13 de octubre de 2017, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, de conformidad con el artículo 150, párrafo tercero y cuarto de la Ley Aduanera y en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera desapareció y se opuso a la diligencia de notificación del acta de inicio referida.


CASVI/ABS/MOEG


7/150



Por lo anterior, se otorgó al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, el plazo legal de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la citada Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes ante esta Autoridad; sin embargo, no fue presentada prueba o alegato alguno, tendientes a desvirtuar las irregularidades que fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, precluyendo su derecho legal para presentarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera en vigor, en relación con lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se tienen por ciertos los hechos observados en dicha acta.

Así mismo, se señala que con el objeto de no violentar el derecho de audiencia de los gobernados, señalado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, esta Autoridad llevó a cabo la búsqueda en el archivo y en el área de recepción de esta dependencia y no localizó promoción alguna presentada por el interesado; por lo que, al precluir su derecho a presentar las mismas, se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, con los elementos de convicción que integran el expediente en que se actúa.

II.- Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar la responsabilidad del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera en el Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera; dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que nos ocupa, ya que al ser el propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio y al no presentar pruebas y alegatos con las cuales desvirtuara dichas irregularidades respecto de la mercancía del Caso Único, se le tiene como Responsable Directo, en términos del artículo 52, primer y cuarto párrafos, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala:

"Artículo 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

...

Se presume, salvo prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

I. *El propietario o el tenedor de las mercancías.*

..."

III.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar las obligaciones que incumplió el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, embargada inventariada en el Caso Único, y responsable directo, considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la C. Miriam Durón Pérez, en su carácter de Perito Dictaminador, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio SFCDMX/UIF/CEVCE/SRF/310/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número: CPA0900251/17, en los siguientes términos:

Cabe aclarar que se hallaron diferencias entre las características físicas de las mercancías con respecto a la información contenida en el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C. P. 06500
T. 5701-4746

CASVIA S/MC/EG

Aduanera por lo que se corrigieron algunos campos del inventario en cuestión. Tales modificaciones se enlistan a continuación:

Caso único

Campo "SIN CAMPO", Se sustituye por "Norma Oficial Mexicana", aplicable:

CONSECUTIVO	DICE	DEBE DE DECIR
ENCABEZADO	SIN CAMPO	NORMA OFICIAL APLICABLE
45 al 49, 56 al 156, 160 al 237 y 239 al 262	SIN CAMPO	EXENTO DE NOM
53 al 55, 246 al 252 y 258	SIN CAMPO	NO CUMPLE NOM-024-SCFI-2013

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª de las complementarias, todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, y sus posteriores modificaciones.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar las mercaderías a clasificar de la siguiente manera:

1.- Máquinas y aparatos de procesamiento de datos.

1.1. Tabletas electrónicas.

2.- Aparatos eléctricos y electrónicos.

2.1. Teléfonos celulares.

2.2. Cámaras digitales.

II.- Clasificación Arancelaria para el caso único

- Clasificación arancelaria -
Nivel Capítulo

1.- Máquinas y aparatos de procesamiento de datos.

1.1. Tabletas electrónicas.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "máquinas y aparatos de procesamiento de datos" el Capítulo 84 "Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o


CASV/ABG/MCEG


9/150



aparatos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado Capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	84	"Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos."
----------	----	--

Las Consideraciones Generales del Capítulo 84, para la aplicación de la Tarifa en su Alcance General y estructura del capítulo enuncian:

"Salvo lo dispuesto en las Consideraciones generales de la Sección XVI, este Capítulo comprende el conjunto de máquinas, aparatos, artefactos y sus partes que no estén comprendidos más específicamente en el capítulo 85..."

Se trata generalmente de máquinas y aparatos mecánicos. Sin embargo, el Capítulo no comprende todas las máquinas y todos los aparatos de esta clase, ya que algunos de ellos están específicamente comprendidos en el Capítulo 85, principalmente los aparatos de uso doméstico, etc. Por otra parte, además de los aparatos mecánicos propiamente dichos, este Capítulo comprende ciertos aparatos y artefactos no mecánicos, tales como las calderas y sus aparatos auxiliares, los aparatos para filtrar, etc.

Por regla general, los aparatos eléctricos se clasifican en el Capítulo 85. Sin embargo, las máquinas y aparatos de la clase de los comprendidos en este Capítulo permanecen en él, incluso si son eléctricos, si se trata, principalmente, de:

- 1) Máquinas o aparatos que utilizan la electricidad como fuerza motriz.*
- 2) Máquinas o aparatos que se calientan eléctricamente, tales como las calderas eléctricas para calefacción central de la partida 84.03, los aparatos de la partida 84.19, las calandrias, las cubas de lavado, de blanqueo o similares que se utilizan en la industria textil, las prensas, etc., equipadas con elementos eléctricos de calentamiento.*
- 3) Máquinas o aparatos de funcionamiento electromagnético (por ejemplo, válvulas electromagnéticas) o, a fortiori, si tienen simples dispositivos electromagnéticos, tales como las grúas con dispositivos elevadores electromagnéticos, los tornos con mandril electromagnético, los telares con paratramas o paraurdimbres electromagnéticos, etc.*
- 4) Máquinas o aparatos de funcionamiento electrónico (por ejemplo, calculadoras y máquinas para tratamiento o procesamiento de datos) o con simples dispositivos fotoeléctricos o electrónicos, tales como los laminadores con dispositivos de control de célula fotoeléctrica o las máquinas herramienta con dispositivos electrónicos de control..."*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

1.1. Tabletas electrónicas.

CASVIA/S/MGEO

10/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

Asociando la descripción de las mercancías en estudio "tabletas electrónicas", con el título de la partida 84.71. "Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	84.71.	"Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte."
Subpartida	8471.50.	~"Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida."
Fracción	8471.50.01	"Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, la Nota Explicativa de la partida 84.71. aplicable a la mercancía en cuestión cita:

"I.- MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES.

El tratamiento o procesamiento de datos consiste en manejar datos de cualquier clase de acuerdo con procesos lógicos preestablecidos para uno o varios fines determinados. Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos son máquinas capaces de proporcionar mediante operaciones lógicas ligadas unas a otras, que se suceden en un orden predeterminado (programa), informaciones directamente utilizables o susceptibles de servir ellas mismas, en determinados casos, como datos para otras operaciones de tratamiento de información.

Esta partida comprende estas máquinas cuando las secuencias lógicas de las operaciones pueden modificarse según los trabajos que hay que realizar y en las que las operaciones se pueden realizar automáticamente, es decir, sin ninguna intervención del operador durante todo el transcurso del tratamiento.

Utilizan esencialmente señales electrónicas, pero pueden igualmente emplear otras tecnologías: neumáticas, hidráulicas, ópticas, etc. Algunas incluso combinan varias de estas tecnologías.

Se presentan, bien en forma de bloques unitarios que reúnen en una misma envuelta (gabinete, carcasa) todos los elementos necesarios para el tratamiento o procesamiento de datos, o bien en forma de conjuntos o sistemas compuestos de un número variable de unidades distintas.

CASVIAES/MBEG

11/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Esta partida comprende también las unidades constitutivas de los sistemas automáticos citados anteriormente, si se presentan aisladamente.

Sin embargo, no se clasifican en esta partida las máquinas, instrumentos y aparatos que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que trabajen en relación con tal máquina y realicen una función propia. Estas máquinas, instrumentos y aparatos se clasifican en la partida correspondiente a esta función o, en su defecto, en una partida residual (véase el apartado E de las Consideraciones Generales de este Capítulo).

A.- MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS.

Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la presente partida, deben cumplir simultáneamente las condiciones citadas en la Nota 5 A) de este Capítulo. Es decir, deben ser capaces de:

- 1) Almacenar el programa o los programas de tratamiento o proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o de esos programas;*
- 2) Ser libremente programadas de acuerdo con las necesidades del usuario;*
- 3) Realizar cálculos aritméticos especificados por el usuario; y*
- 4) Ejecutar, sin intervención humana, un programa de tratamiento o proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar la ejecución durante el tratamiento.*

Así, las máquinas que sólo funcionan con programas fijos, por ejemplo, programas que no pueden modificarse por el usuario, se excluyen, aunque el usuario pueda escoger entre varios de estos programas fijos.

Estas máquinas, disponen de capacidad de almacenamiento y de unos programas almacenados que pueden cambiarse según el trabajo que efectúen.

Las máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de este tipo tratan o procesan datos en forma codificada. Un código consiste en un conjunto finito de caracteres (código binario, código estandarizado de seis impulsos de la Organización Internacional de Normalización (ISO), etc.).

Normalmente, los datos se introducen automáticamente mediante soportes tales como cintas magnéticas, o por lectura directa de documentos originales, etc. Pueden introducirse también manualmente por medio de teclados, o proporcionarse directamente a través de ciertos instrumentos (por ejemplo, de medida).

Los datos introducidos se convierten por las unidades de entrada en señales que pueden ser utilizadas por la máquina, y guardadas en las unidades de almacenamiento.

Parte de los datos y del programa o programas pueden guardarse temporalmente en unidades de almacenamiento auxiliares, como las que utilizan discos magnéticos, cintas magnéticas, etc. Pero estas máquinas para tratamiento o procesamiento de datos deben tener una memoria principal que sea directamente accesible para la ejecución de un programa determinado y cuya capacidad sea por lo menos suficiente para almacenar esas partes del programa de tratamiento o proceso y de traducción y los datos inmediatamente necesarios para la ejecución del tratamiento o proceso en curso.

Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden comprender en la misma envoltura, la unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo, un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo, una unidad de visualización), o pueden consistir en varias unidades separadas



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

C/SVI/ABS/MGEO

interconectadas. En el último caso, las unidades forman un "sistema" cuando comprende, por lo menos, la unidad central de proceso, una unidad de entrada y una unidad de salida (véase la Nota 1 de subpartida de este Capítulo). La interconexión puede hacerse a través de cables o de forma inalámbrica.

Un sistema automático completo para tratamiento o procesamiento de datos debe comprender, al menos:

1) Una unidad central de proceso que generalmente incorpora la memoria principal, los elementos aritméticos y lógicos y los elementos de control; en algunos casos, sin embargo, estos elementos pueden estar en la forma de unidades separadas.

2) Una unidad de entrada que recibe datos y los convierte en señales que pueden ser tratadas o procesadas por la máquina.

3) Una unidad de salida que convierte las señales proporcionadas por la máquina en una forma inteligible (textos impresos, gráficos, presentaciones, etc.) o en datos codificados para otros usos (tratamiento o procesamiento, control, etc.).

Dos de estas unidades (por ejemplo, unidades de entrada y de salida) pueden combinarse en una sola unidad.

Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos que se presenten en forma de sistemas quedan clasificadas en esta partida, aun cuando una o más de sus unidades pudieran clasificarse en alguna otra parte de la nomenclatura cuando se presenten separadamente (véase el apartado B siguiente Unidades presentadas aisladamente).

Estos sistemas pueden incluir unidades de entrada o salida remotas en forma de terminales de datos.

Estos sistemas también pueden incluir unidades periféricas, distintas de las de entrada o salida, para aumentar la capacidad del sistema, por ejemplo, ampliando una o más de las funciones de la unidad central (véase el apartado B siguiente). Se insertan estas unidades entre las de entrada o de salida (al comienzo y final del sistema), aunque las unidades de adaptación y de conversión (adaptadores de canales y convertidores de señales) pueden conectarse a veces, antes de la unidad de entrada o después de la unidad de salida.

Las máquinas automáticas y los sistemas para tratamiento o procesamiento de datos tienen numerosas aplicaciones principalmente en la industria, el comercio, la investigación científica o las administraciones pública o privada. (Véase el apartado E de la Nota Explicativa de las Consideraciones Generales de este Capítulo respecto a la clasificación de máquinas que incorporan o trabajan con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y realizan una función propia (Nota 5 E) de este Capítulo)).

B.- UNIDADES PRESENTADAS AISLADAMENTE

De conformidad con lo establecido en la Notas 5 D) y 5 E) de este Capítulo, esta partida también comprende las unidades constitutivas de sistemas automáticos para tratamiento o procesamiento de datos presentados aisladamente. Estas pueden presentarse en forma de unidades con su propia envolvente o como unidades sin envolvente diseñadas para insertarse en una máquina (por ejemplo, en la tarjeta principal de la unidad central de proceso). Las unidades constitutivas están definidas

CASVIBBS/MOEG



en el apartado A anterior y en los párrafos siguientes, como partes de un sistema completo.

Un aparato sólo se clasificará en esta partida como una unidad de un sistema automático de tratamiento o procesamiento de datos si:

- a) Realiza una función de tratamiento o procesamiento de datos;
- b) Reúne las siguientes condiciones estipuladas en la Nota 5 C) de este Capítulo.
 - i) es del tipo de los utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático de tratamiento o procesamiento de datos
 - ii) puede conectarse a la máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos, bien de forma directa, o bien a través de otra u otras unidades, y
 - iii) Es capaz de recibir o entregar datos en una forma (códigos o señales) que pueda ser utilizada por el sistema.

c) no está excluido por lo dispuesto en las Notas 5 D) y 5 E) de este mismo Capítulo.

De acuerdo con la Nota 5 C) de este Capítulo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas x-y y las unidades de almacenamiento de datos por disco que cumplan las condiciones establecidas en los apartados b) ii) y b) iii) anteriores, se clasificarán siempre como unidades de sistemas de tratamiento o procesamiento de datos.

Si la unidad realiza una función específica distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasificará según la partida que corresponda a tal función, en una partida residual (véase la Nota 5 E) del presente Capítulo). Si un aparato no reúne las condiciones citadas en la Nota 5 C) de este Capítulo, o no realiza una función de tratamiento o procesamiento de datos, se clasificará de acuerdo a sus características por aplicación de Regla General número 1, y si es necesario en combinación con la Regla General número 3 a).

Además, no se consideran del tipo utilizado exclusiva o principalmente en los sistemas automáticos para tratamiento o procesamiento de datos, aparatos tales como los instrumentos de medida o control a los que se han añadido dispositivos (por ejemplo, convertidores de señales) que permiten conectarlos directamente a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos. Estos aparatos se clasifican en su propia partida.

Aparte de las unidades centrales de proceso y de las unidades de entrada o de salida, se pueden citar como ejemplos de otras unidades:

1. Las **unidades suplementarias de almacenamiento** externas a la unidad central de proceso (de tarjetas magnéticas, de discos magnéticos u ópticos, los autocargadores y los módulos de almacenamiento de cintas y de discos ópticos (a veces denominados "optical disk jukeboxes"), etc.).

Este grupo también comprende dispositivos suplementarios de almacenamiento de datos (unidades de memoria con formato específico) que se instalan dentro o fuera de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos. Estas unidades se pueden presentar en forma de lectores de discos o de cintas.

2. Las **unidades destinadas a aumentar la capacidad de proceso de la unidad central** (por ejemplo, unidades aritméticas de punto flotante).

3. Las **unidades de control y adaptación**, tales como las que realizan la interconexión de la unidad central con otras máquinas para tratamiento o procesamiento de datos (por ejemplo, puertos USB).

~~CASVIABINGE~~



Sin embargo, se excluyen las unidades de control y adaptación para comunicación en una red, alámbrica o inalámbrica, tales como redes de area local (LAN) o extendida (WAN) (partida 85.17).

4. Las unidades de conversión de señales, que permiten que, a la entrada, una señal externa sea comprensible por una máquina para tratamiento o procesamiento de datos, mientras que a la salida, convierten las señales tratadas o procesadas en señales utilizables por el medio externo.

5. Los dispositivos de entrada por coordenadas x-y, que son unidades que permiten introducir datos relativos a posiciones en una máquina automática para el tratamiento o procesamiento de datos.

Estos dispositivos incluyen el ratón, el lápiz óptico, la palanca de control (joystick), la bola de control (track ball) y la pantalla táctil. Su característica común es que la introducción de datos consiste en, o se interpreta, como una indicación relativa a la posición o un punto fijo. Se utilizan generalmente para controlar la posición del cursor sobre la pantalla de la unidad de visualización como alternativa o complemento de las teclas de movimiento del cursor del teclado.

Esta categoría también comprende las tabletas gráficas que son dispositivos de entrada por coordenadas X - Y, que permiten recoger y reconocer las coordenadas de una curva, o de cualquier otra figura geométrica. Estos aparatos se componen generalmente de un tablero rectangular con la superficie sensible, un puntero o lápiz para hacer dibujos y una lente unida a un brazo, que permite introducir los datos.

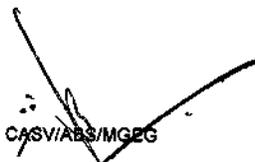
También se incluyen los digitalizadores con funciones similares a las de las tabletas gráficas. Sin embargo, mientras que las tabletas gráficas se utilizan para crear gráficos y dibujos originales, para la selección de una aplicación en el menú y para el control de objetos en pantalla, los digitalizadores generalmente se utilizan para recoger dibujos que sólo están en papel. Los dispositivos de puntero de los digitalizadores pueden tener cualquier forma, siempre y cuando sean lo suficientemente pequeños como para poder sostenerlos en la mano y desplazarlos sobre la zona sensible (activa) del digitalizador. El cursor de cruz es la forma más común.

II. - LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DICHA INFORMACION NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

Este grupo comprende un conjunto de máquinas de las que muchas son de funcionamiento electromagnético o electrónico, generalmente complementarias unas de otras y que se utilizan frecuentemente en forma de conjuntos mecanográficos para la elaboración de estadísticas, la realización de operaciones contables u otros trabajos. Están comprendidos aquí los lectores magnéticos u ópticos, las máquinas que registran datos sobre soporte en forma codificada y las que tratan esta información, decodifican los resultados y los presentan en forma legible.

Este grupo comprende las máquinas que no están expresadas ni comprendidas en otra parte; se excluyen, por tanto, principalmente:

a) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos descritas en el apartado I anterior, distintas de los lectores de código de barras.


CASV/ABS/MGEG


15/150



b) Las máquinas de escribir automáticas y las máquinas para tratamiento de textos (partida 84.69).

c) Las calculadoras, máquinas de contabilidad y cajas registradoras de la partida 84.70, de las que se distinguen por el hecho de que no llevan dispositivo manual de entrada, y se les proporcionan los datos exclusivamente en forma codificada (cinta magnética, discos, CD-ROM, etc.).

A. - LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS

Los lectores magnéticos u ópticos son aparatos que leen los caracteres generalmente en forma apropiada y los transforman en señales eléctricas directamente utilizables por las máquinas para grabar sobre soporte o para tratamiento de información en forma codificada.

1) **Lectores magnéticos.** En este tipo de aparatos, los caracteres, impresos con una tinta especial magnética, se transforman después de magnetizarlos en impulsos eléctricos en una cabeza de lectura magnética. A continuación se identifican por comparación con los datos registrados en las memorias del aparato, o bien, con referencia a un código numérico generalmente binario.

2) **Lectores ópticos.** Este tipo de lectores no exige, como el precedente, el uso de tinta especial. Los caracteres los leen directamente una serie de células fotoeléctricas y los traducen a un código binario.

Este grupo también incluye a los lectores de código de barras. Estas máquinas generalmente emplean dispositivos semiconductores fotosensibles (por ejemplo, diodos láser), y se utilizan conjuntamente con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos como unidades de entrada, o con otras máquinas, por ejemplo, cajas registradoras. Están concebidos para usarse manualmente, para colocarlos en una mesa o para fijarlos a una máquina.

Los lectores descritos anteriormente sólo se clasifican aquí si se presentan aisladamente. Asociados a otras máquinas, tales como máquinas para registro sobre soporte en forma codificada o para tratamiento de informaciones codificadas, siguen el régimen de esas máquinas siempre que se presenten al mismo tiempo.

B. - MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA

Entre las máquinas de este grupo, se pueden citar:

1) **Las máquinas para transferir los datos codificados de un soporte a otro.** Estas máquinas pueden transferir información codificada de un tipo de soporte a otro diferente o transferirla a otro soporte del mismo tipo. Esta última categoría comprende las **reproductoras o multiplicadoras** que se utilizan para reproducir todos o parte de los datos de una cinta maestra o disco magnético u óptico (por ejemplo, DVD, CD-ROM) en una nueva cinta, disco.

2) **Las máquinas para introducir programas fijos en circuitos integrados (programadores).** Este tipo de máquinas tiene por objeto transferir en forma codificada a los circuitos integrados que se han de programar, las informaciones contenidas en la memoria interna del programador. Los programadores imprimen por "fusión" la información sobre uno o varios circuitos integrados según diversas técnicas apropiadas a los tipos de circuitos integrados programables que se utilicen.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C. P. 06500

T. 5701-4746

CÁSVIARS/MGEE

Algunos programadores presentan una característica suplementaria que permite al usuario verificar por simulación el resultado de la programación antes de registrar materialmente el programa en el circuito integrado..."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1.1. Tabletas electrónicas.

Así, ya ubicada la mercancía en la partida 84.71., la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata de "tabletas electrónicas", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

8471.50. -"Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura no o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1.1. Tabletas electrónicas.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas.

Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "tabletas electrónicas", es la:

8471.50.01 "Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida."


CASV/ABS/MOEG


17/150



- Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo

2.- Aparatos eléctricos y electrónicos.

2.1. Teléfonos celulares.

2.2. Cámaras digitales.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone por una parte, que "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que la mercancía a clasificar se trata de un "aparatos eléctricos y electrónicos", el título del Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado Capítulo.

Se cita título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	85	<i>Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos</i>
----------	----	--

Las Consideraciones Generales del Capítulo 85 para la aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación enuncian:

"Este Capítulo comprende el conjunto de máquinas y aparatos eléctricos, así como sus partes, con excepción:

a) de las máquinas y aparatos de la naturaleza de los comprendidos en el Capítulo 84, que permanecen clasificados en él, aunque sean eléctricos (véanse las Consideraciones Generales de dicho Capítulo).

b) de determinadas máquinas y aparatos, excluidos con carácter general de la Sección XVI (véanse las Consideraciones Generales de dicha Sección).

Contrariamente a las reglas previstas para el Capítulo 84, los artículos de la naturaleza de los comprendidos en este Capítulo, permanecen clasificados aquí, aunque sean de productos cerámicos o de vidrio, con excepción de las ampollas y envolturas tubulares de vidrio de la partida 70.11.

Este Capítulo comprende:

1) Las máquinas y aparatos para la producción, la transformación o la acumulación de electricidad, tales como los generadores, transformadores, etc. (partidas 85.01 a 85.04), las pilas (partida 85.06) y los acumuladores (partida 85.07).

2) Determinados aparatos electromecánicos de uso doméstico (partida 85.09), así como las afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilan y aparatos de depilar (partida 85.10).

CASVIA/SJMGEQ



3) Las máquinas y aparatos cuyo funcionamiento se base en las propiedades o efectos de la electricidad -efectos electromagnéticos, propiedades caloríficas, etc.-, tales como los aparatos de las partidas 85.05, 85.11 a 85.18, 85.25 a 85.31 y 85.43.

4) Los aparatos de grabación o reproducción de sonido; los aparatos de grabación y/o reproducción de imágenes y sonido; las partes y accesorios para estos aparatos (partidas 85.19 a 85.22).

5) Los soportes para grabación de sonido o de otros fenómenos (incluidos los soportes para grabación de imágenes y sonido, con exclusión de las películas fotográficas del Capítulo 37) (partida 85.23).

6) Los artículos eléctricos que se utilizan, en general, no individualmente, sino en instalaciones o en el montaje de aparatos más complejos como componentes que realizan una función determinada: es el caso, por ejemplo, de los condensadores (partida 85.32), los conmutadores, cortacircuitos, cajas de empalme, etc. (partidas 85.35 u 85.36), las lámparas y tubos de alumbrado, etc. (partida 85.39), las lámparas, tubos y válvulas electrónicos, etc. (partida 85.40), los diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares (partida 85.41), las escobillas, electrodos y demás contactos de carbón (partida 85.45), etc.

7) Determinados artículos utilizados en instalaciones o aparatos eléctricos por sus propiedades conductoras o aislantes, tales como los alambres aislados y sus ensamblados (partida 85.44), los aisladores (partida 85.46), las piezas aislantes y los tubos metálicos aislados interiormente (partida 85.47).

Además, este Capítulo comprende los imanes, aunque no estén todavía imantados y los dispositivos de sujeción de imán permanente (partida 85.05).

Se observará, especialmente en relación con los aparatos electrotérmicos, que sólo algunos de estos aparatos (hornos industriales, calentadores de agua, aparatos para la calefacción de locales, aparatos de uso doméstico, etc.) se clasifican en las partidas 85.14 y 85.16.

Hay que observar que ciertos módulos de memoria electrónicos (por ejemplo, SIMMs (módulos de memoria de una línea de conexiones) y DIMMs (módulos de memoria de dos líneas de conexiones)), los cuales no deben de ser considerados como productos de la partida 85.23 y no tienen una función propia, se clasifican por aplicación de la Nota 2 de la Sección XVI, de la forma siguiente:

a) los módulos reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos se clasifican en la partida 84.73 como partes de esas máquinas,

b) los módulos reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a otras máquinas específicas o a varias máquinas de la misma partida se clasifican como partes de esas máquinas o grupos de máquinas, y

c) cuando no se pueda determinar el destino principal, los módulos se clasifican en la partida 85.48.

Los demás aparatos que se calienten eléctricamente se clasifican en otros Capítulos y principalmente en el Capítulo 84, así ocurre, por ejemplo, con los generadores de vapor y las calderas denominadas de agua sobrecalentada (partida 84.02), los acondicionadores de aire (partida 84.15), los aparatos para destilar, tostar y demás aparatos de uso industrial de la partida 84.19, las calandrias y laminadores y sus cilindros (partida 84.20), las incubadoras y criadoras para la avicultura (partida 84.36), los aparatos para marcar a fuego la madera, el corcho, el cuero, etc. (partida 84.79), los aparatos de diatermia y las incubadoras para bebés de la partida 90.18.

CASVA/ABS/MOEG

19/150



B. - PARTES

En relación con las Reglas Generales sobre la clasificación de partes, hay que remitirse a las Consideraciones Generales de la Sección XVI.

Las partes no eléctricas de las máquinas o aparatos de este Capítulo se clasifican como sigue:

1º) Las que constituyan artículos comprendidos en cualquier partida del Capítulo 84 se clasifican en este Capítulo. Tal es el caso, por ejemplo, de las bombas y ventiladores (partidas 84.13 u 84.14), de los artículos de grifería (partida 84.81), de los rodamientos de bolas (partida 84.82), de los árboles, engranajes y demás órganos de transmisión de la partida 84.83, etc.

2º) Las demás partes no eléctricas identificables como destinadas exclusiva o principalmente a las máquinas o aparatos eléctricos, etc., de este Capítulo siguen el régimen de los artículos a los que están destinadas o, llegado el caso, se clasifican en las partidas 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38.

3º) Las partes no eléctricas que no cumplan las condiciones anteriores se clasifican en la partida 84.87.

- Clasificación Arancelaria - Nivel Partida

2.1. Teléfonos celulares.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "teléfonos celulares", con el título de la partida: 85.17 "Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	85.17	"Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28."
Subpartida	-	"Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:"
Subpartida	8517.12	-- "Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas."
Fracción	8517.12.99	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, se cita la Nota Explicativa de la partida 85.17 aplicable a la mercancía en cuestión:

~~CASV/ABS/MGEG~~

20/150

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Calle Oriente 233 N. 17B

Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco

C.P. 06500

T. 5701-4746

"Este grupo comprende:

A) Los teléfonos de usuario.

Los teléfonos de usuario son aparatos de comunicación que convierten la voz en señales para su transmisión a otro dispositivo. Al recibir la señal, los teléfonos de usuario convierten de nuevo la señal en voz. Comprenden:

1) El transmisor que es un simple micrófono y que transforma las vibraciones acústicas en una corriente modulada.

2) Los receptores (auriculares, incluidos los de casco) que tienen la misión de reconvertir la corriente modulada en vibraciones acústicas. En la mayor parte de los casos, el transmisor y el receptor están combinados en una sola pieza moldeada llamada y micrófono, diseñado para que el usuario se lo ponga en la cabeza.

3) El circuito antifecto local, que evita que el sonido que llega al transmisor se reproduzca en el receptor del mismo microteléfono.

4) El timbre que es un simple emisor de sonidos o un zumbador eléctrico para avisar al usuario de la llamada. Puede tratarse de un sonido producido electrónica o mecánicamente. Algunos teléfonos de usuarios tienen una señal luminosa que se activa a la vez que el timbre para avisar visualmente de la llegada de la llamada.

5) El conmutador-interruptor, que interrumpe o restablece la corriente de la red. Se acciona generalmente al colgar o descolgar el microteléfono.

6) El dispositivo selector para marcar (por ejemplo, disco o teclado) que permite al que llama comunicarse con otro usuario. El selector puede ser del tipo teclas para pulsar (tonos) o del tipo disco giratorio (pulsos).

Si se presentan aisladamente, los micrófonos y auriculares (estén o no juntos como microteléfonos), y los altavoces se clasifican en la partida 85.18, mientras que los timbres se clasifican en la partida 85.31.

Los teléfonos de usuario pueden incorporar o llevar: una memoria para guardar números de teléfono y repetir la llamada; un dispositivo para visualizar el número marcado, el número de la persona que llama, la fecha y la hora de la llamada, y su duración; un altavoz y un micrófono adicional que permitan la comunicación sin usar el microteléfono; dispositivos automáticos para responder a las llamadas, transmitir un mensaje grabado, grabar los mensajes que llegan y poder escuchar los mensajes grabados; dispositivos para mantener la línea en espera mientras se establece comunicación con alguien en otro teléfono. Los teléfonos de usuario que incorporan estos dispositivos también tienen teclas que posibilitan su uso, como por ejemplo un interruptor que permite usar el teléfono sin descolgar el microteléfono. Muchos de estos dispositivos funcionan mediante un microprocesador o circuitos digitales integrados.

Esta partida comprende todos los teléfonos de usuario, incluidos:

1º) Los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono, que constan de un microteléfono con una batería que alimenta el transmisor-receptor de radiofrecuencia y un dispositivo para marcar, un interruptor y una base transmisora-receptora de radiofrecuencias conectada por cable a la red telefónica (algunos teléfonos de usuario de auricular inalámbricos pueden no tener un microteléfono, pero tienen una combinación de auricular y micrófono que está conectado a un transmisor-receptor de radiofrecuencia portátil alimentado por batería, un dispositivo para marcar y un interruptor).

CASVIARS/MOEG

21/150



2º) Los teléfonos de usuario formados por una unidad que consta de un dispositivo para marcar y un conmutador (conectada por cable a la red telefónica) así como un microteléfono, presentados juntos.

B) Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas.

Este grupo comprende teléfonos para ser utilizados en cualquier red inalámbrica. Tales teléfonos reciben y emiten ondas de radio que son recibidas y transmitidas, por ejemplo, mediante estaciones base o satélites.

Comprenden, entre otros:

1) Los teléfonos celulares o teléfonos móviles.

2) Los teléfonos satelitales.

II .- LOS DEMAS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN))

A) Estaciones base.

Los tipos más comunes de estaciones base son aquéllos para redes celulares, que reciben y transmiten ondas de radio a y de teléfonos celulares o a otras redes inalámbricas. Cada estación base cubre un área geográfica (una célula). Si el usuario se mueve de una célula a otra mientras efectúa una llamada, ésta se transfiere automáticamente de una célula a la otra sin interrupción.

B) Los interfonos.

Estos aparatos consisten normalmente en un microteléfono y un pequeño teclado o en un altavoz, un micrófono y teclas. Estos sistemas suelen estar montados a la entrada de los edificios donde existen varios apartamentos. Con estos sistemas, los visitantes pueden llamar y hablar apretando el botón apropiado.

C) Los videófonos.

Los videófonos para edificios son, en general, una combinación, de un teléfono de usuario, una cámara de televisión y un receptor de televisión (transmisión por cable).

D) Aparatos para comunicación telegráfica distintos a las máquinas de facsimilado de la partida 84.43.

Se trata esencialmente de aparatos que transmiten los caracteres, gráficos, imágenes u otros datos previamente convertidos en impulsos eléctricos apropiados y que, a la llegada, recogen estos impulsos y los convierten en señales eléctricas convencionales o indicaciones que representan los caracteres, gráficos, imágenes u otros datos, o bien directamente, en forma de caracteres, gráficos, imágenes u otros datos.

De estos aparatos, los principales pueden agruparse como sigue:

1) Aparatos para enviar los mensajes, tales como los transmisores de teclado y los aparatos de transmisión automática (ejemplo, teletipo o transmisores de teletipo).

2) Aparatos para recibir mensajes (por ejemplo, los receptores de teletipo), en algunos casos el receptor y el transmisor están combinados en un solo aparato transmisor-receptor.

3) Aparatos especiales para telefotografía. El material fotográfico auxiliar utilizado con estos aparatos, por ejemplo, para el revelado de las pruebas, se clasifica en el Capítulo 90.

E) Aparatos de Conmutación telefónica o Telegráfica.

1) Aparatos de conmutación automática.



SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178

Colonia Agrícola Oriental

Delegación Iztacalco

C. P. 08500

T. 5701-4748

Estos aparatos, de los que existen numerosos tipos, tienen como característica principal poder establecer automáticamente la conexión entre usuarios por medio de señales codificadas. Los aparatos de conmutación automática pueden funcionar por conmutación de circuitos, mensajes o paquetes, utilizando microprocesadores para conectar a los usuarios por medios electrónicos. Muchos aparatos de conmutación automática incorporan convertidores analógico-digitales, convertidores digital-analógicos, dispositivos de compresión-descompresión de datos (códecs), módems, multiplexores, máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y otros dispositivos que permiten la transmisión simultánea en la red de señales analógicas y digitales, y que hacen posible la transmisión integral de palabras u otros sonidos, caracteres, imágenes u otros datos.

Algunos tipos de aparatos de conmutación automática están constituidos esencialmente por selectores que buscan la línea correspondiente al número marcado y establecen la conexión. Se accionan automáticamente, ya sea directamente por los impulsos procedentes del aparato que llama, o bien, por intermedio de otros órganos llamados registradores.

Los diferentes selectores (preselectores, selectores intermedios, selectores terminales o conectores) y, llegado el caso, los registradores, suelen estar ensamblados en series y en grupos del mismo tipo en chasis, llamados secciones de bastidor, que se colocan en las centrales, en estantes metálicos, llamados bastidores de grupo. Pero en las instalaciones menos importantes, sobre todo, pueden estar montados en un bastidor común llamado central automática.

Los aparatos de conmutación automática también pueden incorporar funciones tales como: marcación abreviada, llamada en espera, seguimiento de llamada, multiconferencia, correo de voz, etc. Estas funciones son accesibles desde el teléfono del usuario a través de la red telefónica.

Los aparatos de conmutación automática se usan en las redes públicas o privadas que utilizan una central automática que está conectada a la red pública. Los aparatos de conmutación automática también pueden estar equipados con consolas similares a las de los teléfonos de usuario, necesarias para cuando se requiere la intervención de un operador.

2) Aparatos de conmutación no automática.

Consisten exteriormente en un bastidor en el que están generalmente unidos los diferentes dispositivos de conmutación manual. Precisan la intervención de un operador que conecta manualmente cada llamada recibida en la centralita. Se componen de avisadores de llamada o de final que alertan al operador cuando se pide una comunicación o la conversación se ha terminado; aparatos de operador (a veces montados especialmente); dispositivos de conmutación (tomas de corriente "hembra" o enchufes dispuestos en un cuadro y tomas de corriente "macho" o clavijas conectadas a cables flexibles); y llaves interruptoras conectadas eléctricamente a las clavijas y los cables y que permiten al operador responder la llamada, seguir la conversación y anotar el final.

F) Aparatos receptores y transmisores para radiotelefonía y radiotelegrafía.

Este grupo comprende:

1) Los aparatos fijos de radiotelefonía o de radiotelegrafía propiamente dichos, emisores y emisores-receptores, incluidos los que lleven dispositivos especiales utilizados sobre todo en las grandes emisoras, tales como los dispositivos para mantener el secreto (principalmente, inversores de espectro) y los multiplexores (utilizados para transmitir más

CASVIAB/MBEG

23/150



de dos mensajes simultáneamente) y ciertos receptores, llamados "receptores de diversidad", que utilizan técnicas de recepción múltiple para evitar interferencias.

2) Los radiotransmisores y radiorreceptores para traducción simultánea.

3) Los transmisores automáticos y receptores especiales para señales de alarma, utilizados en navíos, aeronaves, etc.

4) Los transmisores, receptores o transmisores-receptores de señales telemetría.

5) Los aparatos de radiotelefonía, incluso receptores de radiotelefonía, para vehículos de motor, barcos, aviones, trenes, etc.

6) Los receptores portátiles, generalmente operados por batería, por ejemplo: receptores portátiles de llamadas, de alarma, o para buscar personas.

G) Los demás aparatos de comunicación.

Este grupo comprende los aparatos para conectarse a una red de comunicación, alámbrica o inalámbrica, o la transmisión o recepción de voz, otros sonidos, imágenes u otros datos dentro de la red.

Las redes de comunicación incluyen, entre otras, los sistemas para la telecomunicación por corriente portadora, sistemas de línea digital y sus combinaciones. Pueden configurarse, por ejemplo, como redes públicas de comunicación, de área local (LAN), de área metropolitana (MAN) y redes extendidas (WAN), ya sean privadas o abiertas.

Este grupo comprende:

1) Las tarjetas de interfase de red (Por ejemplo, tarjetas de Ethernet)

2) Los aparatos moduladores-demoduladores (módems)

3) Los ruteadores, puentes, cubos, repetidores y adaptadores de canales.

4) Los multiplexores y equipo de línea relacionado (por ejemplo: trasmisores, receptores o convertidores electro-ópticos).

5) Los códecs (compresores/descompresores de datos) que tienen la capacidad de transmitir y recibir información digital.

6) Los convertidores que transforman las señales de impulso en señales de tono.

PARTES

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones Generales de la Sección XVI), están igualmente comprendidas aquí las partes de las máquinas o aparatos de esta partida..."

Clasificación Arancelaria - Nivel Subpartida

2.1. Teléfonos celulares.

Ubicado el vehículo en la partida 85.17, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500

T. 5701-4746

24/150

~~CASVIA/BS/MG/ES~~

contrario". Tomando en consideración que se trata de "teléfonos celulares", procede su ubicación en la subpartida de primer nivel sin codificar:

- *Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:*

Subsecuentemente, corresponde a los "teléfonos celulares", la subpartida de 2do. nivel con texto:

8517.12. -- "Teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas."

- **Clasificación Arancelaria -
Nivel Fracción**

2.1. Teléfonos celulares.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas.

Derivado del fundamento anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "teléfonos celulares", es: **8517.12.99 "Los demás"**.

- **Clasificación Arancelaria -
Nivel Partida**

2.2. Cámaras Digitales.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "cámaras digitales", con el título de la partida: **85.25 "Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	85.25	"Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras."
Subpartida	8525.80	- "Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras."
Fracción	8525.80.04	"Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales."


CASVABS/MEEG


25/150



Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria, se cita la Nota Explicativa de la partida 85.25 aplicable a la mercancía en cuestión:

"A. - APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSION O TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO INCORPORADO

En lo que se refiere a la radiodifusión, este grupo comprende únicamente los aparatos de emisión sin cables; por el contrario, están comprendidos aquí los aparatos de televisión, tanto si la emisión se hace por cable, como si se hace a través de ondas hercianas.

Forman parte de este grupo principalmente:

- 1) Los transmisores de radiodifusión o televisión utilizados en las emisoras de salida.*
- 2) Los aparatos repetidores que se utilizan para captar los programas y retransmitirlos aumentando así el alcance de las emisoras, incluidos los repetidores de altitud para televisión que se montan en los aviones (estratovisión).*
- 3) Los emisores-relé para reportajes, llamados proyectores de imágenes, de espejo parabólico y con antena para la transmisión al centro emisor de las señales que representan las tomas en el estudio o en cualquier otro lugar.*
- 4) Los emisores de televisión de uso industrial, frecuentemente de transmisión por cable; estos aparatos se utilizan, por ejemplo, para la lectura a distancia de los cuadrantes de los instrumentos de control o de observación en recintos o locales peligrosos.*

B.- CAMARAS DE TELEVISION, CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES Y VIDEOCAMARAS

Este grupo comprende las cámaras que capturan imágenes y las convierten en una señal electrónica que es:

- 1) transmitida como imagen de video a un sitio alejado de la cámara para la visión o la grabación remota (por ejemplo, cámaras de televisión); o*
- 2) grabada en la cámara como imagen fija o móvil (por ejemplo, cámaras digitales y videocámaras).*

Muchas de las cámaras de esta partida pueden asemejarse físicamente a las cámaras fotográficas de la partida 90.06, o a las cámaras cinematográficas de la partida 90.07. Las cámaras de la partida 85.25 y las del Capítulo 90 incluyen generalmente lentes ópticos y objetivos que permiten centrar la imagen en un soporte fotosensible así como algunos dispositivos de ajuste para variar la cantidad de luz que entra en la cámara. Sin embargo, las cámaras fotográficas y cinematográficas del Capítulo 90 revelan las imágenes sobre películas fotográficas del Capítulo 37, mientras que los aparatos dependiendo de esta posición registran imágenes en forma de datos analógicos o numéricos.

Las cámaras de esta partida capturan una imagen enfocándola sobre un dispositivo sensible a la luz, tal como un semiconductor complementario de óxido de metal (CMOS) o un dispositivo de acoplamiento de carga (CCD). El dispositivo sensible a la luz envía una representación eléctrica de las imágenes que se convertirán en una grabación análoga o digital de dichas imágenes.

Las cámaras de televisión pueden o no tener un dispositivo incorporado para el control remoto de las lentes y del diafragma así como para el control remoto del movimiento horizontal y vertical de la cámara (por ejemplo, las cámaras de televisión para los estudios de televisión o para reportaje, aquellos aparatos utilizados para propósitos industriales o

CASVIAS/MEEG



científicos, en televisión de circuito cerrado (vigilancia) o para supervisar el tráfico). Estas cámaras no tienen ninguna capacidad incorporada de registrar imágenes.

Algunas de estas cámaras fotográficas se pueden también utilizar con las máquinas automáticas de tratamiento o de procesamiento de datos (por ejemplo, las cámaras web).

Esta partida no comprende los equipos viajeros, que son equipos mecánicos móviles para las cámaras de televisión, estén o no presentadas por separado (partida 84.28).

También se excluye de esta partida el equipo eléctrico para el control y enfoque de larga distancia de las cámaras de televisión, cuando se presente por separado (partida 85.37).

En las cámaras fotográficas digitales y videocámaras, las imágenes son grabadas sobre un dispositivo de almacenamiento interno o en otro soporte (por ejemplo, cinta magnética, soportes ópticos, soportes semiconductores u otros soportes de la partida 85.23). Pueden incluir un convertidor análogo/digital (ADC) y una terminal de salida que permita enviar las imágenes a las unidades de máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, impresoras, televisiones o otras máquinas de visión. Algunas cámaras digitales y videocámaras incluyen terminales de entrada de modo que pueden grabar internamente archivos de imagen análoga o digital de tales máquinas externas.

Generalmente, las cámaras de este grupo están equipadas con un visor óptico o de un indicador de cristal líquido (LCD), o ambos. Muchas cámaras equipadas con indicador LCD pueden emplear ambos, el visor óptico para capturar imágenes y como pantalla para mostrar las imágenes recibidas de otras fuentes o para la reproducción de imágenes grabadas previamente...."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Subpartida

2.2. Cámaras digitales.

Ubicado el vehículo en la partida 85.25, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata de "cámaras digitales", procede su ubicación en la subpartida de primer nivel sin codificar con texto:

8525.80. - "Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras."

- Clasificación Arancelaria -
Nivel Fracción

2.2. Cámaras digitales.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos

CASV/AB/MGZ

27/150



Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas.

Derivado del fundamento anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "cámaras digitales", es:

8525.80.04 "Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras fotográficas digitales."

Base Gravable del Impuesto General de Importación mercancías usadas

1. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al Valor de transacción de mercancías importadas, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente.

La determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67 de la Ley Aduanera; que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la misma Ley, por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, es el caso que no puede ser determinada la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, en orden sucesivo y por exclusión.

2. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías idénticas, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

CAS/MS/MCEG

información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, referido en la fracción II del citado artículo 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 73 de la Ley Aduanera.

3. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor de transacción de mercancías similares, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de Precio Unitario de Venta, referido en la fracción III del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 74 de la Ley Aduanera.

4. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor precio unitario de venta, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I del artículo 74 de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante la aplicación o del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75 de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta, por lo que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71 de la Ley Aduanera, se procede a analizar la aplicación del siguiente método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Aduanera, en términos de la fracción IV del referido artículo 71.

CASV/ABM/MGEG

29/150



5. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstruido de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero, en tal virtud, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera, en virtud de la aplicación de los métodos ahí referidos en orden sucesivo y por exclusión, toda vez que el método del Valor Reconstruido de las mercancías ha quedado excluido, se procede a la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación mediante el método de Valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera, según refiere la fracción V del artículo 71 de la misma Ley.

6. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo a lo previsto en la fracción V del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al método establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con arreglo a lo previsto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley Aduanera, en virtud de que la Base Gravable del Impuesto General de Importación no puede determinarse con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71, fracciones I, II, III y IV de la misma Ley, se procederá a la determinación de la base gravable aplicando los métodos señalados en esos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional. En este orden, se procede al análisis metodológico del Valor de Transacción, previsto en el referido artículo 64 de la Ley Aduanera, en los términos citados según lo dispuesto en el referido artículo 78.

7. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción establecido en el artículo 64 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional de la mercancía objeto de valoración, por compra efectuada por el importador, como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65 de la Ley Aduanera, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Aduanera, no puede determinarse la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de el valor de transacción, por lo que la ausencia de datos objetivos y cuantificables relacionados con la venta para exportación a territorio nacional de la mercancía en mérito impide, de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el Valor de Transacción previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera, ni aún en términos de lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede, con arreglo a lo previsto en el mismo artículo 78, a analizar la


CAS/VIAB/MEEG

30/150

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C. P. 08500
T. 5701-4748

aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, regulado en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley.

8. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías idénticas, establecido en el artículo 72 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país que la de objeto de valoración, debe ser igual en todo "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial", es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72 en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de esa base gravable conforme al Valor de Transacción de mercancías similares regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, aplicado en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento legal Aduanero.

9. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de Transacción de mercancías similares, establecido en el artículo 73 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Con base en la flexibilidad que respecto a los requisitos de similitud previstos en el artículo 73 de la Ley Aduanera, que posibilita la aplicación del método de Valor de Transacción de Mercancías similares en términos del artículo 78 de la misma Ley, y considerando que este artículo establece el requisito de que los datos que se empleen para la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, sean disponibles en territorio nacional, se asume lo siguiente: es compatible con los principios y disposiciones legales, así como razonable, según refiere el artículo 78 de la Ley Aduanera, considerar que, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, el requisito esencial de similitud entre mercancías es la semejanza en características y composición que les permita cumplir las mismas funciones y ser, sobre todo, "comercialmente intercambiables", no obstante, sin embargo, el no contar con información proveniente de la determinación de un valor de transacción al que pudieran hacerse los ajustes correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Aduanera, este método de Valor de Transacción de mercancías similares, regulado en el artículo 73 de la Ley Aduanera, no puede ser aplicado ni aún en los términos establecidos en el artículo 78 de la misma Ley, por lo que se procede al análisis de la determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación conforme al método de precio unitario de venta, referido en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, aplicado con arreglo a lo establecido en el artículo 78 de la misma Ley.


CASV/ABS/MCEG


31/150



10. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, conforme al método de Valor de precio unitario de venta, establecido en el artículo 74 de la Ley Aduanera, con arreglo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la definición que de este método establece el tercer párrafo del artículo 74 de la Ley Aduanera, como "el precio a que se venda el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías, al primer nivel comercial, después de la importación a que se efectúen dichas ventas", y conforme a lo previsto en la fracción I del citado artículo 74, que refiere a ventas posteriores a la importación de mercancía, ya sea la objeto de valoración o bien idéntica o similar que sea vendida en el mismo estado en que fue importada, tenemos que, atendiendo al requisito fundamental para que una mercancía pueda ser considerada como idéntica, conforme a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, o similar, según lo previsto en el quinto párrafo del artículo 73 de la Ley Aduanera, consistente en que sea "comercialmente intercambiable", al amparo de lo dispuesto en el artículo 78 de la misma Ley, no puede ser determinado con base en el valor de precio unitario de venta, por lo que se procede, en términos del artículo 71 de la Ley Aduanera, a estudiar la aplicabilidad del método de Valor de reconstrucción de mercancías, referido en la fracción IV del citado 71, conforme a su regulación contenida en el artículo 77 de la Ley Aduanera.

11. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en el artículo 77 de la Ley Aduanera, conforme al Valor reconstrucción de las mercancías, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente.

De igual forma para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías se deberán sumar los elementos relacionados con el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinando con base en la contabilidad comercial del productor, al no contar con esa información no pueda ser determinado de conformidad con el método de valor de transacción de las mercancías, por lo que conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 71, se procede a analizar el método de valor establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera.

12. Determinación de la base gravable del Impuesto General de Importación, mediante Ultimo recurso de valoración, establecido en el artículo 78 de la Ley Aduanera vigente.

Para el caso único, conteniendo mercancía usada, se procede conforme a lo previsto en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994 y que para efectos de la practica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2 del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, resulta claro que sea el precio de mercancías flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional según precisa el artículo 78 de la Ley Aduanera, para el caso concreto, se consideró el precio al que se vende la mercancía materia de valoración el



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

mercado en que se comercializa, por lo que se tomó el precio que aparece en las páginas siguientes: www.clasf.mx, www.segundamano.com, y www.vivanuncios.com.mx, con valores a los que son comercializadas las mercancías en territorio nacional, así mismo se hace constar las imágenes de dichos montos.

A continuación se enlistan las diversas mercancías encontradas en las tiendas virtuales a efecto de recabar los precios de referencia en que se basó la obtención de la base gravable del Impuesto General de Importación, anexando la liga con la que se accedió a la mercancía, así como las imágenes que corresponden a cada una de las mercancías enlistadas en los inventarios del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera quedando de la siguiente manera.

Con el objeto de obtener los precios a que se comercializan las mercancías descritas en el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, contenidas en el caso único descritas como: Tabletas electrónicas, marca ALCATEL, origen China, Teléfonos celulares, marca BLACKBERRY, origen China, Teléfonos celulares, marca BMOBILE, estilo y/o modelo AX810, origen China, Teléfonos celulares, marca HP, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGE450F, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGH221G, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGT395 y ME970D, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD373, origen Corea, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, origen Corea y China, Teléfonos celulares, marca SOLANE, estilo y/o modelo SLA47, origen China, Teléfonos celulares, marca HUAWEI, estilo y/o modelo ALEL23, Y625U13, G5100251, Y520U03, U8651T, tipo PRISM, origen China, Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1203, tipo IPHONE 3, origen China, Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1387 y A1332, tipo IPHONE 4, origen China, Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1332, y A1387 tipo IPHONE 4, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGE510F y LGD855, tipo V10, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGH221G, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD320F8, origen Corea, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGP500H, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo, XT1063, tipo M0FB9, origen china, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT303, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT1021 y XT1023, tipo M0FBO y M0FB1, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 16162B, tipo RH126, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 2105, tipo RM926, origen China, Teléfonos celulares, estilo y/o modelo P800, U91206, G3000 y M9080, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 505, tipo RM923 origen China, Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo FLY II, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SGHM919V, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5360L, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, tipo HELLO KITTY, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMG900, origen China, Cámaras Digitales, marca SONY, estilo y/o modelo ACIBER SHOT, origen Canadá, Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST23A, tipo PM0190BV, origen China, Tabletas electrónicas, marca APEX, estilo y/o modelo ENDOOR EM63, origen China, Tabletas electrónicas, marca SKYTEX, estilo y/o modelo SP1020, origen China, Teléfonos celulares, marca W & O, tipo MAX 13, origen China, Teléfonos celulares, marca FIESTA DUO, estilo y/o modelo A850 y A880 origen China, y Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD373, origen China, se procede a realizar una investigación en el mercado electrónico, en la tienda en línea www.clasf.mx, donde se encontraron: Tabletas electrónicas, marca ALCATEL, con precio de

CASVI/APS/MBEG

33/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

\$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca BLACKBERRY, con precio de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca BMOBILE, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HP, con precio de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGE450F, con precio de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGH221G, con precio de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGT395, con precio de \$430.00 (Cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD373, con precio de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SOLANE, estilo y/o modelo SLA47, con precio de \$1,299.00 (Mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HUAWEI, con precio de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, tipo IPHONE 3, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, tipo IPHONE 4, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, tipo IPHONE 4, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD855, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGH221G, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD320F8, con precio de \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, con precio de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT303, con precio de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT con precio de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 16162B, con precio de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 210, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, con precio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 505, con precio de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo FLY II, con precio de \$569.00 (Quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5360L, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, tipo HELLO KITTY, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Cámaras Digitales, marca SONY, estilo y/o modelo ACIBER SHOT, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST23A, con precio de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas, marca APEX, con precio de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas, marca SKYTEX, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca W & O, tipo MAX 13, con precio de \$1,150.00 (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca FIESTA DUO, estilo y/o modelo A880, con precio de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD373, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con características similares, en cuanto a descripción, marca, utilidad y/o función para el que fueron diseñados, a las mercancías descrita en el inventario. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías. Derivado de lo anterior se precisan las siguientes ligas e imágenes que hacen constar los valores así como la fecha y hora en que se realizaron dichas consultas.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

CASVIARS/MGEB

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/alcatel-onetouch-tab7-usada-en-monterrey-7847254/

Alcatel onetouch tab7 en México

Publica tus anuncios gratis

Alcatel onetouch tab7 usada en Monterrey

ALCATEL ONETOUCH TAB7 USADA EN MONTERREY

09/07/2017 \$ 700

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

Tableta 7" negro 8gb cámara 3.2mp msd tarjeta expandible (se desactiva de todas las funciones android funciona)

100% seguro

www.clasf.mx/blackberry-en-m%C3%A9xico-7074203/

Blackberry en México

Publica tus anuncios gratis

Blackberry en México

BLACKBERRY EN MÉXICO

10/03/2016 \$ 850

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

Porque si se vende este BlackBerry de MOTOROLA model 9620 con que de girar en perfectos condiciones funcionando al 100% cualquier prueba se le puede hacer y de regalo memoria msd ad de 1gb todo en \$850.

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

ASV/AB/MOEG

35/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/celular-bmobile-45pulg-8mp-movistar-2gb-int-cargador-en-tijuana-7709042/

The screenshot shows a web browser displaying an advertisement on the Clasf website. The browser's address bar shows the URL: <https://www.clasf.mx/celular-bmobile-45pulg-8mp-movistar-2gb-int-cargador-en-tijuana-7709042/>. The Clasf logo is at the top left, with the text "Anuncios Clasificados gratis en México" below it. A search bar is visible. The main content of the ad is titled "CELULAR BMOBILE 4.5PULG, 8MP, MOVISTAR 2GB INT CARGADOR EN TIJUANA". To the left is a large image of the smartphone and its charging cable. To the right, the price is listed as "\$ 1.000". Below the price are buttons for "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons. A video player is also present.

www.clasf.mx/celular-hp-ipaq-windows-office-qwerty-wifi-en-benito-iu%C3%A1rez-zacatecas-7254772/

The screenshot shows a web browser displaying an advertisement on the Clasf website. The browser's address bar shows the URL: <http://www.clasf.mx/celular-hp-ipaq-windows-office-qwerty-wifi-en-benito-iu%C3%A1rez-zacatecas-7254772/>. The Clasf logo is at the top left, with the text "Anuncios Clasificados gratis en México" below it. A search bar is visible. The main content of the ad is titled "CELULAR HP IPAQ, WINDOWS, OFFICE, QWERTY, WIFI EN BENITO JUÁREZ-ZACATECAS". To the left is a large image of the smartphone and its charging cable. To the right, the price is listed as "\$ 499". Below the price are buttons for "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons. A video player is also present.

~~CASVIA/IMGES~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/celular-lg-en-gustavo-a-madero-7311176/

09/06/2015
Gustavo A. Madero (Distrito Federal)

\$ 550

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

Videos relacionados

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

CELULAR LG EN GUSTAVO A. MADERO

www.clasf.mx/celular-lg-joy-lg-h221g-nuevo-sellado-con-chip-saldo-en-m%C3%A9xico-6301883/

06/07/2015
México

\$ 1.250

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

Videos relacionados

celular Lg joy modelo lg-h221g Nuevo sellado en su caja y listo para usarse, incluye chip con saldo

CELULAR LG JOY LG H221G NUEVO SELLADO CON CHIP SALDO EN MÉXICO

CASV/ABS/MOEG

37/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/celular-lg-t395-en-perfectas-condicionestelcel-en-m%C3%A9xico-7016159/

CELULAR LG T395 EN PERFECTAS CONDICIONES.(TELCEL) EN MÉXICO

13/02/2016 México \$ 430

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/celular-marca-lg-modl-lg-d373-l80-en-m%C3%A9xico-6839191/

CELULAR MARCA LG MODL LG D373 (L80) EN MÉXICO

13/12/2015 México \$ 1.800

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

En Venta Celular Marca LG Modl LG D373 (L80) en perfecto estado. Pantalla de 5". Procesador Qualcomm 1.2GHz Dual Core. Cámara Tríples de 8Mpx Frontal 1Mpx. Librado para cualquier compañía. S.O. Android 4.4.2 Kit. Memoria Ram de 1Gb. Memoria interna de 8Gb. Pila de 1000. GPS, altímetro, radio, funciona a la perfección. super rapida, solo se entrega el puro equipo. cualquier prueba. Mas info via whatsapp.

~~CA/SVIAE/MGEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/celular-samsung-en-gustavo-a-madero-7712351/

Advertisements Classified gratis en México

Quiero un... Dónde **BUSCAR**

Inicio > Gustavo A. Madero > Telefonía > Celulares > Smartphones > Samsung

CELULAR SAMSUNG EN GUSTAVO A. MADERO

31/01/2017
GUSTAVO A. MADERO (Distrito Federal)

\$ 800

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/celular-solone-sl-a47-en-m%C3%A9xico-7020191/

Advertisements Classified gratis en México

Quiero un... Dónde **BUSCAR**

Inicio > Formación y libros > Libros y más

CELULAR SOLONE SL A47 EN MÉXICO

14/02/2016
México

\$ 1,299

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Ver más anuncios como este

Celular marca y modelo SOLONE SL-A47 Producto nuevo. Todo viene empaquetado y etiquetado. Dual sim (2 líneas) libre se de fábrica. se puede ocupar con cualquier compañía. bajo cualquier banda de frecuencia GSM 850/900/1800MHz o WCDMA 850/1900/MHz. Teléfono que cumple con la NOM Procesador Quad Core 1.3GHz Sistema operativo 4.4 Kit. Batería de larga duración de 2000mAh Pantalla 4.7 pulgadas - Touch capacitivo Cámara trasera de 8 MPx y frontal de 3 MPx

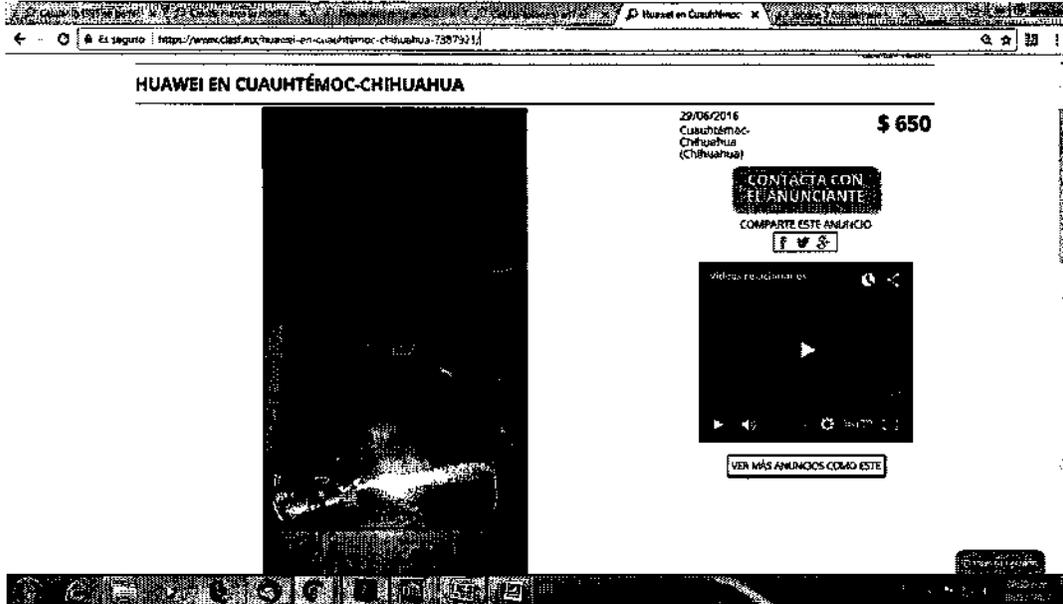
CASVARS/MBEG

39/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/huawei-en-cuauht%C3%A9moc-chihuahua-7387923/



www.clasf.mx/iphone-3-con-pantalla-en-blancatelcel-en-buenas-condiciones-vendo-o-cambio-que-ofrece-en-tlalpan-6151253/



~~CASVIAS/IMGES~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/iphone-4-en-puebla-7667256/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The browser's address bar shows the URL <https://www.clasf.mx/iphone-4-en-puebla-7667256/>. The Clasf logo is at the top left. Below it is a search bar with the text "¿Qué buscas?". To the right of the search bar are navigation links: "Inicio", "Pública", "Teléfono", "Categorías", "Inscripciones", and "Citas gratis". The main heading of the advertisement is "IPHONE 4 EN PUEBLA". Below the heading is a large image of an iPhone 4. To the right of the image, the text reads "23/12/2016", "Puebla (Puebla)", and "\$ 500". Below this is a button that says "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and another that says "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons for Facebook, Twitter, and Google+. At the bottom right of the advertisement, there is a video player showing a video of the iPhone 4.

www.clasf.mx/iphone-4-en-venustiano-carranza-chiapas-7487345/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The browser's address bar shows the URL <https://www.clasf.mx/iphone-4-en-venustiano-carranza-chiapas-7487345/>. The Clasf logo is at the top left. Below it is a search bar with the text "¿Qué buscas?". To the right of the search bar are navigation links: "Inicio", "Venustiano Carranza-Chiapas", "Teléfono", "Categorías", and "Citas gratis". The main heading of the advertisement is "IPHONE 4 EN VENUSTIANO CARRANZA-CHIAPAS". Below the heading is a large image of an iPhone 4. To the right of the image, the text reads "25/07/2016", "Venustiano Carranza-Chiapas (Chiapas)", and "\$ 1.000". Below this is a button that says "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and another that says "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons for Facebook, Twitter, and Google+. At the bottom right of the advertisement, there is a video player showing a video of the iPhone 4.

CASV/ABS/INGEG

41/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/lg-g3-lg_d855-en-iztapalapa-7437132/

LG G3 LG_D855 EN IZTAPALAPA

11/07/2016
Iztapalapa (Distrito Federal)

\$ 1.500

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/lg-joy-seminuevo-en-tl%C3%A1huac-7432941/

LG JOY SEMINUEVO EN TLÁHUAC

11/07/2016
Tláhuac (Distrito Federal)

\$ 900

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

LG JOY (H21G) Telcel, seminuevo. Pantalla 4". Procesador de 1.2GHz Dual-Core. Cámara 5 MPX con Flash, Android KitKat 4.4.2. Entrego con Caja, Cargador y Cable USB originales. \$900 precio a tratar. Vía 55 1350 8546

4206 ★★★★★ 1 review

~~CASV/ABS/MGEC~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/lq-l70-d320f8-libre-caja-funda-mica-y-cargador-en-temixco-7658485/

Es seguro | <https://www.clasf.mx/lq-l70-d320f8-libre-caja-funda-mica-y-cargador-en-temixco-7658485/>

LG L70 D320F8 LIBRE CAJA FUNDA MICA Y CARGADOR EN TEMIXCO

15/12/2016
Temixco
(Morelos) **\$ 950**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/motorola-moto-x-xt1063-en-torre%C3%B3n-7675901/

Es seguro | <https://www.clasf.mx/motorola-moto-x-xt1063-en-torre%C3%B3n-7675901/>

MOTOROLA MOTO X XT1063 EN TORREÓN

28/12/2016
Torreón
(Coahuila) **\$ 1.250**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

~~CASVIA/REG~~

R.
43/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/motorola-xt303-en-gustavo-a-madero-7222606/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The browser's address bar shows the URL <https://www.clasf.mx/motorola-xt303-en-gustavo-a-madero-7222606/>. The Clasf logo is at the top left, with the text "Anuncios Clasificados gratis en México" below it. A search bar is present with the text "¿Quién le...". The main content area features a large image of a Motorola XT303 mobile phone. To the right of the phone, the text reads "17/05/2016", "Gustavo A. Madero (Distrito Federal)", and "\$ 400". Below the phone image, there is a video player showing a video of the phone. A button labeled "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons are visible. At the bottom of the phone image, there is a small text box that says "Hola que tal vendo celular motorola xt303 le funciona todo lo doy con su cargador el unico".

www.clasf.mx/motorola-xt-blanco-en-m%C3%A9xico-6159824/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The browser's address bar shows the URL <https://www.clasf.mx/motorola-xt-blanco-en-mexico-6159824/>. The Clasf logo is at the top left, with the text "Anuncios Clasificados gratis en México" below it. A search bar is present with the text "¿Quién le...". The main content area features a large image of a white Motorola XT mobile phone. To the right of the phone, the text reads "17/06/2015", "México", and "\$ 2.200". Below the phone image, there is a video player showing a video of the phone. A button labeled "CONTACTA CON EL ANUNCIANTE" and "COMPARTE ESTE ANUNCIO" with social media icons are visible.

~~CLASVIA/COMGEO~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/nokia-1616-sms-reloj-alarma-juegos-reproductor-mp3-en-miguel-hidalgo-7573252/

Aruncios Clasificados gratis en México

Quiero ver... Desde

Inicio > Miguel Hidalgo > Alameda y alrededores > Comercio > Móviles

NOKIA 1616 SMS RELOJ ALARMA JUEGOS REPRODUCTOR MP3 EN MIGUEL HIDALGO

27/09/2016
Miguel Hidalgo
(Distrito Federal)

\$ 399

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Ver más anuncios como este

www.clasf.mx/nokia-asha-210-en-m%C3%A9xico-6886965/

Inicio > Telefonía > Celulares

NOKIA ASHA 210 EN MÉXICO

25/12/2015
México

\$ 800

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Ver más anuncios como este

~~CASVIARS/MBEG~~

R.
45/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/nokia-e5-telcel-en-m%C3%A9xico-6160025/

NOKIA ES TELCEL EN MÉXICO

17/06/2015
México **\$ 600**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/nokia-lumia-505-en-gustavo-a-madero-7314674/

NOKIA LUMIA 505 EN GUSTAVO A. MADERO

10/06/2016
Gustavo A. Madero (Distrito Federal) **\$ 650**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

CA/SV/AL/MCEG



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/nyx-fly-mini-aaa-android-42-camara-de-2-mpx-dual-core-en-m%C3%A9xico-6214335/

nyx fly mini que incluye

Clasf

Anuncios Clasificados gratis en México

Quiero ver... Buscar

Inicio > Teléfono > Celulares > Smartphones > Otros marcas

NYX FLY MINI AAA ANDROID 4.2 CAMARA DE 2 MPX DUAL CORE EN MÉXICO

28/06/2015 México \$ 569

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Videos relacionados

www.clasf.mx/samsung-galaxi-ace-4-en-m%C3%A9xico-7113238/

Samsung galaxi ace 4 en m...

Clasf

Anuncios Clasificados gratis en México

Quiero ver... Buscar

Inicio > Imagen y sonido > Sonido

SAMSUNG GALAXI ACE 4 EN MÉXICO

28/03/2016 México \$ 400

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Videos relacionados

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

CAS/VIAB/MS/EG

47/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/samsung-galaxy-young-gt-s5360l-liberado-en-m%C3%A9xico-6959446/

Es seguro | <https://www.clasf.mx/samsung-galaxy-young-gt-s5360l-liberado-en-m%C3%A9xico-6959446/>

Clasf
Anuncios Clasificados gratis en México

Publicar anuncios gratis

¿Qué lo buscas... Dónde **BUSCAR**

Inicio > Casa y jardín > Smartphones Casa y jardín > Smartphones

SAMSUNG GALAXI YOUNG GT S5360L LIBERADO EN MÉXICO

17/01/2016 México **\$ 800**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTIR ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

<https://www.clasf.mx/samsung-galaxy-young-gt-s5360l-liberado-en-m%C3%A9xico-6959446/> - ¡Smart Young, de lo mejor en celulares, compre

www.clasf.mx/samsung-galaxy-hello-kitty-s5230-en-m%C3%A9xico-6937041/

Es seguro | <https://www.clasf.mx/samsung-galaxy-hello-kitty-s5230-en-m%C3%A9xico-6937041/>

Clasf
Anuncios Clasificados gratis en México

Publicar anuncios gratis

¿Qué lo buscas... Dónde **BUSCAR**

Inicio > Hogar y Jardín > Smartphones Hogar y Jardín > Smartphones

SAMSUNG GALAXY HELLO KITTY S5230 EN MÉXICO

10/01/2016 México **\$ 1.000**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTIR ESTE ANUNCIO

Excelente celular Samsung Hello Kitty solo dos meses de uso, viene con caja y todos sus accesorios (Cargador completo con cable, aparte Cable USB, Audífonos, Tarjeta de memoria de 2 GB) su manual de usuario) Excelente regalo para su princesita. Contiene Whatsapp GÉNERAL Red GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 Anunciado 2009, Marzo Status Disponible TAMARCO Dimensiones 104 x 53 x 11.9 mm Peso 95.5 g DISPLAY Tipo TFT touchsreen resistivo, 262K colores Tamaño 3.0" X

~~CASVING/MCEG~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/samsung-s5-en-m%C3%A9xico-6898581/

Es seguro | <http://www.clasf.mx/samsung-s5-en-m%C3%A9xico-6898581/>

Anuncios Clasificados gratis en México

Buscar un...

Inicio > Telefonía > Celulares

SAMSUNG S5 EN MÉXICO

23/12/2015 México **\$ 1.500**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

Se vende o cambia samsung s5 para piezas o reparacion. no funciona el display esta liberado, si lo quieren probar el tiempo que quieran sin ningun problema, lo entrego con pila original, funda samsung y flip cover original cuento con la factura, cambio por algun celular con android, samsung s3, motorola o htc, solo las cosas de las familias estan por arriba de los 250, y la pila 150 me puedes mandar mensajes por wach al numero 563316 8454

www.clasf.mx/sony-cyber-shot-camara-fotografica-en-m%C3%A9xico-6633303/

Es seguro | <http://www.clasf.mx/sony-cyber-shot-camara-fotografica-en-m%C3%A9xico-6633303/>

Anuncios Clasificados gratis en México

Buscar un...

Inicio > Móvil y accesorios > Lentes

SONY CYBER SHOT CAMARA FOTOGRAFICA. EN MÉXICO

01/10/2015 México **\$ 1.500**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

CASV/ES/M3EG

49/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/sony-st23a-exelente-precio-economico-en-azcapotzalco-7218169/

16/05/2016
Azcapotzalco (Distrito Federal) **\$ 350**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Ver otros relacionados

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/tableta-apex-7-en-nezahualco%3B3yotl-7417647/

06/07/2016
Nezahualcóyotl (México) **\$ 650**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE
COMPARTE ESTE ANUNCIO

Ver otros relacionados

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

Tablet de 7" marca apex ya no la uso esta como nueva memoria interna de 4gb entrada para HDMI con cable y en caja \$690 (SOLO VENTA) tege contesta what

~~CA/SV/ABS/REG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.clasf.mx/tablet-skypad-sp717-skytx-con-funda-caja-abierta-pero-nueva-en-m%C3%A9xico-7132351/

Tablet skypad sp717 skytx

Es seguro | <https://www.clasf.mx/tablet-skypad-sp717-skytx-con-funda-caja-abierta-pero-nueva-en-mexico-7132351/>

Quiero un... Dónde **BUSCAR**

Inicio > Telefonos > Celulares

Telefono > Celulares

TABLET SKYPAD SP717 SKYTX CON FUNDA, CAJA ABIERTA PERO NUEVA EN MÉXICO

02/04/2016
México **\$ 700**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

www.clasf.mx/tel%C3%A9fono-barato-wo-en-benito-ju%C3%A1rez-distrito-federal-7699296/

Telefono barato w&o

Es seguro | <https://www.clasf.mx/tel%C3%A9fono-barato-wo-en-benito-ju%C3%A1rez-distrito-federal-7699296/>

Telefono > Baratos

TELÉFONO BARATO W&O EN BENITO JUÁREZ-DISTRITO FEDERAL

20/01/2017
Benito Juárez-
Distrito Federal
(Distrito Federal) **\$ 1.150**

CONTACTA CON EL ANUNCIANTE

COMPARTE ESTE ANUNCIO

VER MÁS ANUNCIOS COMO ESTE

[Handwritten signature]
CASVIABS/MEG

[Handwritten signature]
51/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.clasf.mx/telefono-celular-fiesta-duo-a880-con-detalle-en-cuautitlan-7266985/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The URL in the address bar is <https://www.clasf.mx/telefono-celular-fiesta-duo-a880-con-detalle-en-cuautitlan-7266985/>. The Clasf logo is at the top left. Below it, the text reads 'Anuncios Clasificados gratis en México'. A search bar is present with the placeholder '¿Qué buscas...?'. The main content area features a large image of a black smartphone. To the right of the image, the text says '30/05/2016 CUAUTILÁN (MÉXICO)' and '\$ 400'. Below the price, there is a button that says 'CONTACTA CON EL ANUNCIANTE' and 'COMPARTE ESTE ANUNCIO' with social media icons. A video player is visible below the main image, showing a video of the phone.

www.clasf.mx/telefono-celular-lg-d373-en-mexico-7023427/

The screenshot shows a web browser displaying a Clasf advertisement. The URL in the address bar is <https://www.clasf.mx/telefono-celular-lg-d373-en-mexico-7023427/>. The Clasf logo is at the top left. Below it, the text reads 'Anuncios Clasificados gratis en México'. A search bar is present with the placeholder '¿Qué buscas...?'. The main content area features a large image of a white LG D373 smartphone. To the right of the image, the text says '14/02/2016 México' and '\$ 1,500'. Below the price, there is a button that says 'CONTACTA CON EL ANUNCIANTE' and 'COMPARTE ESTE ANUNCIO' with social media icons. A video player is visible below the main image, showing a video of the phone. Below the video player, there is a text box that says 'Vendo o cambio celular lg d373, su funcionamiento es excelente, la pantalla se encuentra estropeada pero no afecta la visión ni el funcionamiento del teléfono, se manda video por whats si lo solicitan.' and a rating of 4.0 stars with 1 review.

~~CASVARS/MGEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

Para las mercancías descritas en el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, contenidas en el caso único descritas como: Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo ORBUS, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo K10, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo X300, tipo RM540, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ10MU y SMG318ML, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 4003A, tipo ONE TOUCH PIXI y ONE TOUCH, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 5202, tipo RM915, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5015A, origen China, Teléfonos celulares, marca HUAWEI, estilo y/o modelo Y530 U051, origen China, Teléfonos celulares, marca ZONDA, estilo y/o modelo ZA945, origen China, Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS4040, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTC3300K, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTI5800L, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS6810M, origen Vietnam, Teléfonos celulares, marca VINOVO, ZTE y V, estilo y/o modelo R5, BLADE L2 y V2002, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo ZTEGR236, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ500M, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST21A, tipo PM0120B, origen China, Teléfonos celulares, marca MADVILL y NYX, estilo y/o modelo C50TREND y JOIN, origen China, Teléfonos celulares, marca ZONDA, estilo y/o modelo ZMAX550 y ZA450, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGA175A y GB2501, origen China, Teléfonos celulares, marca MICROSOFT, estilo y/o modelo RM1091, tipo 355743063073114, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5010S, tipo PIXI, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo V880E y A465 origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD680, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, origen China, Teléfonos celulares, marca SIMTOP, estilo y/o modelo G68, origen China, Teléfonos celulares, marca NIU, estilo y/o modelo NIUTEK5D, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTI9500, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo MOTO Z PLAY, origen China, Teléfonos celulares, marca XBO, estilo y/o modelo V23, origen China, Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1549 y A1549, tipo IPHONE 6, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 2330C2B, tipo RM513, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD680, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, estilo y/o modelo K310A y J108A tipo AAB y AAD3880096BV, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, estilo y/o modelo S500I y W395 tipo AAB, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 4027A, tipo ONE TOUCH PIXI, origen China, Teléfonos celulares, marca EYO, estilo y/o modelo DRDSTARLIGHT, origen China, Teléfonos celulares, marca HISENSE, estilo y/o modelo L675, origen China, Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1532, tipo IPHONE 5 C, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo MT15I, tipo AAD XPERIA y XPERIA, origen MALASIA y CHINA, Tabletas electrónicas, marca LANIX, estilo y/o modelo ILIUMPAD17, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ110M, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo LT221, tipo AAD 3880135BV, origen China, Teléfonos celulares, marca LENOVO, estilo y/o modelo A8550, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 4033, 906Y, 13132, 4033A, tipo ONE TOUCH, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5036A, tipo ONE TOUCH, origen China, Teléfonos celulares, marca BLACKBERRY, origen China, Teléfonos celulares, marca BLU, estilo y/o modelo D572A, D536, y S070Q, tipo 1, 15 y 1, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo L2, origen China, Teléfonos celulares, marca ZUMM, estilo

CASVI/ISS/MS/EG

53/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

y/o modelo E50, RONI y N9330, origen China, Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo FLY MINI, origen China, Teléfonos celulares, marca LANIX, estilo y/o modelo ILUMS410, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE A 460, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE L3 PLUS, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT1021, tipo M0FB0, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo RM709 y 610, origen China, Teléfonos celulares, marca TMOVI, estilo y/o modelo YEAH, origen China, Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS4350, origen China, Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE 5, origen China, Teléfonos celulares, estilo y/o modelo 4018A, origen China, Teléfonos celulares, marca HISENSE, estilo y/o modelo HSU988, origen China, Teléfonos celulares, marca ST, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5360L, origen China, Tabletas electrónicas, marca APPLE, tipo IPAD, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD280F, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SME500M, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5310L, origen China, Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS1070, origen China, Teléfonos celulares, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5010G, tipo PIXI, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 2220SB, tipo RM591, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 5070B, tipo RM167, origen China y Tabletas electrónicas, marca PLAYTAB, origen China, se procede a realizar una investigación en la tienda en línea: www.segundamano.mx, donde se encontraron: Teléfonos celulares, marca NYX, con precio de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo X300, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, tipo ONE TOUCH PIXI, con precio de \$ 799.00 (Setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 5202, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5015, con precio de \$ 670.00 (Seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HUAWEI, estilo y/o modelo Y530 U051, con precio de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZONDA, estilo y/o modelo ZA945, con precio de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS4040, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTC3300K, con precio de \$ 499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS6810M, con precio de \$ 699.00 (Seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE L2, con precio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo ZTEGR236, con precio de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GALAXI J5, con precio de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST21A, con precio de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo JOIN, con precio de \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZONDA, estilo y/o modelo ZA450, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MICROSOFT, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500
T. 5701-4748

54/150

~~CASV/AS/MGES~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

modelo 5010S, tipo PIXI, con precio de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo A465, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1532, tipo IPHONE 5, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD680, con precio de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca AVON TOP 5, con precio de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NIU, con precio de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo MOTO Z PLAY, con precio de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca XBO, estilo y/o modelo V23, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, tipo IPHONE 6, con precio de \$2,990.00 (Dos mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, con precio de \$480.00 (Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, con precio de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 4027A, tipo ONE TOUCH PIXI, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca EYO, con precio de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HISENSE, estilo y/o modelo L675, con precio de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, tipo IPHONE 5 C, con precio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY, tipo XPERIA, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas, marca LANIX, estilo y/o modelo ILIUMPAD17, con precio de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY, con precio de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LENOVO, estilo y/o modelo A8550, con precio de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, tipo ONE TOUCH, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5036A, tipo ONE TOUCH, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca BLACKBERRY, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca BLU, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo L2, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZUMM, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NYX, estilo y/o modelo FLY MINI, con precio de \$870.00 (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMA500M, con precio de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LANIX, estilo y/o modelo ILUMS410, con precio de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE A 460, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE L3 PLUS, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo XT1021, tipo MOFBO, con precio de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 610, con precio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca TMOVI, con precio de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS4350, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, estilo y/o modelo BLADE 5, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, con precio de \$500.00 (Quinientos

CASV/AS/MGES

55/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HISENSE, estilo y/o modelo HSU988, con precio de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ST, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5360L, con precio de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas, marca APPLE, tipo IPAD, con precio de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo LGD280F, con precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MICROSOFT, con precio de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SME500M, con precio de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca M4, estilo y/o modelo M4SS1070, con precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, con precio de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5010G, tipo PIXI, con precio de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca APPLE, estilo y/o modelo A1532, con precio de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, con precio de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ZTE, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, con precio de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo 5070B, con precio de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y Tabletas electrónicas, marca PLAYTAB, con precio de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con características similares, en cuanto a descripción, marca, utilidad y/o función para el que fueron diseñados, a las mercancías descrita en el inventario. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías. Derivado de lo anterior se precisan las siguientes ligas e imágenes que hacen constar los valores así como la fecha y hora en que se realizaron dichas consultas.

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/celular-nyx-mod-orbus-919865955



CASVIA/SIMGES

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/lg-k10-seminuevo-920053568

The screenshot shows a web browser displaying a Segundamano listing. The browser address bar shows the URL: <http://www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/lg-k10-seminuevo-920053568>. The page header includes the Segundamano logo and a search bar. Below the header, there are navigation links: Inicio, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Celulares, Computación electrónica, and Teletienda. The main content area features a large image of the LG K10 smartphone. To the right of the image, the text reads: "LG K10 seminuevo", "\$1,500,000", "Cristian M2", "Alvaro Obregón, Ciudad de México", "En Segundamano desde Abril 2018". Below this, there is a "Contactar al anunciante" section with fields for "Tu nombre", "Tu correo electrónico", "Teléfono", and "Mensaje". At the bottom, there is a small disclaimer: "Al hacer clic, menciono aceptar las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano."

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/nokia-x3-00-919139078

The screenshot shows a web browser displaying a Segundamano listing. The browser address bar shows the URL: <http://www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/nokia-x3-00-919139078>. The page header includes the Segundamano logo and a search bar. Below the header, there are navigation links: Inicio, Ciudad de México, Álvaro Obregón, Alvaro Obregón, Computación electrónica, and Teletienda. The main content area features a large image of the Nokia X3-00 smartphone. To the right of the image, the text reads: "Nokia X3-00", "\$1,500,000", "Oscar M2", "Alvaro Obregón, Ciudad de México", "En Segundamano desde Abril 2018", "0445341". Below this, there is a "Contactar al anunciante" section with fields for "Tu nombre", "Tu correo electrónico", "Teléfono", and "Mensaje". At the bottom, there is a small disclaimer: "Al hacer clic, menciono aceptar las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano."

CAS/VIABS/MS/EG

57/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/azcapotzalco/instrumentos-musicales/armonicassamsung-galaxy-j1-aceazulliberado-919974674



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/benito-juarez/celulares/celular-alcatel-one-touch-pixi-919990746



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/ig-k10-seminuevo-920053568

segundamano ¿Qué está buscando?

Inicio - Ciudad de México - Álvaro Obregón - Telefonos - Computación y electrónica - Telefonos

Ilg K10 seminuevo
\$1,500,000

Cristian Hdz.
Alvaro Obregón, Ciudad de México
En Segundamano desde abril 2014

Contactar al anunciante

Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Comentarios

Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas los Condiciones de uso y Privacidad de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/alvaro-obregon/celulares/nokia-x3-00-919139078

segundamano ¿Qué está buscando?

Inicio - Ciudad de México - Álvaro Obregón - Telefonos - Computación y electrónica - Telefonos

Nokia X3-00
\$1,000,000

Oscar Hdz.
Alvaro Obregón, Ciudad de México
En Segundamano desde mayo 2013

Contactar al anunciante

Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Comentarios

Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas los Condiciones de uso y Privacidad de Privacidad de Segundamano.

CASV/ABS/MDEG

57/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/azcapotzalco/instrumentos-musicales/armonicassamsung-galaxy-j1-aceazulliberado-919974674



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/benito-juarez/celulares/celular-alcotel-one-touch-pixi-919990746



CASV/ABS/MGEG



CDMX

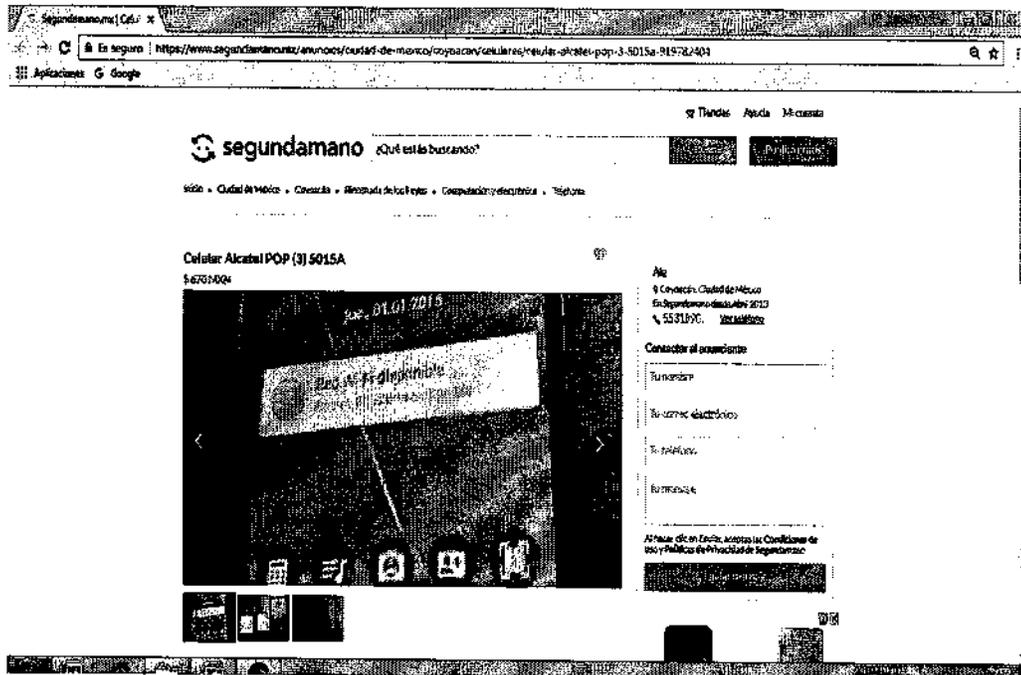
CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/benito-juarez/celulares/nokia-lumia-5202-919842099



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/coyoacan/celulares/celular-alcatel-pop-3-5015a-919782404



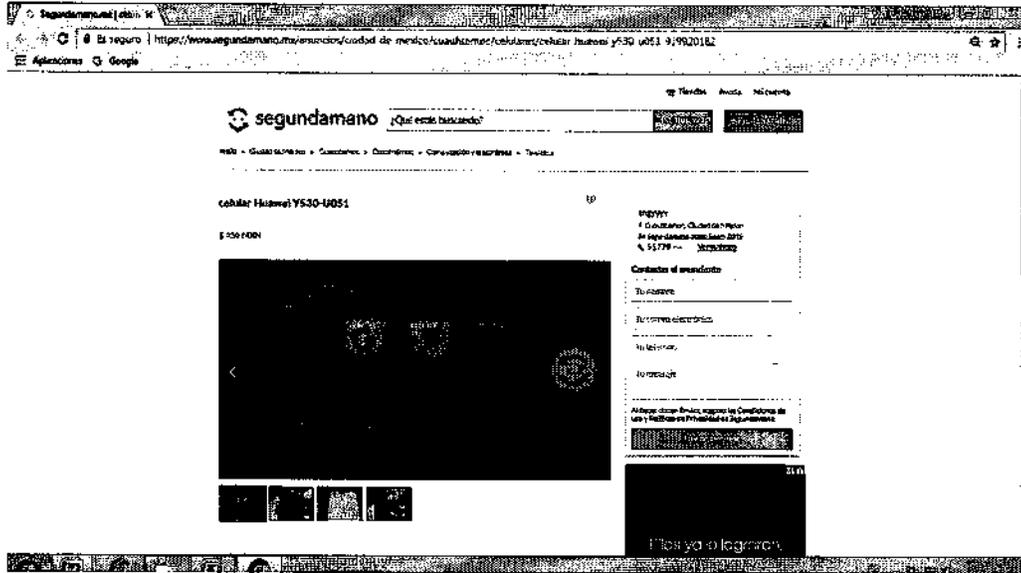
CASVIA/SIMCEG

59/150

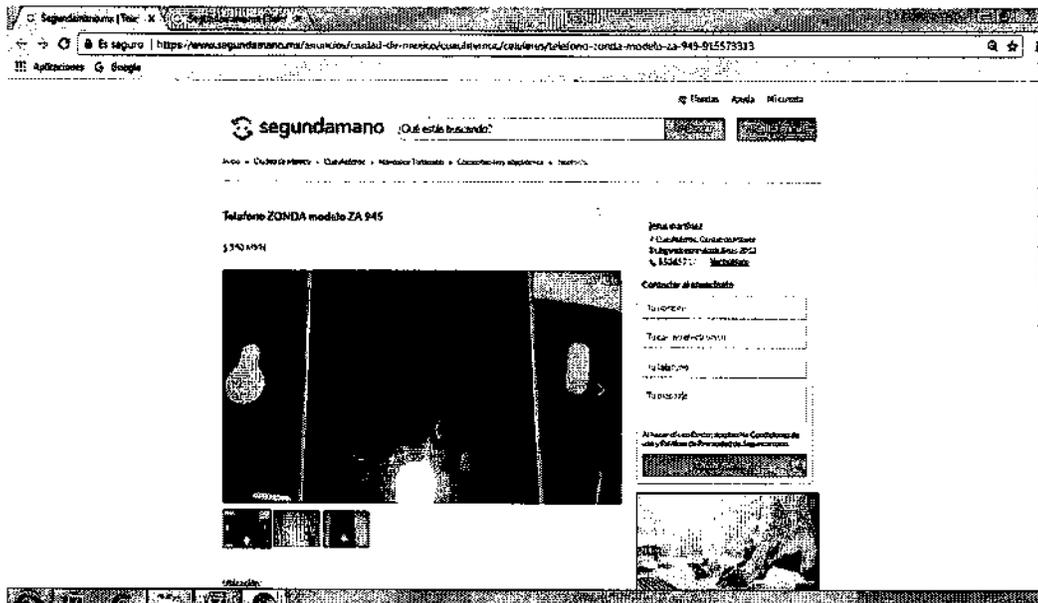


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/cuauhtemoc/celulares/celular-huawei-y530-u051-919920182



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/cuauhtemoc/celulares/telefono-zonda-modelo-za-945-915573313



~~QASV/SS/MGEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-m4-ss4040-920057452



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-samsung-gt-3300k-nuevo-telcel-camara-13-919880417



CASVIAE/INGEG

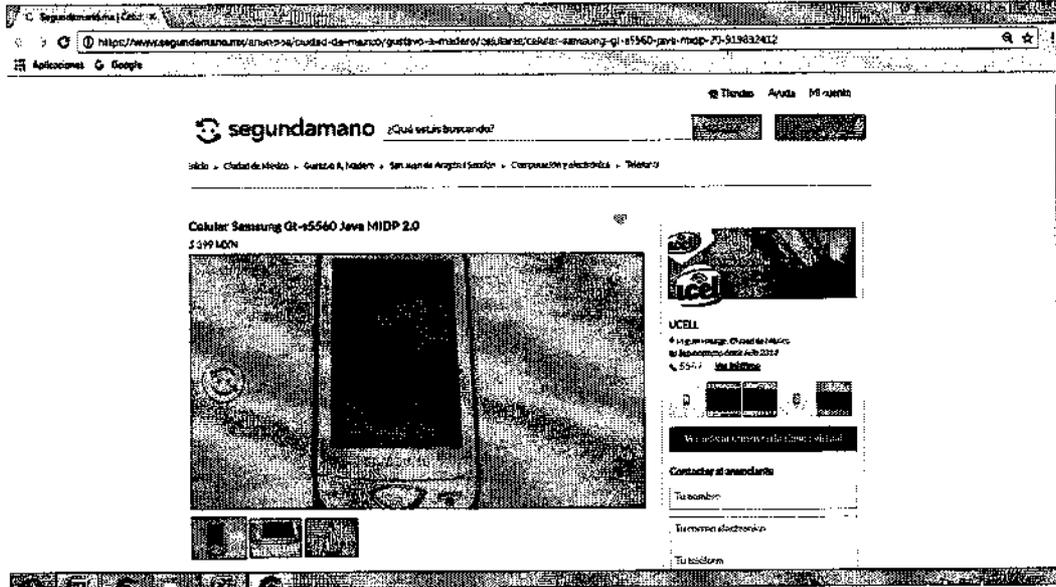
R.
61/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-samsung-gt-s5560-java-midp-20-919832412



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-samsung-gt-s6810i-telcel-sistema-android-919695124



~~CAS/IAS/IMGEG~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-zte-blade-l2-919996931

segundamano

Inicio - Ciudad de México - Gustavo A. Madero - Estado de México - Computación y electrónica - Telefonía

Celular Zte Blade L2
\$3,600,000

David Aguilar Avencor
Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Delegación Gustavo A. Madero, CDMX
55940000

Contactar al anunciante

Al hacer clic en Enviar aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/celular-zte-gr236-telcel-teclado-qwerty-con-ty-919971210

segundamano

Inicio - Ciudad de México - Gustavo A. Madero - Estado de México - Computación y electrónica - Telefonía

Celular Zte Gr236 TELCEL Teclado QWERTY con TV
\$279,000

UCELL
Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Delegación Gustavo A. Madero, CDMX
55940000

Contactar al anunciante

CASVIABIMDEG

63/150


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/samsung-galaxi-j5-918475475



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/gustavo-a-madero/celulares/sony-xperia-st21a-telcel-919940192



CASVA/SS/MGEG



CDMX

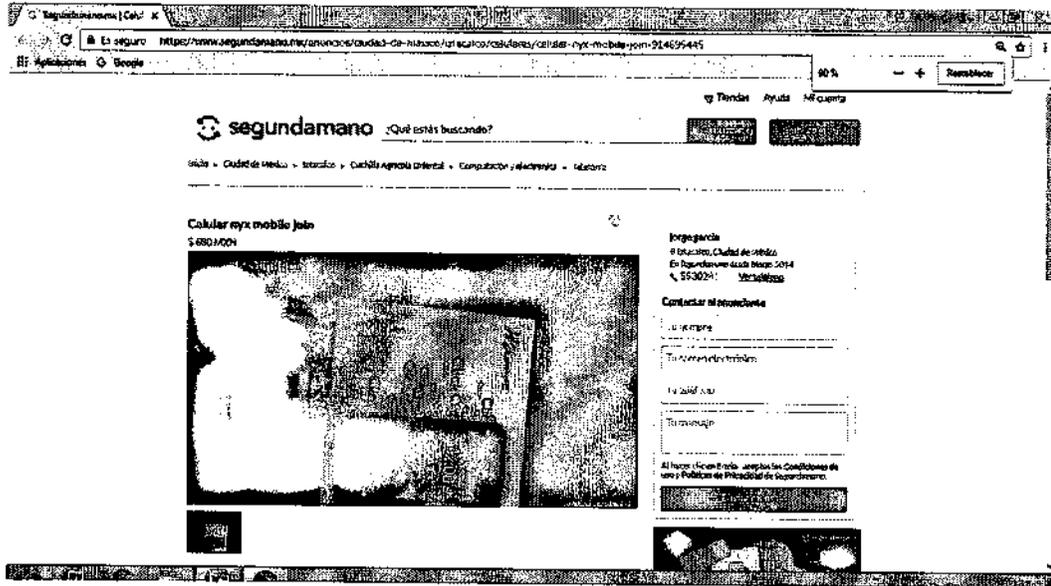
CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

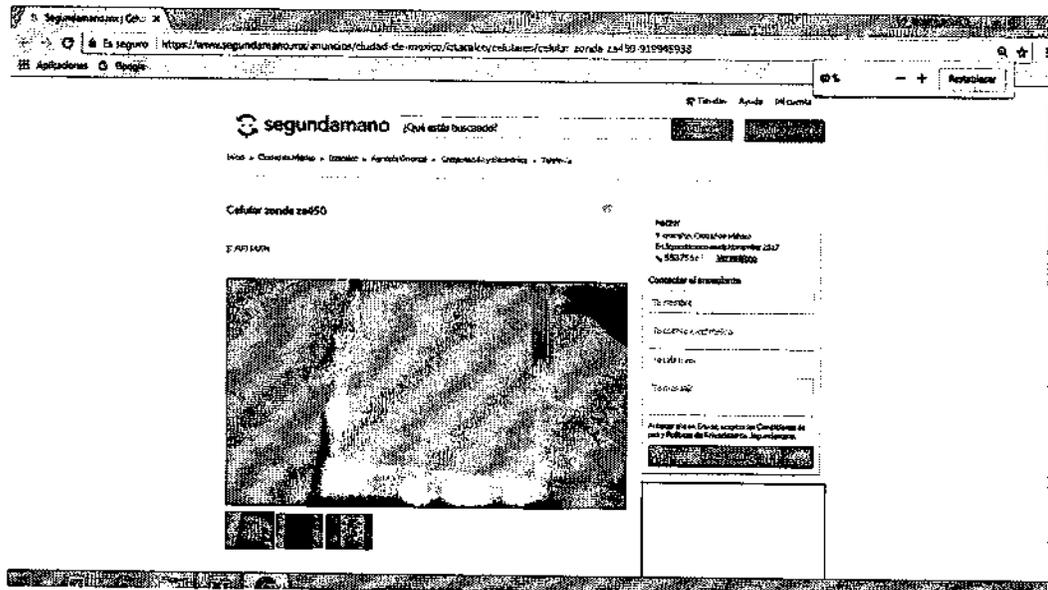
Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztacalco/celulares/celular-nyx-mobile-join-914695445



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztacalco/celulares/celular-zonda-za450-919945938



CASV/CS/MBEG

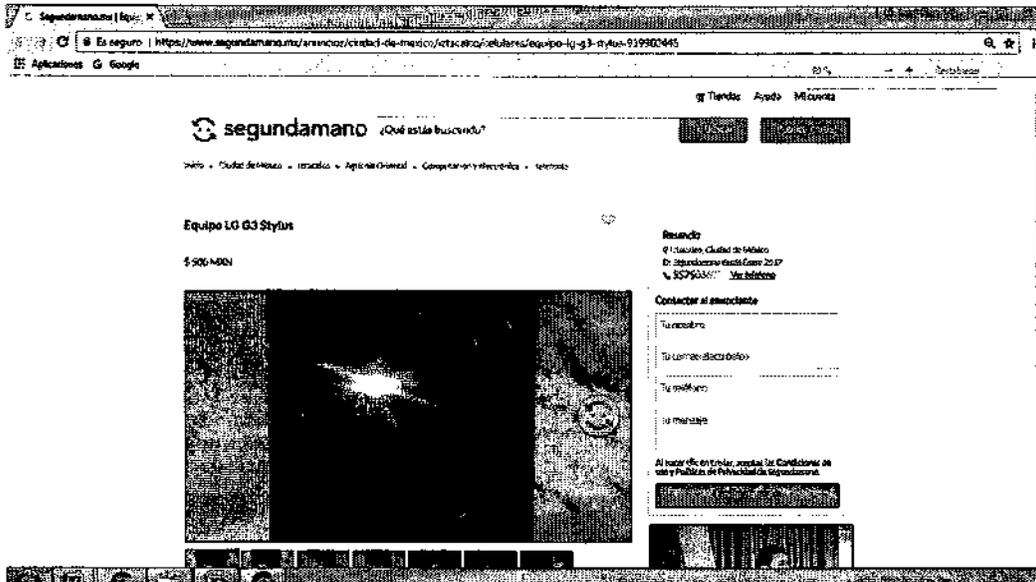
65/150



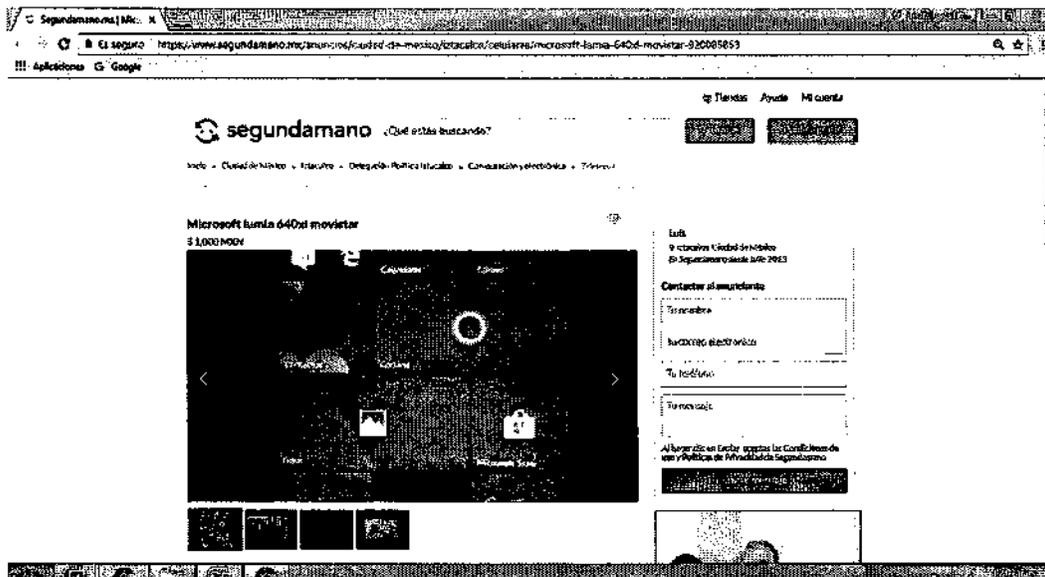
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztacalco/celulares/equipo-lg-g3-stylus-919902445



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztacalco/celulares/microsoft-lumia-640xl-movistar-920085853



CASVIAES/IMGEO



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztapalapa/celulares/nokia-650-920038462

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio Ciudad de México Iztapalapa Anuncios Computación y electrónica Telefonía

Nokia 650
\$ 600,000

Miguel
Iztapalapa, Ciudad de México
Expediente: CVD0900259/17
Tel: 55276007

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/iztapalapa/celulares/smartphone-avov-top-5-seminuevo-919993132

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio Ciudad de México Iztapalapa Carro de la Estrella Computación y electrónica Telefonía

Smartphone AVOV Top 5 seminuevo
\$ 1,900,000

Miguel
Iztapalapa, Ciudad de México
Expediente: CVD0900259/17
Tel: 55276007

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

50%

CASVIAB/ASEG

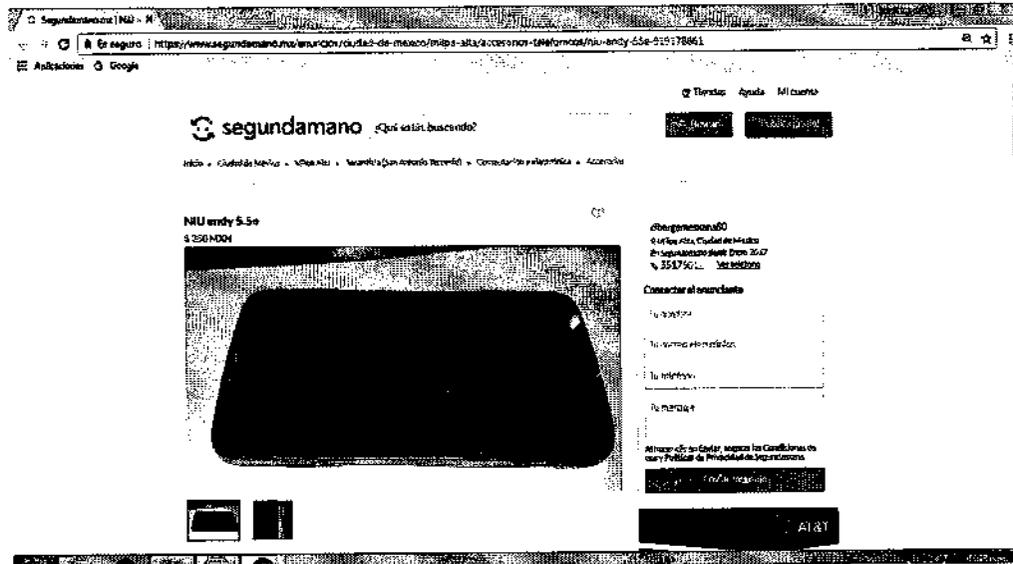
69/150



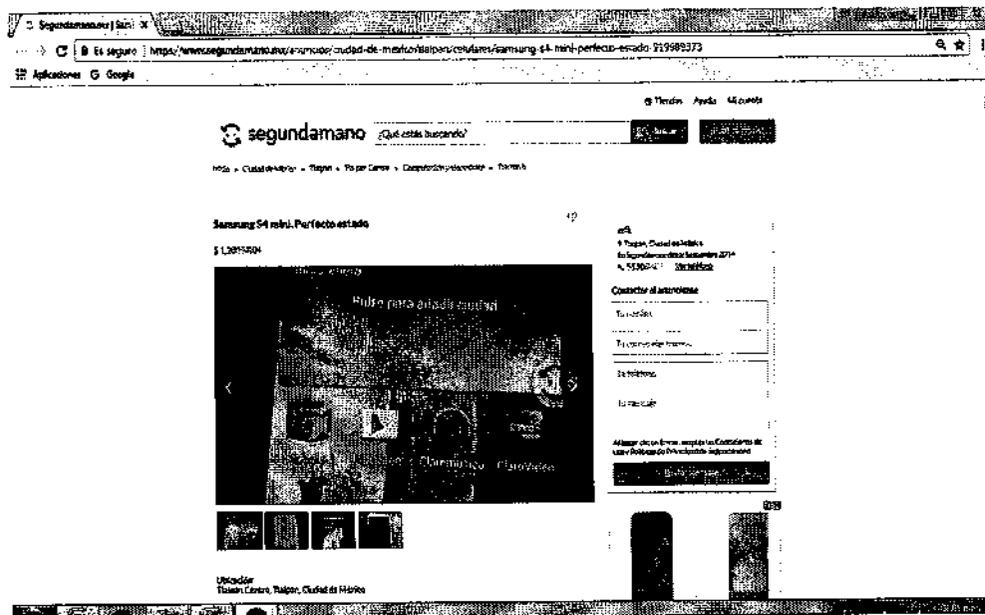
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/milpa-alta/accesorios-telefonicos/niu-andy-55e-919178661



www.segundamano.mx/anuncios/ciudad-de-mexico/tlalpan/celulares/samsung-s4-mini-perfecto-estado-919989373



CASVIA/S/MGFS

CDMX

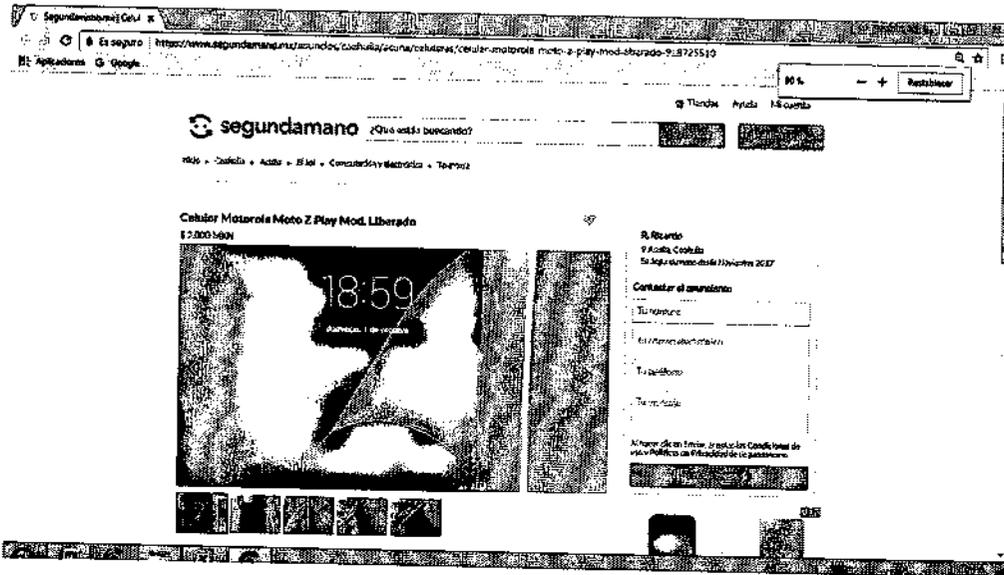
CIUDAD DE MEXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

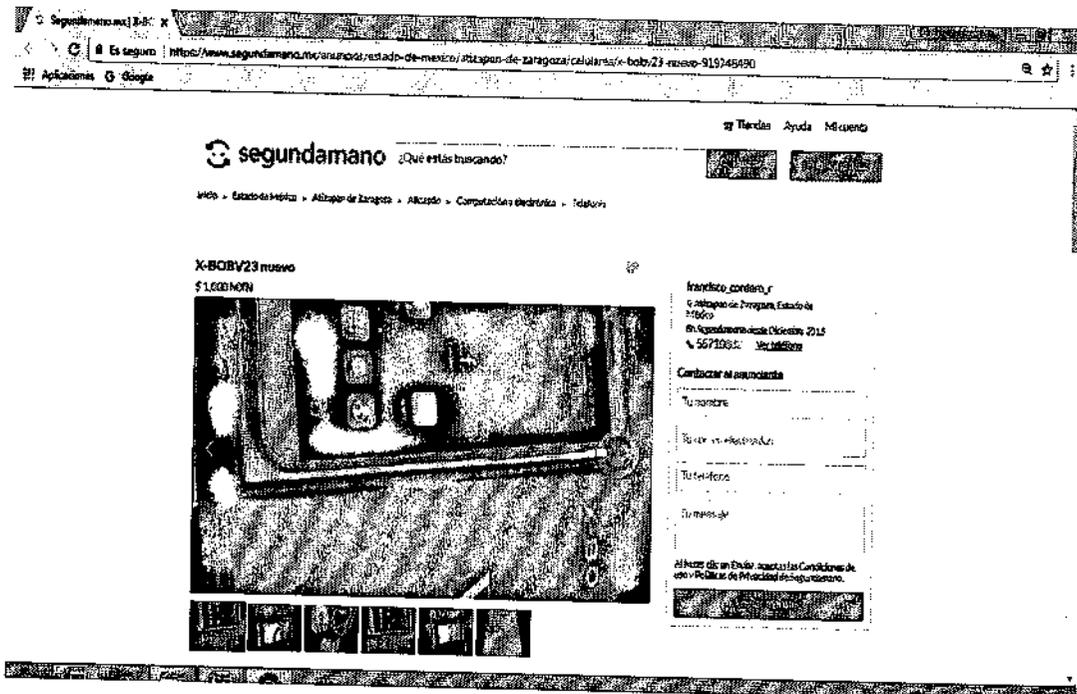
Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/coahuila/acuna/celulares/celular-motorola-moto-z-play-mod-liberado-918725510



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/atizapan-de-zaragoza/celulares/x-bobv23-nuevo-919748490



CASV/ALC/MSEG

71/150



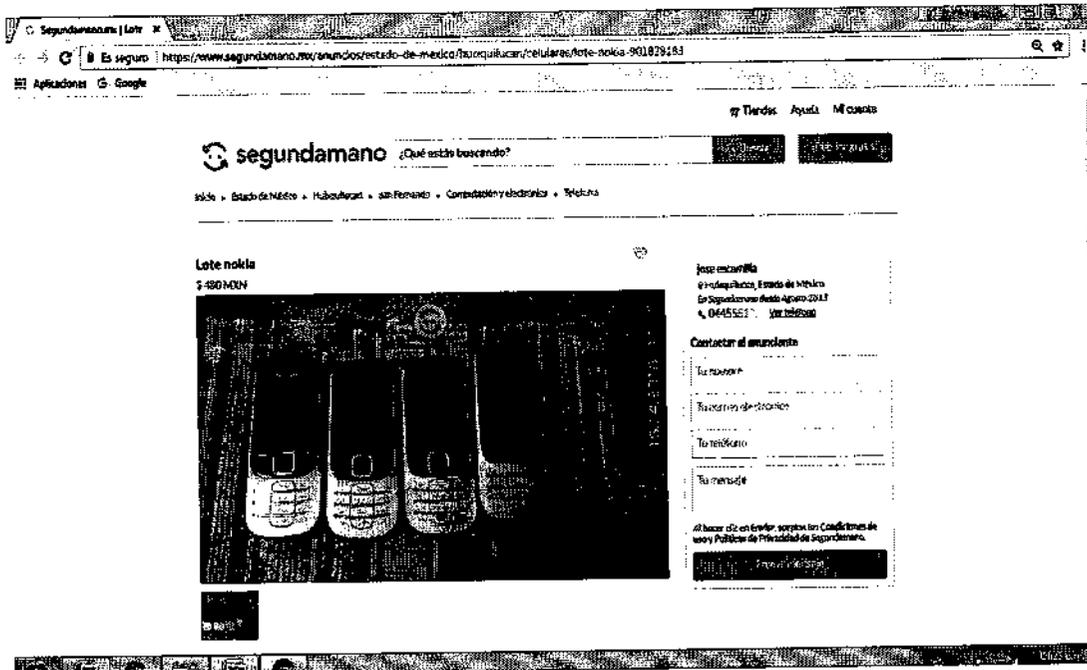
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/ecatepec-de-morelos/celulares/iphone-6-16-gb-920003860



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/huixquilucan/celulares/lote-nokia-901828183



~~CASVIA/S/IMGEO~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/huixquilucan/celulares/sony-ericsson-olor-gris-y-negro-909996978

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/huixquilucan/celulares/sony-ericsson-olor-gris-y-negro-909996978>. The page features the Segundamano logo and a search bar. The main content area displays an advertisement for a "Sony ericsson olor gris y negro" priced at \$350,000. The ad includes a large image of the phone and a contact form on the right side. The contact form has fields for "Tu nombre", "Tu correo electrónico", "Tu teléfono", and "Tu mensaje". Below the form, there is a small disclaimer: "Al hacer clic en Enviar aceptas las Condiciones de Uso y Política de Privacidad de Segundamano." The browser's address bar shows "Es seguro" and "Google" as the search engine.

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/huixquilucan/celulares/sony-telcel-910036016

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/huixquilucan/celulares/sony-telcel-910036016>. The page features the Segundamano logo and a search bar. The main content area displays an advertisement for a "Sony telcel" priced at \$500,000. The ad includes a large image of the phone and a contact form on the right side. The contact form has fields for "Tu nombre", "Tu correo electrónico", "Tu teléfono", and "Tu mensaje". Below the form, there is a small disclaimer: "Al hacer clic en Enviar aceptas las Condiciones de Uso y Política de Privacidad de Segundamano." The browser's address bar shows "Es seguro" and "Google" as the search engine.

CASVIABS/ABSEG

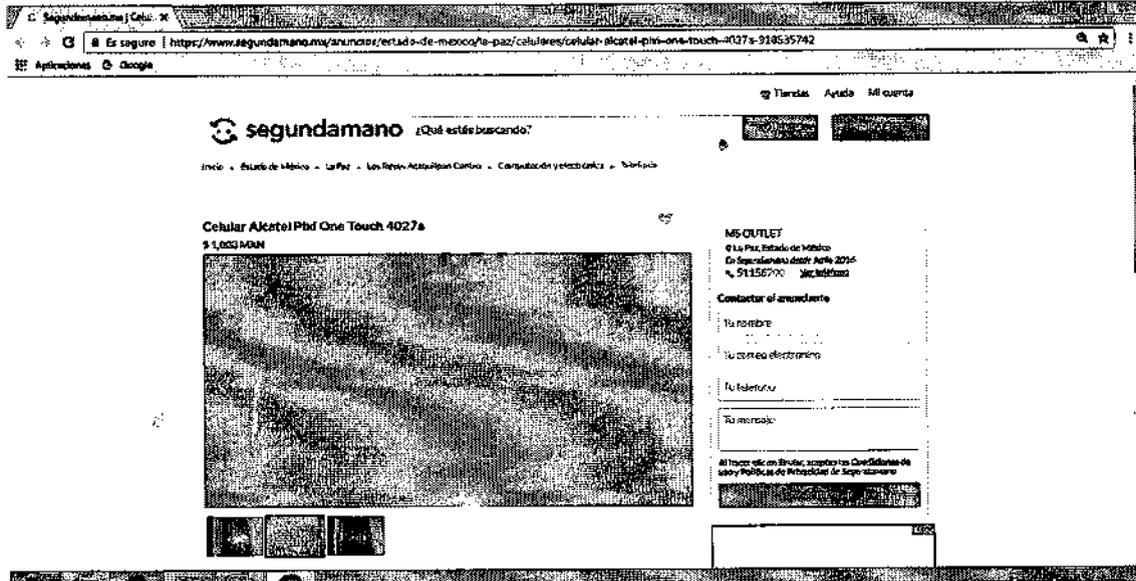
73/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/la-paz/celulares/celular-alcatel-pixi-one-touch-4027a-918535742



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/nezahualcoyotl/celulares/celular-drd-eyo-nova-920026692



[Handwritten signature]
CASVIA/AG/IMGEC

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

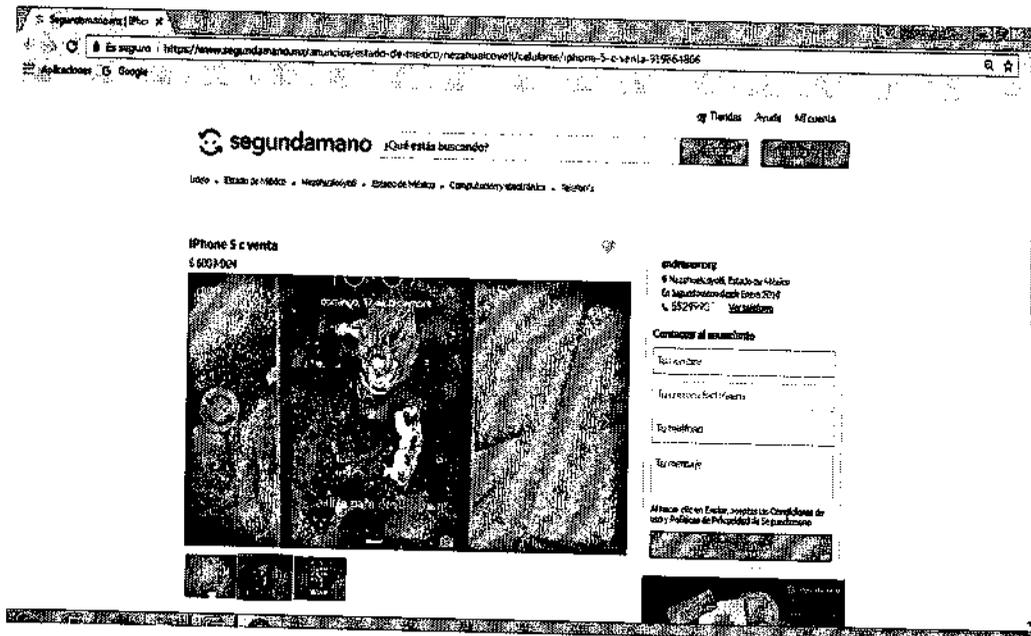
Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/nezahualcoyotl/celulares/hisense-l675-920034709



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/nezahualcoyotl/celulares/iphone-5-c-venta-919864806



CASVIAB/MEG

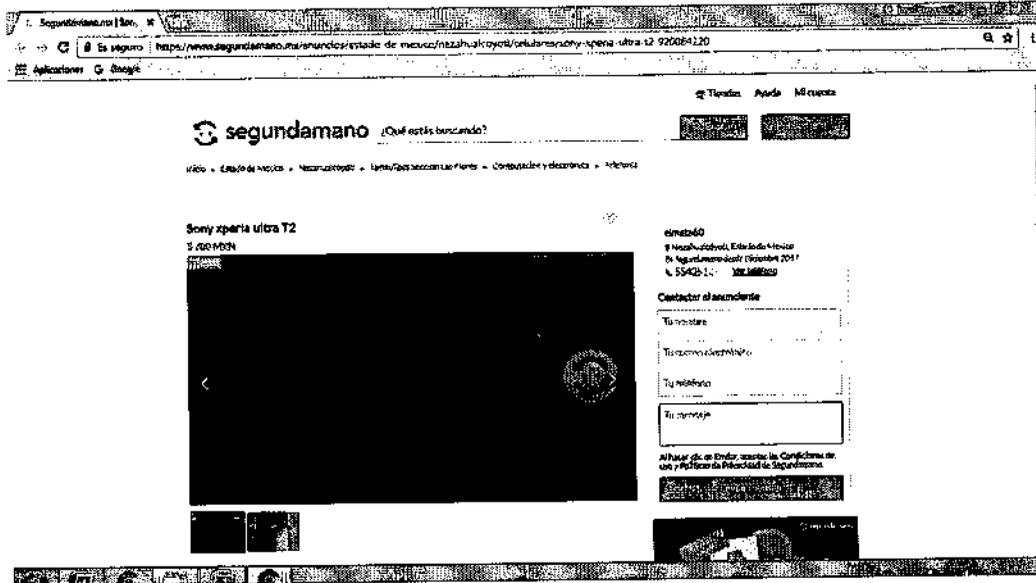
75/150



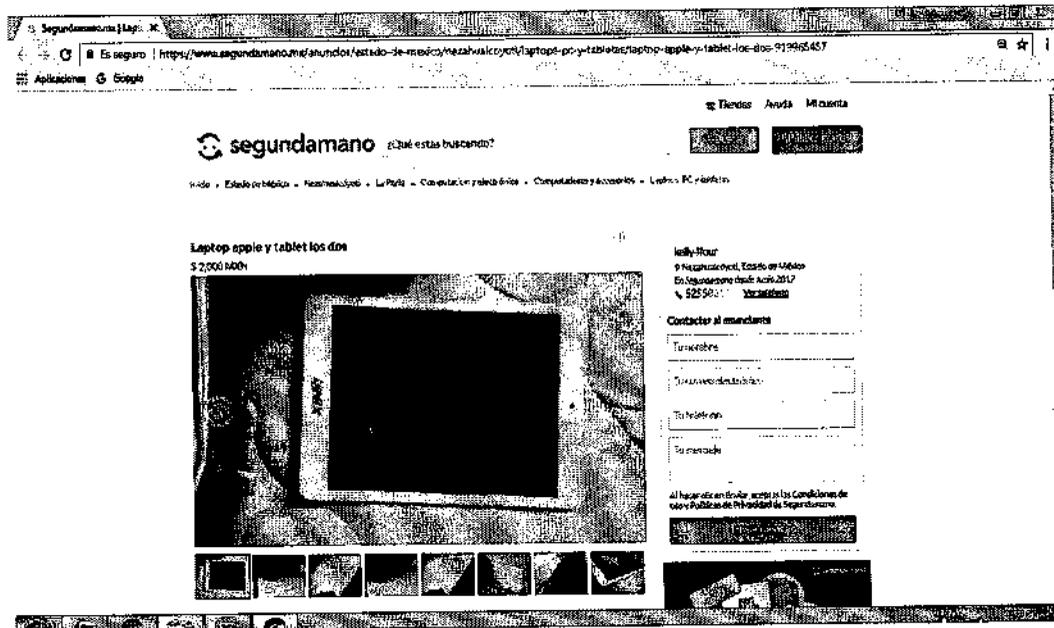
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 17B
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/nezahualcoyotl/celulares/sony-xperia-ultra-t2-920064120



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/nezahualcoyotl/laptops-pc-y-tabletas/laptop-apple-y-tablet-los-dos-919965457



CAS/IAS/IMGEC



CDMX

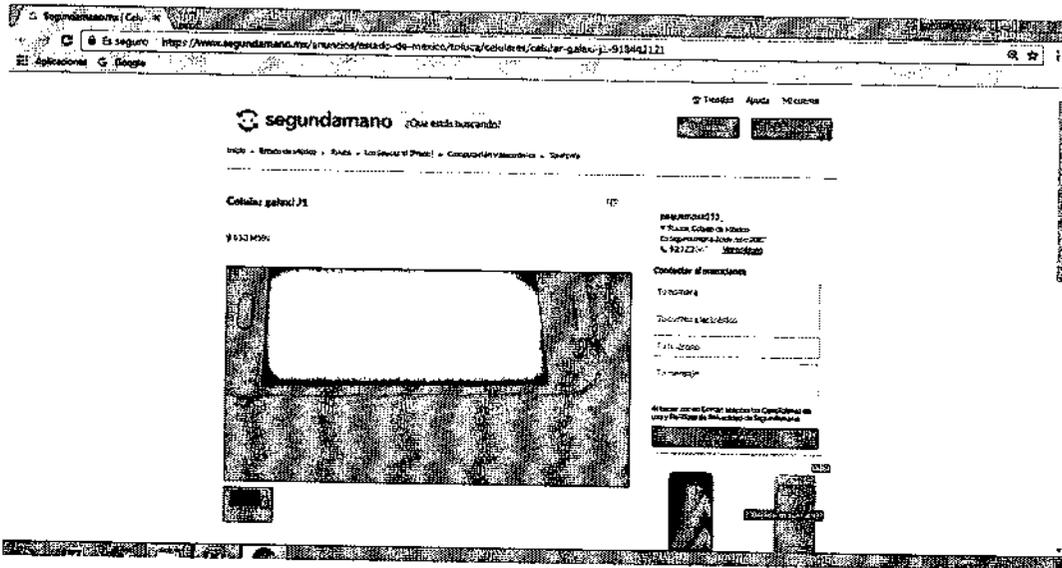
CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

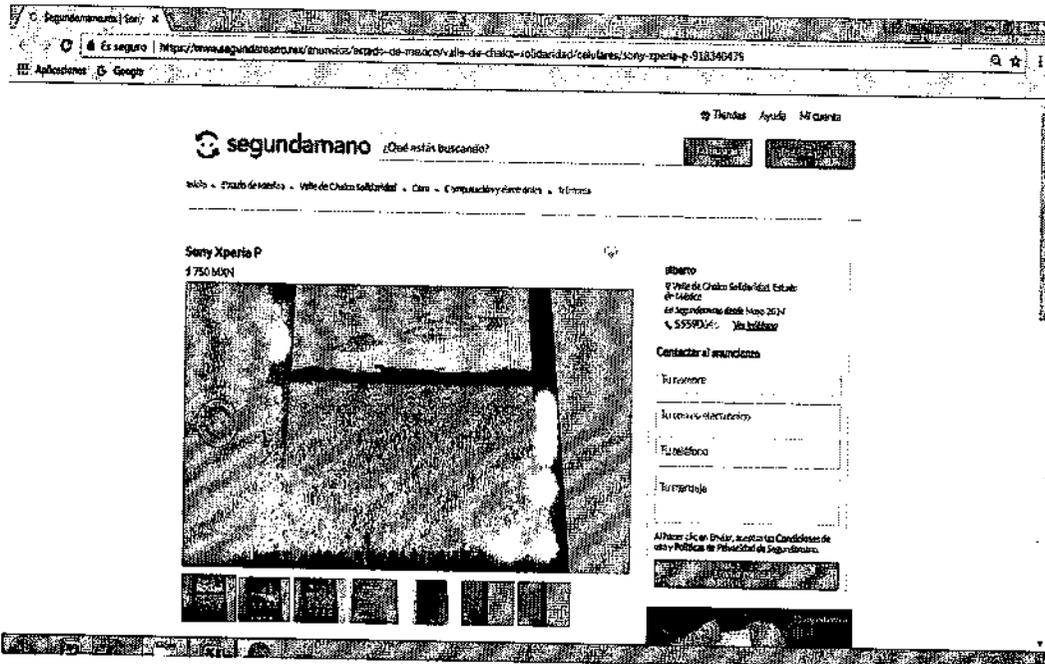
Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/toluca/celulares/celular-galaxi-i1-918442121



www.segundamano.mx/anuncios/estado-de-mexico/valle-de-chalco-solidaridad/celulares/sony-xperia-p-918340479



~~CASVIA/ANIGEG~~

R.
77/150



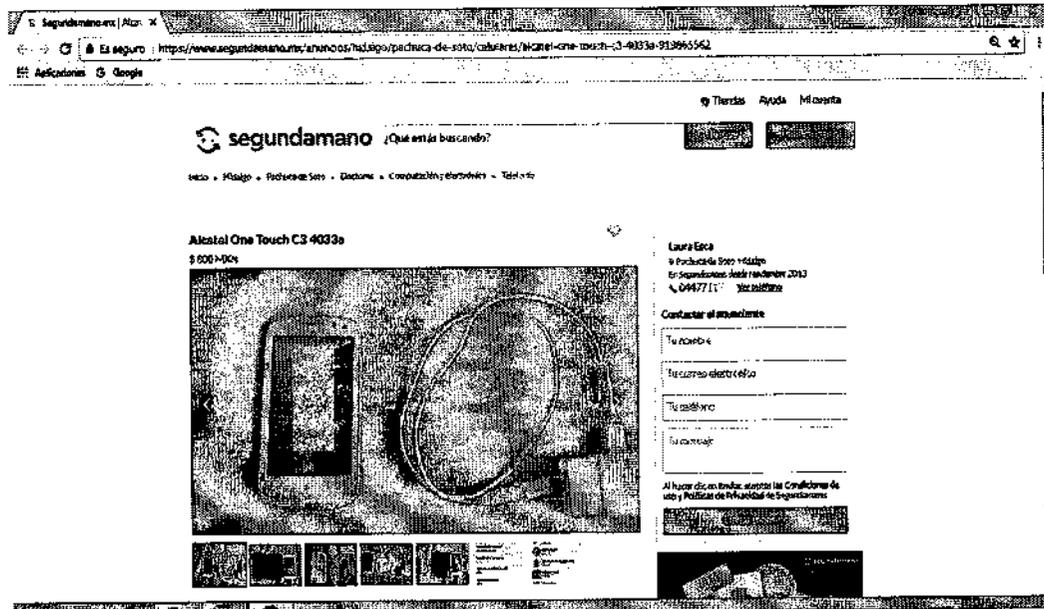
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 179
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/guanajuato/tarandacua/celulares/smartphone-lenovo-a850-919873822



www.segundamano.mx/anuncios/hidalgo/pachuca-de-soto/celulares/alcatel-one-touch-c3-4033a-919865562



~~CASV/RS/MGEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/alcatel-one-touch-5036a-919877229

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/alcatel-one-touch-5036a-919877229>. The page displays a listing for an Alcatel One Touch 5036A mobile phone. The listing includes a price of \$1,600,000, a photo of the phone, and a contact form for the seller, Juan, located in Guadalajara, Jalisco. The contact form fields include 'Tu nombre', 'Tu número telefónico', 'Tu teléfono', and 'Tu mensaje'. A privacy notice is also visible at the bottom of the listing.

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/blackberry-q5-920059695

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/blackberry-q5-920059695>. The page displays a listing for a BlackBerry Q5 mobile phone. The listing includes a price of \$1,700,000, a photo of the phone, and a contact form for the seller, Juan, located in Guadalajara, Jalisco. The contact form fields include 'Tu nombre', 'Tu número telefónico', 'Tu teléfono', and 'Tu mensaje'. A privacy notice is also visible at the bottom of the listing.

CASV/BS/MCEG

79/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/celular-blu-919753448

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio • Jalisco • Guadalajara • Querétaro Centro • Computación y electrónica • Teléfono

Celular blu
\$ 900 000

avort21803
Guadalajara, Jalisco
En Segundamano desde Enero 2018
33247265 Ver perfil

Contactar al anunciante

Tu nombre
Tu correo electrónico
Tu teléfono
Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

50%

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/celular-zte-blade-l2-plus-920074827

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio • Jalisco • Guadalajara • Querétaro Centro • Computación y electrónica • Teléfono

Celular ZTE blade l2 plus
\$ 900 000

javoryananda2015
Guadalajara, Jalisco
En Segundamano desde Enero 2018
33172677 Ver perfil

Contactar al anunciante

Tu nombre
Tu correo electrónico
Tu teléfono
Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

CASV/AS/MGEG



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/celular-zuum-920055516

segundamano ¿Qué está buscando?

Inicio - Inicio - Guadalajara - Foros - Computación y electrónica - Telecom

Celular Zuum
\$600,000

WhatsApp
Guadalajara, Jalisco
Dpto. de Jalisco - 46100
Tel: 3315651011 [Ver teléfono](#)

Contactar al anunciante

Teléfono
Dirección
Teléfono alternativo
Código postal
Teléfono

Al hacer clic en Enviar, acepta las Condiciones de uso y Política de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/nyx-mobile-fly-mini-blanco-y-negro-918433734

segundamano ¿Qué está buscando?

Inicio - Inicio - Guadalajara - Telecom - Computación y electrónica - Telecom

Nyx mobile fly mini blanco y negro
\$670,000

WhatsApp
Guadalajara, Jalisco
Dpto. de Jalisco - 46100
Tel: 3315651011 [Ver teléfono](#)

Contactar al anunciante

Teléfono
Dirección
Teléfono alternativo
Código postal
Teléfono

Al hacer clic en Enviar, acepta las Condiciones de uso y Política de Privacidad de Segundamano.

CASVI/ABE/MS/EG

81/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/samsung-sm-a500m-919319835



www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/vendo-celular-lanix-920084786



CASVIAS/IMGEO



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/zte-blade-a-460-917527945

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio - Inicio - Guadalajara - Edición - Computación y electrónica - Televisión

ZTE blade A 460
\$1,000,000

Cita
Guadalajara, Jalisco
El 28 de Septiembre del 2017

Contactar al anunciante

Nombre:
Teléfono electrónico:
Teléfono:
Mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/guadalajara/celulares/zte-blade-l3-plus-919897949

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio - Inicio - Guadalajara - Servir desde la sección - Computación y electrónica - Televisión

ZTE blade L3 plus
\$800,000

Citas hasta
Guadalajara, Jalisco
El 28 de Septiembre del 2017
52112277 52112277

Contactar al anunciante

Nombre:
Teléfono electrónico:
Teléfono:
Mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

CASVIAB/MOEG

83/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/O282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/tlajomulco-de-zuniga/accesorios-telefonicos/moto-e-xt1021refacciones-915768266

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio • Inicio • Tlajomulco de Zuniga • OCM • Computación y electrónica • Anuncios

Moto E XT1021 refacciones
\$150 MXN

Juan Munguía
4 Tlajomulco de Zuniga, Jalisco
D. Segundamano desde Septiembre 2016
4, 33166944 - [Ver perfil](#)

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/tlaquepaque/celulares/celular-nokia-lumia-610-920043085

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio • Inicio • Tlajomulco de Zuniga • OCM • Computación y electrónica • Anuncios

Celular nokia lumia 610
\$100 MXN

Smith Ramirez
4 Tlajomulco de Zuniga, Jalisco
D. Segundamano desde Septiembre 2016
4, 33221777 - [Ver perfil](#)

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

ASV/ARS/MGES



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/taquepaque/celulares/celular-t-movi-918498921

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio > Jalisco > Tlaquepaque > Hacienda de San José (Tlaquepaque) > Construcción y electrónica > Celulares

Celular t movi
\$ 600 000

Carolina
9 Tlaquepaque, Jalisco
En Segundamano desde Noviembre 2017
4,397,100 vistas Ver perfil

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/taquepaque/celulares/m4-m4tel-ss4350-919899264

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio > Jalisco > Tlaquepaque > Ajón > Construcción y electrónica > Teléfonos

M4 M4tel 554350
\$ 900 000

Rafael
9 Tlaquepaque, Jalisco
En Segundamano desde Septiembre 2015
4,332,062 vistas Ver perfil

Contactar al anunciante

Tu nombre:
Tu correo electrónico:
Tu teléfono:
Tu mensaje:

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano

CAS/VIAB/S/MO/EG

85/150



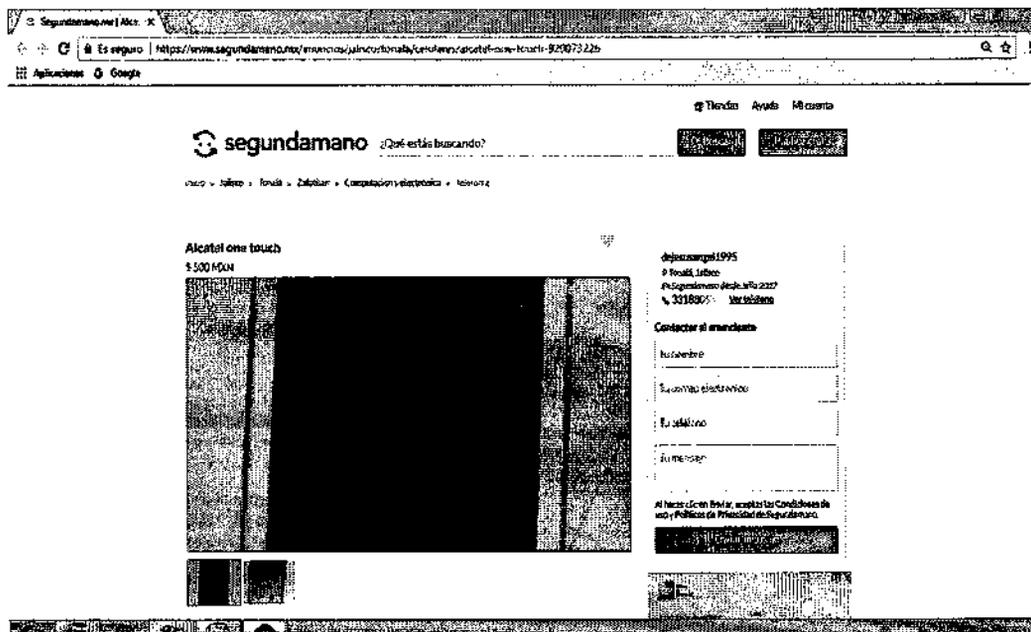
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/tlaquepaque/celulares/zte-blade-15-918379813



www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/tonala/celulares/alcatel-one-touch-920073226



~~CASVIA/SIMGES~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/tonala/celulares/celular-hisense-920086677

segundamano ¿Qué estás buscando?

México Jalisco Tonalá Área de Evacuación Consultas electrónicas 3.4k likes

Celular Hisense
\$700,000

6.1 pulgadas, 32GB
Anunciante: **David** (2017)
331465171 **Ver perfil**

Contactar al anunciante

Tu nombre: _____
Tu correo electrónico: _____
Tu teléfono: _____
Tu mensaje: _____

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

Enviar

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/zapopan/celulares/celular-st-joy-919868861

segundamano ¿Qué estás buscando?

México Jalisco Zapopan Código de Consultas electrónicas 3.4k likes

Celular St Joy
\$900,000

Angel
9 Zapopan Jalisco
Anunciante: **David** (2017)
33179511 **Ver perfil**

Contactar al anunciante

Tu nombre: _____
Tu correo electrónico: _____
Tu teléfono: _____
Tu mensaje: _____

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.

Enviar

CASVIA/S/MOEG

87/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/zapopan/celulares/samsung-galaxy-s5-para-reparar-920054201



www.segundamano.mx/anuncios/jalisco/zapopan/laptops-pc-y-tabletas/ipad-mini-3-16gb-con-cristal-roto-funciona-perfec-919579255



~~CAS/IAS/MGEG~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/michoacan/tarimbaro/celulares/lq-d280f-de-batall-919690451

The screenshot shows a web browser displaying a Segundamano listing. The browser's address bar shows the URL: www.segundamano.mx/anuncios/michoacan/tarimbaro/celulares/lq-d280f-de-batall-919690451. The page header includes the Segundamano logo and navigation links for 'Inicio', 'Ayuda', and 'Mi cuenta'. The listing title is 'LG d280f de batall' with a price of '\$ 900,000'. A large image shows a mobile phone. To the right of the image, there is a contact form with fields for 'Tu nombre', 'Tu correo electrónico', 'Tu teléfono', and 'Tu mensaje'. Below the form, there is a note: 'Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.' The listing also includes a small profile picture and contact information for 'michoacan'.

www.segundamano.mx/anuncios/morelos/cuernavaca/celulares/celular-microsoft-lumia-535-920053031

The screenshot shows a web browser displaying a Segundamano listing. The browser's address bar shows the URL: www.segundamano.mx/anuncios/morelos/cuernavaca/celulares/celular-microsoft-lumia-535-920053031. The page header includes the Segundamano logo and navigation links for 'Inicio', 'Ayuda', and 'Mi cuenta'. The listing title is 'Celular Microsoft Lumia 535' with a price of '\$ 1,100,000'. A large image shows the mobile phone. To the right of the image, there is a contact form with fields for 'Tu nombre', 'Tu correo electrónico', 'Tu teléfono', and 'Tu mensaje'. Below the form, there is a note: 'Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Políticas de Privacidad de Segundamano.' The listing also includes a small profile picture and contact information for 'Guillermo'.

[Handwritten signature]
CASVIA/S/MS/EG

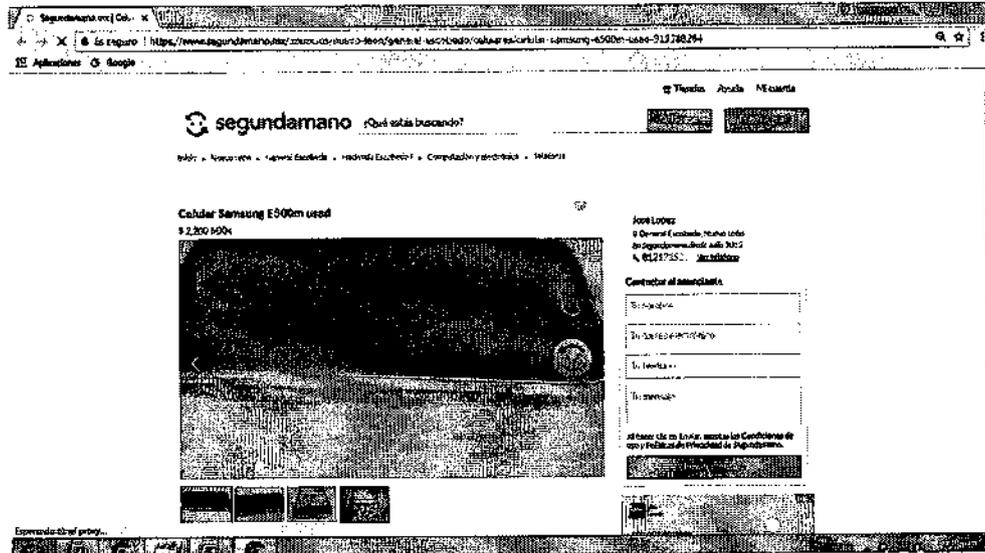
[Handwritten signature]
89/150



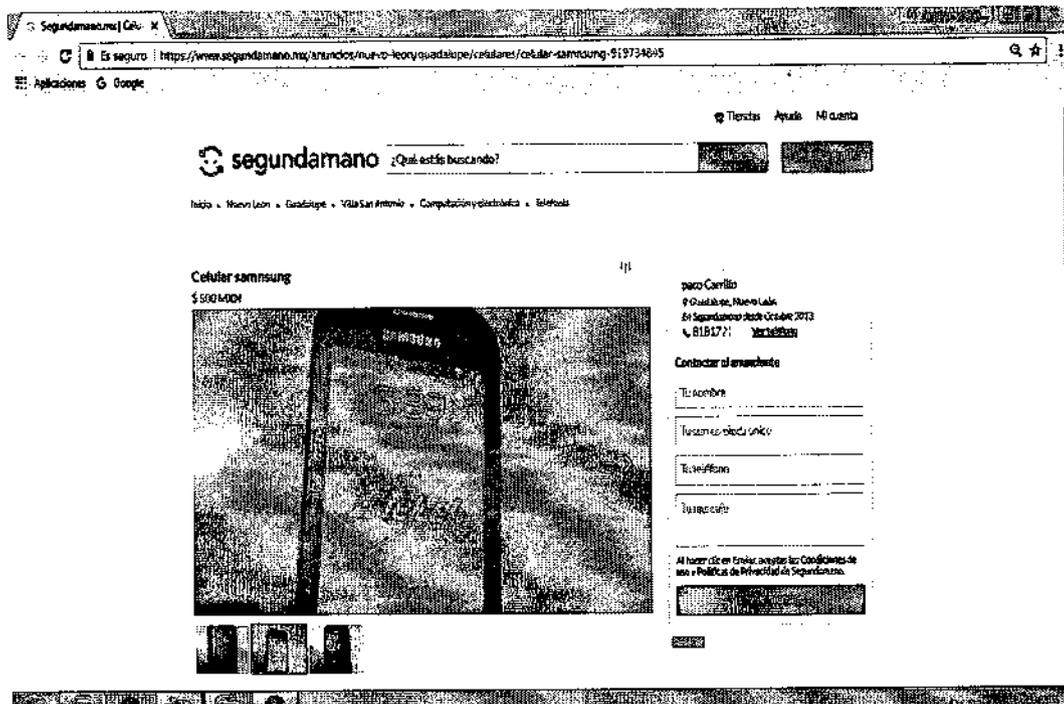
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/nuevo-leon/general-escobedo/celulares/celular-samsung-e500m-usad-919288264



www.segundamano.mx/anuncios/nuevo-leon/guadalupe/celulares/celular-samsung-919734845



~~CASV/SBS/MGES~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/nuevo-leon/monterrey/celulares/m4-1070-telcel-918770362

segundamano ¿Qué estás buscando?

M4 1070 Telcel
\$800,000

loaly65
Monterrey, Nuevo León
El Segundamano desde Septiembre 2015
91230400

Contactar al anunciante

Tu nombre
Tu número de celular
Tu teléfono
Tu mensaje

www.segundamano.mx/anuncios/nuevo-leon/san-nicolas-de-los-garza/celulares/nokia-lumia-925-920086684

segundamano ¿Qué estás buscando?

Nokia Lumia 925
\$600,000

Lucero Sofia
San Nicolás de los Garza, Nuevo León
El Segundamano desde Enero 2014
91820777

Contactar al anunciante

Tu nombre
Tu número de celular
Tu teléfono
Tu mensaje

CASV/ABS/MREG

9/1/150

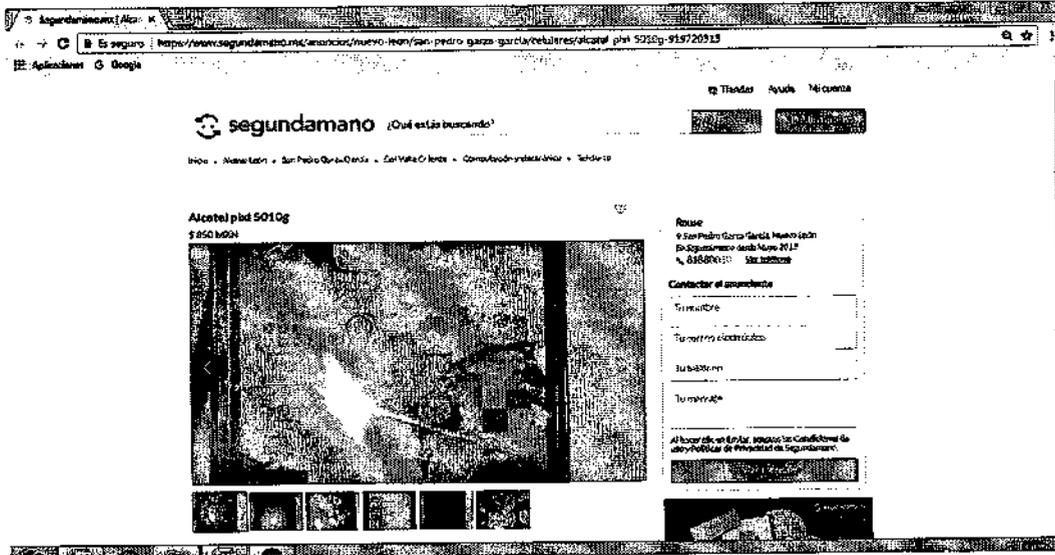


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/nuevo-leon/san-pedro-garza-garcia/celulares/alcatel-pixi-5010g-919720313



www.segundamano.mx/anuncios/san-luis-potosi/san-luis-potosi/celulares/apple-iphone-5c-8gb-amarillo-a1532-desbloqueado-919859178



~~CAS/RS/MGEG~~



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/san-luis-potosi/san-luis-potosi/celulares/celular-motorola-e3-919768373

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio Ayuda Mi cuenta

Inicio > San Luis Potosí > San Luis Potosí > Tecnología > Celulares > Motorola

Celular Motorola e3

\$500,000

Motorola E3

8.8 mm de grosor, San Luis Potosí
En Segundamano desde Enero 2018
4.446,000 - Ver detalles

Contactar al anunciante

Tu nombre

Tu correo electrónico

Tu teléfono

Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Política de Privacidad de Segundamano.

www.segundamano.mx/anuncios/tabasco/macuspasa/celulares/zte-kiss-ii-max-920069404

segundamano ¿Qué estás buscando?

Inicio Ayuda Mi cuenta

Inicio > Tabasco > Macuspasa > Abasco > Computación y electrónica > Teléfono

Zte kiss ii max

\$1,200,000

Zte Kiss II Max

8.8 mm de grosor, Tabasco
En Segundamano desde Enero 2018

Contactar al anunciante

Tu nombre

Tu correo electrónico

Tu teléfono

Tu mensaje

Al hacer clic en Enviar, aceptas las Condiciones de uso y Política de Privacidad de Segundamano.

CAS/VIABS/MSGG

93/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.segundamano.mx/anuncios/yucatan/merida/celulares/nokia-2260-2220-telcel-descompuesto-915358827



www.segundamano.mx/anuncios/yucatan/merida/celulares/nokia-5070-telcel-919207543



CASVMS/MGEG



CDMX

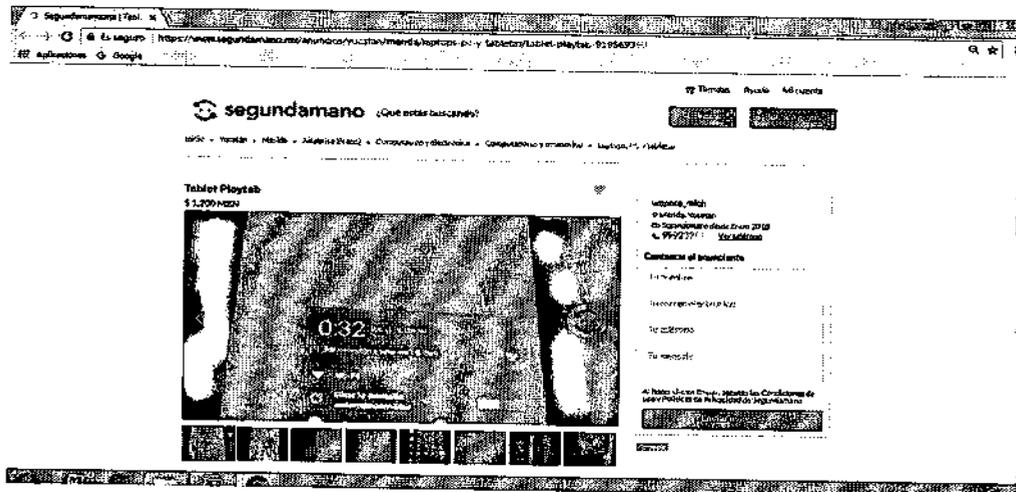
CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.segundamano.mx/anuncios/yucatan/merida/laptops-pc-y-tabletas/tablet-playtab-919669350



Para las mercancías descritas en el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, contenidas en el caso único descritas como: Teléfonos celulares, marca LANIX, estilo y/o modelo ILIUMX110, origen China, Teléfonos celulares, marca HUAWEI, estilo y/o modelo Y221U02, origen China, Tabletas electrónicas (con teclado), origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5310, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ105B, origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo OT255A, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo VX8550, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5560, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, estilo y/o modelo E15A, tipo AAD y AAD3880092BV origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMG530H, origen China, Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo C300, tipo RM614, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SGH1337M, SGHM9191V, GTI9300 y GTI9195L, origen China, Teléfonos celulares, marca LG, estilo y/o modelo GM310F, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ110M, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMG 355M, origen China, Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTE1086L, GTM3710 y GTS5360L origen China, Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo 5025G, tipo One Touch Pop, origen China, Tabletas electrónicas, estilo y/o modelo 13W2613659, origen China, Teléfonos celulares, marca POLAROID, estilo y/o modelo PSPC502, origen China, Teléfonos celulares, marca EKT, estilo y/o modelo HM8A, origen China, Teléfonos celulares, marca FIESTA DUO, estilo y/o modelo A960 y A860, origen China, Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, estilo y/o modelo Z3 y W450, origen China, Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST21A, tipo PM0120BV y Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo E101A, \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se procede a realizar una investigación en la tienda en línea www.vivanuncios.com.mx, donde se encontraron: Teléfonos celulares, marca LANIX, estilo y/o modelo ILIUM X110, con precio de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca HUAWEI, estilo y/o modelo Y221U02, con precio de \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas (con teclado), con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$498.00 (Cuatrocientos noventa y ocho

CAS/VIAB/MGEG

95/150

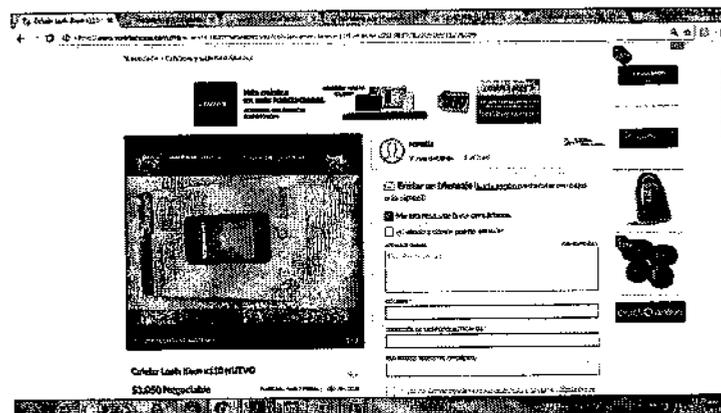


SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, estilo y/o modelo OT255A, con un precio de \$ 299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, con un precio de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo GTS5560, con un precio de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY ERICSSON, estilo y/o modelo E15A, con un precio de \$399.00 (Trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMG530H, con un precio de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca NOKIA, estilo y/o modelo C300, tipo RM614, con un precio de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con un precio de \$1,550.00 (Mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca LG, con un precio de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMJ110M, con un precio de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, estilo y/o modelo SMG355M, con un precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SAMSUNG, con un precio de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca ALCATEL, tipo One Touch, con un precio de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), Tabletas electrónicas, con un precio de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca POLAROID, con un precio de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, con un precio de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca FIESTA DUO, estilo y/o modelo A860, con un precio de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca MOTOROLA, con un precio de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), Teléfonos celulares, marca SONY, estilo y/o modelo ST21A, tipo PM0120BV, con un precio de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y Teléfonos celulares, marca ALCATEL, con un precio de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con características similares, en cuanto a descripción, marca, utilidad y/o función para el que fueron diseñados, a las mercancías descrita en el inventario. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías. Derivado de lo anterior se precisan las siguientes ligas e imágenes que hacen constar los valores así como la fecha y hora en que se realizaron dichas consultas.

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/anahuac/celular-lanix-iliium-x110-nuevo/1001343928220910911226609



CASVI/ABS/INGEC



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/guadalajara-y-zona-metro/samsung-ace/1001134524740910015371509

http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/guadalajara-y-zona-metro/samsung-ace/1001134524740910015371509

Samsung Ace

\$498

Publicado hace 7 días | 150 Vistas

Enviar un Mensaje (haga sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO ADICIONAL:

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/canatlan/tablet+-anuncio-publicado-por-sicomoros444/1001424482800910147475509

http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/canatlan/tablet+-anuncio-publicado-por-sicomoros444/1001424482800910147475509

tablet - Anuncio publicado por sicomoros444

\$1,000

Publicado hace 19 días | 7 Vistas

Enviar un Mensaje (haga sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO ADICIONAL:

GARANTÍA TOTAL

TU MEJOR OPCION EN RINES Y LLANTAS

CAR MOTION MINI LIPS

CASVIA/SIMREG

97/150

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/guadalajara-y-zona-metro/samsung-j1-mini/1001420434360910780102909

EN UN MOMENTO TU AUTO PROTEGERÁ A TU FAMILIA

¡GARANTÍA TOTAL!
TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS
CAR MOTION

Alfredo González
333 PUBLICACIONES 0 ACTIVO

Enviar un Mensaje (¡¡¡¡¡¡¡¡ para enviar mensajes más rápido!)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre*

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*

NÚMERO DE TELÉFONO OPCIONAL*

SAMSUNG J1 MINI
\$1,000
Publicado hace 22 días | 89 | 13 Visual

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/gustavo-a-madero/celular-alcatel-ot+255-unefon-java-midp-2-0/1001404037000910774561109

CELULAR ALCATEL OT+255 UNEFON JAVA MIDP 2.0

Ucel México
1171 PUBLICACIONES 117 ACTIVO

Enviar un Mensaje (¡¡¡¡¡¡¡¡ para enviar mensajes más rápido!)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre*

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO*

NÚMERO DE TELÉFONO OPCIONAL*

Celular Alcatel Ot+255 UNEFON Java MIDP 2.0
\$299
Publicado hace 1 mes | 89 | 1 Visual

CASVIABSINGEG

Número de Orden: CVD0900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/gustavo-a-madero/celular-sony-ericsson-e15a-unefon-andriod-toch-camaral-3-1-mpx/1001429557300910774561109

Mis música en más habitaciones. **SONY** **ERICSSON** **E15a** **UNE FON** **ANDRIOD** **TOCH** **CAMARAL** **3.1** **MPX**

Celular Sony Ericsson E15a UNEFON Android Toch Cámara 3.1 Mpx
\$399

Uziel Méndez
1171 suscripciones 117 activos

Enviar un Mensaje (esta sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre del vendedor:

Nombre:

Dirección de correo electrónico:

Número de teléfono adicional:

Me gustaría para enviarle una invitación a la compra de un producto.

OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS
CAR MOTION

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/gustavo-a-madero/celulas-samsung-galaxy-grand-prime-sm-g530h-sin-pila-patnalla-5-34-camara-8-mpx-frontal-5-mp/1001399727420910774561109

Celulas Samsung Galaxy Grand Prime Sm-g530h Sin Pila Patnalla 5.34; Camara 8 mpx Frontal 5 MP
\$4,100

Uziel Méndez
1171 suscripciones 117 activos

Enviar un Mensaje (esta sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre del vendedor:

Nombre:

Dirección de correo electrónico:

Número de teléfono adicional:

Neumáticos de Excelente Calidad

CASVIAESMGER

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/gustavo-a-madero/telefono-nokia-asha-303/1001353841940910906480709

TELEFONO NOKIA ASHA 303

\$250

EL EQUIPO SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO Y LISTO PARA USARSE, TRABAJA CON TELCEL, TODO FUNCIONA PERFECTAMENTE.

El Nokia Asha 303 es un teléfono móvil de GSM con teclado (QWERTY) y pantalla táctil de 2.2 pulgadas.

10/15/17 09:02:09

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/juarez/samsung-s4/1001315324180910869796709

SAMSUNG S4

\$1,850

Elaborado por: Elabores, Ruedas

Me interesa por liberación de crédito

¿Quiero y puedo pagar a plazos?

20% DE DESCUENTO

6 o 12 MSI

CRIB

[Handwritten signature]
C/SVI/AS/MSEG

[Handwritten signature]
101/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalapa

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/mexicali/celular-lg/1001442135170911027427509

Celular LG | México | Vivanuncios

<http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/mexicali/celular-lg/1001442135170911027427509>

Celular LG
\$900 Negociable

AG Breanda

684****

Enviar un Mensaje (Haz clic sobre el ícono para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.
 ¿Cuándo y dónde puedo verlo?

VENA-BREANDA

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO OPCIONAL:

GARANTIA TOTAL
TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS
CAR MOTION

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/mier-y-noriega/samsung-galaxi-j1-ace/1001415467370910073239509

SAMSUNG GALAXI J1 ACE | Mier y Noriega | Vivanuncios

<http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/mier-y-noriega/samsung-galaxi-j1-ace/1001415467370910073239509>

SAMSUNG GALAXI J1 ACE
\$1,600 Negociable

VEN-1229

999****

Enviar un Mensaje (Haz clic sobre el ícono para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.
 ¿Cuándo y dónde puedo verlo?

VENA-BREANDA

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO OPCIONAL:

Con Google AdWords puedes aparecer en el momento justo.

Google AdWords

CASVIA/IMGES

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/monterrey-y-zona-metro/celular-samsung-galaxy-core-2-modelo-sm+g355m+-remates-increibles/1001399701100910084159809

28 Celular Samsung Galaxy Core 2

EN RINES Y LLANTAS

Remates Increíbles
2475 Publicaciones 197 Artículos

018
Mostrar número de teléfono

Enviar un Mensaje (haz sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre *

DIRECCIÓN DE COSEJO ELECTRONICO *

NÚMERO DE TELÉFONO (OCCASIONAL)

Celular Samsung Galaxy Core 2 modelo SM-G355M
- Remates Increíbles
\$800

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/monterrey-y-zona-metro/celular-samsung-s150g-trafone-uso-exclusivo-usa/1001265952260910753093909

28 Celular Samsung S150g

EN RINES Y LLANTAS

Gran Bazar Mexico
1179 Publicaciones 436 Artículos

81
Mostrar número de teléfono

Enviar un Mensaje (haz sesión para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre *

DIRECCIÓN DE COSEJO ELECTRONICO *

NÚMERO DE TELÉFONO (OCCASIONAL)

Celular Samsung S150g Trafone Uso Exclusivo Usa
\$280

CASVIAS/IMGES

103/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/saltillo/celular-alcatel-one-touch-idol-3-modelo-6039a+-remates-increibles/1001434231180910084159809

205/55 R16 91V
\$1,300

Remates increíbles
2475 subastas 197 activos

Enviar un Mensaje (haga clic para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre de la persona que:

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO (OPCIONAL):

Garantía Total

TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS

CAR MOTION

<https://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/saltillo/tablet-samsung-galaxy-tab-3-modelo-sm+t210+-remates-increibles/1001434222830910084159809>

205/55 R16 91V
\$800

Remates increíbles
2475 subastas 197 activos

Enviar un Mensaje (haga clic para enviar mensajes más rápido)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre de la persona que:

Nombre:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

NÚMERO DE TELÉFONO (OPCIONAL):

Garantía Total

TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS

CAR MOTION

CASV/ABS/MGES

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/tuxtla-gutierrez/urgente-vendo-celular-polaroid-semi-nuevo/1001422073440910941763609

The screenshot shows a web browser displaying a Vivanuncios listing. The URL is <http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/tuxtla-gutierrez/urgente-vendo-celular-polaroid-semi-nuevo/1001422073440910941763609>. The page features a search bar, a category dropdown, and a main image of a Sony Polaroid phone. The text of the advertisement reads: "urgente vendo celular Polaroid semi nuevo \$1,000. Hola amigos les traigo a la venta un celular Polaroid semi nuevo está funcionando muy bien y está en excelentes condiciones lo vendo porque no lo puedo ya está roto para cualquier chip o cambio por una buena opción de recargable plus o algo de un similar. Tráelo pronto en la compra del equipo les regalo una cámara SD de 8GB lo doy con el poder en telefonos ya 122231057 julio". On the right side, there is a vertical banner for "CAR MOTION" with the text "GARANÍA TOTAL TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS".

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/venustiano-carranza-df/telefono-android-eyo-mercury-dual-sim-con-detalle/1001423511430910906480709

The screenshot shows a Vivanuncios listing for an Android phone. The URL is <http://www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/venustiano-carranza-df/telefono-android-eyo-mercury-dual-sim-con-detalle/1001423511430910906480709>. The main image shows the phone's home screen. The text of the advertisement reads: "TELEFONO ANDROID EYO MERCURY DUAL SIM CON DETALLE \$200". On the right side, there is a vertical banner for "CAR MOTION" with the text "GARANÍA TOTAL TU MEJOR OPCIÓN EN RINES Y LLANTAS".

04SV/ADS/MBEG

105/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/venustiano-carranza-df/telefono-fiesta-duo-a860-con-detalle/1001426675820910906480709

TELEFONO FIESTA DUO
\$250
Publicado hace 15 días

Alonso Jimenez
3359 evaluaciones 267 ACTIVO

Enviar un Mensaje (haz clic aquí para enviar mensajes más rápido)

Me interesa por favor contactarme

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre:
Número de celular (obligatorio):
Número de teléfono personal:

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/venustiano-carranza-df/telefono-motorola-rizr-z8-deslizable/1001384188030910906480709

TELEFONO MOTOROLA RIZR Z8 DESLIZABLE
\$150
Publicado hace 15 días

Alonso Jimenez
3359 evaluaciones 267 ACTIVO

Enviar un Mensaje (haz clic aquí para enviar mensajes más rápido)

Me interesa por favor contactarme

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

Nombre:
Número de celular (obligatorio):
Número de teléfono personal:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500
T. 5701-4748

~~CAS/ABS/MGEC~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/venustiano-carranza-df/telefono-sony-xperia-st21a/1001405670450910906480709

TELEFONO SONY XPERIA ST21A

3350

Alonso Alvarado
1259 PUBLICACIONES · 267 ACTIVO

Enviar un Mensaje (también puedes enviar mensajes más rápidos)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

¿CÓMO DESEARÍA VERLO/A? *

¿CÓMO DESEARÍA VERLO/A? *

NOVEDAD DE TELEFONO (OCCASIONAL)

www.vivanuncios.com.mx/a-venta-telefonos/yautepec/celular-alcatel-urgo-por-viaje/1001404137430911017664009

Celular Alcatel (Urgo Por Viaje)

\$250

Borján Zequera Aguirre
172 PUBLICACIONES · 172 ACTIVO

Enviar un Mensaje (también puedes enviar mensajes más rápidos)

Me interesa, por favor contáctame.

¿Cuándo y dónde puedo verlo/a?

¿CÓMO DESEARÍA VERLO/A? *

¿CÓMO DESEARÍA VERLO/A? *

NOVEDAD DE TELEFONO (OCCASIONAL)

CASVIAB/MBEG

107/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Por lo tanto, esta autoridad determina que el valor aduana para las mercancías usadas del Caso Único es:

Valor Aduana Caso Único mercancías usadas.	\$191,799.00
--	--------------

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad procede a señalar las Fracciones Arancelarias y el valor aduana de cada una de las mercancías del Caso Único que esta autoridad embargó precautoriamente el 07 de septiembre de 2017, y que no acreditaron su legal estancia, tenencia y/o importación en el país.

Caso Único: -----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IME	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	SIN MARCA	13W2613 659	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	ROTA	8471.50.01	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	2	PIEZA	TABLET A	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	ROTA	8471.50.01	\$600.00	\$800.00	\$160.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	APEX	ENDORER 63	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	ROTA	8471.50.01	\$650.00	\$650.00	\$650.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	SKYTEX	SPI020	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	SIN OBSERVACIONES	8471.50.01	\$700.00	\$700.00	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	APPLE	SIN MODELO	AIPAD	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	ROTA	8471.50.01	\$3.00	\$3.00	\$3.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	PANTALLA QUEBRADA	8471.50.01	\$700.00	\$700.00	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A CON TECLADO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	SIN OBSERVACIONES	8471.50.01	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HP	SIN MODELO	SIN TIPO	35507706 0324281	6CY502CR2N	USA DO	EXCENTO DE NORMA	PANTALLA ESTRELLADA	8517.12.99	\$499.00	\$499.00	\$499.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MICROSOFT	RM1091	SIN TIPO	355743061 277477	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	CARCASA Y PANTALLA ESTRELLADA	8517.12.99	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	W & O	MAX13	SIN TIPO	35567890 0196159	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,150.00	\$1,150.00	\$1,150.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGA175A	SIN TIPO	01262400 0040009	103CYA5004000	USA DO	EXCENTO DE NORMA	TAPA ROTA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00



CAS/IAS/MGEG

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	PRECIO ARANCELARIO	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MADVELL	C50TRENDY	SIN TIPO	867305024207735	20160119C5001764	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$680.00	\$680.00	\$680.00
ÚNICO	1	PIEZA	CAMARA DIGITAL	CANADA	SONY	CYBER SHOT	SIN TIPO	SIN IME	9025100	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	NO ENCIENDE	8525.80.04	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET	CHINA	PLAYTAB	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	SIN OBSERVACIONES	8471.50.01	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET	CHINA	LANIX	ILIUMPA D17	SIN TIPO	SIN IMEI	2015070005204	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	PANTALLA ESTRELLADA	8471.50.01	\$2,000.00	\$200.00	\$200.00
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	PANTALLA ESTRELLADA	8471.50.01	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTEI086L	SIN TIPO	355401043939827	RU7ZA897547D	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTM3710	SIN TIPO	358632037886155	RVFB161841X	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5360L	SIN TIPO	353059053339890	RVIC71PNRSD	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5360L	SIN TIPO	354664052152712	RVICAOKXJAW	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	VIETNAM	SAMSUNG	GTS6810M	SIN TIPO	355985059559875	RFIDB5W0XPJ	USA DO	EXCENTO DE NORMA	PANTALLA ESTRELLADA	8517.12.99	\$699.00	\$699.00	\$699.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ105B	SIN TIPO	356709077225809	R21H80EF38J	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA SIN TAPA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,000.00	\$100.00	\$100.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ500M	SIN TIPO	352141073234953	RV8GA019CEA	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,300.00	\$130.00	\$130.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	COREA	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	TAPA TRASERA ESTRELLADA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ110M	SIN TIPO	353227075582264	R58GB1B4YFM	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00

CASVIA/S/MOEG

109/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 17B
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GT55830L	SIN TIPO	356180044960292	RPH8988587V	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GT55310L	SIN TIPO	356281051132583	RVID70JEM0D	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$498.00	\$498.00	\$498.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG530H	SIN TIPO	352222079445155	R5XB25IBDL	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA SIN TAPA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1100.00	\$1100.00	\$1100.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ10MU	SIN TIPO	359825061279888	RV8G60YFCSH	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	K10	SIN TIPO	358577045743067	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1500.00	\$1500.00	\$1500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD680	SIN TIPO	358514054680341	403CYDG468034	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1050.00	\$1050.00	\$1050.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	COREA	LG	LGD320FB	SIN TIPO	352578067550698	412KPZK755069	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$950.00	\$950.00	\$950.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGE450F	SIN TIPO	358729054205101	405CQUK420510	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$550.00	\$550.00	\$550.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGT395	SIN TIPO	352552026159951	301CQMR615995	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$430.00	\$430.00	\$430.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	K10	SIN TIPO	358752526689058	JXK10802016040168	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1500.00	\$1500.00	\$1500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1387	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1532	IPHONE 5C	013895004256002	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1549	IPHONE 6	354406066144867	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$2990.00	\$2990.00	\$2990.00

CASV/ABS/MGEG



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1532	IPHONE 5C	358537051508835	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,000.00	\$1.00	\$1.00
2	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1332	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,000.00	\$1.00	\$2.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1332	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
2	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1387	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,000.00	\$1.00	\$2.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$430.00	\$430.00	\$430.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4003A	ONE TOUCH PIXI	014264007725738	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$799.00	\$799.00	\$799.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$799.00	\$799.00	\$799.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4027A	ONE TOUCH PIXI	014325007946184	2ATGMX3	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,000.00	\$1.00	\$1.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4033A	ONE TOUCH	014183003559778	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5025G	ONE TOUCH POP	014398009706161	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,300.00	\$1.30	\$1.30
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	906Y	ONE TOUCH	012788001368816	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	RM709	SIN TIPO	356266042494309	059G0L0BS13HL34	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	610	SIN TIPO	354127053715267	059Q5G91T18R7A	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00

CASV/ABE/MDEG

111/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA EXTERIOR
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
											A					
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	C300	RM614	369066042474740	059K7N909201107R71	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	505	RM923	354612055255925	059R4H9BU05BE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	C300	RM614	251935052336015	059C0Z50201213R7J	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA SIN PANTALLA Y SIN TAPA TRASERA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA TRASERA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5070B	RM167	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$499.00	\$499.00	\$499.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5202	RM915	359208058862406	059STP6	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	2105	RM926	355200052120695	059T295GU25HLPO8	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT303	SIN TIPO	352214052904043	V1211PD8SK	USA	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCENTO DE NORMA	INCOMPLETO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

CASV/ISS/MGEG

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CA SO	CANT IDAD	UNI DA D DE ME DIDA	DESCR PCION	ORI GEN	MARC A	ESTILO Y/O MODEL O	TIPO	IMEI	SERIE	EST ADO	NORM A APLIC ABLE	OBSERV ACIONES	FRAC CION ARANC ELARIA	PRECIO COMER CIAL	PRECIO UNITA RIO	VALOR ADU ANA
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	MOTOR OLA	SIN MODEL O	PARADI SE	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	MOTOR OLA	Z3	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA TRASERA	8517.12.9 9	\$150.0 0	\$150. 00	\$150. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	MOTOR OLA	XT1064	MDFBB	35929805 7623008	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$1,250. 00	\$1,25 0.00	\$1,25 0.00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	MOTOR OLA	W450	SIN TIPO	355922021 906702	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA TRASERA	8517.12.9 9	\$150.0 0	\$150. 00	\$150. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY ERICSS ON	S500I	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY ERICSS ON	E15A	AAD	01244900 0097217	CB511PPG6M	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$399.0 0	\$399. 00	\$399. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY ERICSS ON	W395	AAB	35633603 0363897	CB5A15DJMX	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY ERICSS ON	K310A	AAB	353316010 232927	T260043EJH	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350. 00	\$350. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY	ST21A	PM0120B V	35380805 2473849	YT90046KR8	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350. 00	\$350. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	MAL ASIA	SONY	MT15I	AAD XPERIA	358517043 744902	Bx902D2W8Y	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY	SIN MODEL O	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN OBSERVA CIONES	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY	SIN MODEL O	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY	SIN MODEL O	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SONY	SIN MODEL O	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00

CASV/AS/REG

113/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
										A					
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA TRASERA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	XPERIA	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	XPERIA	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	ALEL23	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y530 U051	SIN TIPO	352421034864159	J3PBY14808003083	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$450.00	\$450.00	\$450.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y625U13	SIN TIPO	866340020527837	T6ZBBB531301187	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	G5100251	SIN TIPO	868497011989877	C8R9MC9381908921	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y520U03	SIN TIPO	868585021851036	Q4G4TA15A1211139	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
3	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$2,550.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5036A	ONE TOUCH	014207003193716	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	P800	SIN TIPO	355600225597685	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCION ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	VINOVO	R5	SIN TIPO	355624058364447	SIN SERIE	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE L2	SIN TIPO	866592022805088	326651310521	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE A460	SIN TIPO	867370021347686	3257522010AD	USA	EXCEN TO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	V880E	SIN TIPO	861246010463674	329823325119	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	A465	SIN TIPO	867212023116265	AD0533219EEB	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	ORBUS	SIN TIPO	358154061845486	1201604184548	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	FLY MINI	SIN TIPO	358554061851501	J201508185150	USA	EXCEN TO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$870.00	\$870.00	\$870.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LANIX	ILIUM X110	SIN TIPO	352155070537010	SIN SERIE	USA	EXCEN TO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,050.00	\$1,050.00	\$1,050.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	ME970D	SIN TIPO	011427008209969	808MMQH820996	USA	EXCEN TO DE NORMA	INCOMPLETO	8517.12.99	\$430.00	\$430.00	\$430.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	VX8550	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$299.00	\$299.00	\$299.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	GM310F	SIN TIPO	353030030045546	904CYXM004554	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	COREA	LG	LGD373	SIN TIPO	353021063245269	409KPRW324526	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SIN MODELO	HELLO KITTY	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCEN TO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG318 ML	SIN TIPO	352661072647236	R21G835YS0V	USA	EXCEN TO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00

CASV/ES/MEG

115/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Calle Oriente 233 N. 178
 Colonia Agrícola Oriental
 Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN APARANC ELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
											A					
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5830L	SIN TIPO	356179043020421	RR2BB76389N	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$498.00	\$498.00	\$498.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A960	SIN TIPO	865887000084222	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A850	SIN TIPO	862443011313995	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A880	SIN TIPO	358161052365069	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	I3132A	ONE TOUCH	013247008685325	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	OT255A	SIN TIPO	012616004784533	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA	8517.12.99	\$299.00	\$299.00	\$299.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4033A	ONE TOUCH	013766009493082	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLU	D572A	1	354331060358497	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLU	D536	15	355253066897251	LS1528577223	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLU	S070Q	1	354887070066890	8592402546	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1387	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1332	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1203	IPHONE 3	01546001799260	87817CBXWH8	USA DO	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00



CASVIA SINGES

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASEO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZUUM	E50	SIN TIPO	869758003034256	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZUUM	RONI	SIN TIPO	356065080117370	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	TMOVI	YEAH	SIN TIPO	980000000191340	YEAPLMN061001168	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BMOBILE	AX810	SIN TIPO	352506072518806	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	U665TT	PRISM	863229010484211	D4N7ND1270201195	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA Y SIN TAPA	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	2330C2B	RM513	011869002608516	0575309GQ291H	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA Y SIN TAPA	8517.12.99	\$480.00	\$480.00	\$480.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	16162B	RH126	012821003688228	059C6Q4FS1113G	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA E INCOMPLETO	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LENOVO	A850	SIN TIPO	865127018849060	HA042YJZ	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTC330OK	SIN TIPO	353340049154035	RQWZ939546K	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$499.00	\$499.00	\$499.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS556D	SIN TIPO	354477044121962	RR5ZB96798P	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS536OL	SIN TIPO	355354054617685	RVID20QMFJZ	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5310L	SIN TIPO	357650059847476	R21F13P7WDB	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SGH1337M	SIN TIPO	356784055904634	R38F30C0FEE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,550.00	\$1,550.00	\$1,550.00

CASVIASINGEG

117/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SGHM919TV	SIN TIPO	355987051335221	RV8F205EJER	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,550.00	\$155.00	\$155.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ10M	SIN TIPO	353227072000658	R58GA01JWML	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,600.00	\$160.00	\$160.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTI9300	SIN TIPO	35353705051173	R3IC90J3QTV	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,550.00	\$155.00	\$155.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTI9195L	SIN TIPO	357957051972669	R2ID96Z5NKR	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,550.00	\$155.00	\$155.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SME500M	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$2,200.00	\$220.00	\$220.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTI9500	SIN TIPO	355536086389487	R21CCZYBJD	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG900	SIN TIPO	359236030791120	RFIFIF32Y8B	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SGHM919V	SIN TIPO	355987051809092	RV8F30DXBLR	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG355M	SIN TIPO	353121061759152	R21F904439H	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	VIETNAM	SAMSUNG	SMA500M	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$2,000.00	\$200.00	\$200.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1021	MOFBO	359300057866932	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$2,200.00	\$220.00	\$220.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	MOTO Z PLAY	SIN TIPO	358732045389950	0123456789ABCDEF	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$2,000.00	\$200.00	\$200.00



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT303	SIN TIPO	352214053764032	SIN SERIE	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA TRSERA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1023	MOFBI	359301051540655	SIN SERIE	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$2,200.00	\$220.00	\$220.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGE510F	SIN TIPO	358812045923154	203CYMR592315	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTI5800L	SIN TIPO	353884040395055	RV1ZC99875H	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD280F	SIN TIPO	35293906478500	410CYDG479850	USA	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD855	V10	354150060951113	406KPUH296639	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGH221G	SIN TIPO	359086060386576	505CYWC038657	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGP500H	SIN TIPO	354046045645111	104KPUH564511	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGH221G	SIN TIPO	359086061901084	506VTJH190108	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,250.00	\$125.00	\$125.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD373	SIN TIPO	353021065065889	411KPQJ506588	USA	EXCEPTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00
4	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$3,400.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	4018A	SIN TIPO	014090006828300	SIN SERIE	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	U91206	SIN TIPO	351604042370670	MEA4CB10C0606104	USA	EXCEPTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00

[Handwritten Signature]
CASVIA.../MPEG

[Handwritten Signature]
119/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CA SO	CANT IDAD	UNI DA D DE ME DID A	DESCRIP CIÓN	ORI GEN	MARC A	ESTILO Y/O MODEL O	TIPO	IMEI	SERIE	EST ADO	NORM A APLIC ABLE	OBSERV ACIONES	FRAC CION ARANC ELARIA	PRECI O COMER CIAL	PRECI O UNIT ARIO	VAL OR ADU ANAL
											A					
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	FIESTA DUO	A860	SIN TIPO	861088029 371856	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$250.0 0	\$250. 00	\$250. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SIN MARCA	G3000	SIN TIPO	358865031 351830	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$600. 00	\$600. 00	\$600 .00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	SIN MARCA	M9080	SIN TIPO	355236130 221051	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$600. 00	\$600. 00	\$600 .00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	BLACK BERRY	SIN MODEL O	SIN TIPO	35782804 2990496	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	BLACK BERRY	SIN MODEL O	SIN TIPO	358921047 323949	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	BLACK BERRY	SIN MODEL O	SIN TIPO	354501048 117955	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	BLACK BERRY	SIN MODEL O	SIN TIPO	A000000 853FB7	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	BLACK BERRY	SIN MODEL O	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN OBSERVA CIONES	8517.12.9 9	\$850.0 0	\$850. 00	\$850. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	ZONDA	ZMAX55 0	SIN TIPO	86000601 0257091	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	ZONDA	ZA450	SIN TIPO	353575077 077387	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	ZTE	L2	SIN TIPO	86608702 9352929	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM A	ESTRELL ADO	8517.12.9 9	\$900. 00	\$900. 00	\$900 00
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELUL AR	CHIN A	ZONDA	ZA945	SIN TIPO	861320029 054269	SIN SERIE	USA DO	EXCE NTO DE NORM	SIN BATERIA Y ESTRELL	8517.12.9 9	\$550.0 0	\$550. 00	\$550. 00



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500

T. 5701-4746

CAS/AB/SIMGER

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA
										A	ADO			
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	ST23A	PM0190 BV	354388051 158401	YT9101WW60	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	ST21A	PM0120B V	35380805 4404230	YT9005HD4G	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$450.0 0	\$450.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	LT221	AAD 3880135 BV	SIN IMEI	YT9109V58Y	USA DO	EXCEPTO DE NORMA INCOMPLETO	8517.12.9 9	\$750.0 0	\$750.00
ÚNICO	2	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	XPERIA	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA ESTRELLADO	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS40 40	SIN TIPO	863988602 2201665	SS4040VA5013 530	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS107 0	SIN TIPO	86348202 5708178	SS1070WA40811 91	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS43 50	SIN TIPO	867041021 699810	59CTFBT62243 MJ10	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	X300	RM540	353401042 769243	0595962FR2R2R	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$1,000.0 0	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	2220SB	RM591	012463002 385470	059C7791R10HD 79	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$100.0 0	\$100.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA INCOMPLETO	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5202	RM915	35920805 7139764	059S5P6	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	ZTEGR2 36	SIN TIPO	35547404 2805539	3279124107F8	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$299.0 0	\$299.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE 5	SIN TIPO	86905002 9617870	SIN SERIE	USA DO	EXCEPTO DE NORMA SIN BATERIA Y SIN TAPA	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900.00

CASVIA/MBEG

121/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Calle Oriente 233 N. 178
 Colonia Agrícola Oriental
 Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE L3 PLUS	SIN TIPO	866918026024170	AD05202150A0	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	E101A	SIN TIPO	011417011534693	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	014008001743423	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5015A	SIN TIPO	014425000910664	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$670.00	\$670.00	\$670.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	INCOMPLETO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5010S	PIXI	014628003570431	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1100.00	\$1100.00	\$1100.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	POLAROID	PSPC502	SIN TIPO	352740059240023	652013091424002	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1000.00	\$1000.00	\$1000.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5010G	PIXI	014629002251890	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1332	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
2	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1532	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1800.00	\$1800.00	\$3600.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1549	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	INCOMPLETO Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$2990.00	\$2990.00	\$2990.00
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZUUM	N9330	SIN TIPO	359330013143860	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA SIN BATERIA Y ESTRELLADO	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00

CASV/ABS/MGE



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	JOIN	SIN TIPO	357899062840388	G25284038	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$680.00	\$680.00	\$680.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	JOIN	SIN TIPO	357899060385832	F39038583	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$680.00	\$680.00	\$680.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	FLY II	SIN TIPO	352334060402929	E201408040292	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$569.00	\$569.00	\$569.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	ZTEKISQ	SIN TIPO	893921025735310	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LANIX	ILUMS410	SIN TIPO	356487050508778	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,600.00	\$1,600.00	\$1,600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SOLONE	SLA47	SIN TIPO	352437060834577	LS1428037401	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO Y SIN BATERIA	8517.12.99	\$1,299.00	\$1,299.00	\$1,299.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HISENSE	HSU988	SIN TIPO	865883029527267	IMS75BW9MX1010JCHH20290	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HISENSE	L675	SIN TIPO	860567032580380	1MH75AY1MX10D0H5EH20263	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.99	\$1,200.00	\$1,200.00	\$1,200.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1021	MOFBO	359300052569366	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$350.00	\$350.00	\$350.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1063	MOFB9	3592970528300956	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$1,250.00	\$1,250.00	\$1,250.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MICROSOFT	RM1091	3.5574E+14	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	TAPO ROTA	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	V	V2002	SIN TIPO	354044060758828	201411007512	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	GB2501	SIN TIPO	011912000123805	910CYJZ012380	USA DO	EXCENTO DE NORMA	DAÑADO	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY ERICSSON	J108A	AAD3980096BV	01248600808755	BX90274YKI	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.99	\$350.00	\$350.00	\$350.00

CASV/ABS/MCEG

123/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
 COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Calle Oriente 233 N. 178
 Colonia Agrícola Oriental
 Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	OBSERVACIONES	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO
											A					
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	SONY ERICSSON	E15A	AAD388 0092BV	012684001 8226631	BX902QCG25	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$399.0 0	\$399.00	\$399.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	NIU	NIUTEKS D	SIN TIPO	35879506 0077420	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA Y SIN TAPA Y ESTRELLADO	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350.00	\$350.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	XBO	V23	SIN TIPO	35569027 4428977	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.9 9	\$1000.00	\$1000.00	\$1000.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	ST	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO	8517.12.9 9	\$900.00	\$900.00	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	EYO	DRDSTARLIGHT	SIN TIPO	35736707 0359494	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	ESTRELLADO SIN BATERIA Y SIN TAPA	8517.12.9 9	\$300.00	\$300.00	\$300.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	ST	SIN MODELO	SIN TIPO	86259202 8803412	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$900.00	\$900.00	\$900.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	EKT	HM8A	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN TAPA Y SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$200.00	\$200.00	\$200.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y221U02	SIN TIPO	865247021 443834	J7TB8BA521036 280	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN OBSERVACIONES	8517.12.9 9	\$2700.00	\$2700.00	\$2700.00
ÚNICO	1	PIEZA	TELÉFONO CELULAR	CHINA	SIMTOP	G68	SIN TIPO	357361075 316013	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	SIN BATERIA	8517.12.9 9	\$1400.00	\$1400.00	\$1400.00

Considerando lo anterior, esta Autoridad determina que el valor aduana para el **Caso Único**: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de **\$191,799.00** (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Las fracciones arancelarias señaladas anteriormente, se encuentran sujetas a lo siguiente:

a) Las fracciones arancelarias 8471.50.01, 8517.12.99 y 8525.80.04, se encuentran exentas del pago del Impuesto General de Importación.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500

T. 5701-4748

b) Al pago del Impuesto del Valor Agregado del 16%, con fundamento en los artículos 1º, primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, por lo que existe una omisión de contribuciones.

c) Las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8471.50.01, del caso único, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del ACUERDO, que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo del 06 de junio de 2013, 05 de diciembre de 2013, 13 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2013, 25 de marzo de 2014, 11 de agosto de 2014, 08 de enero de 2015, 05 de febrero de 2015, 15 de junio de 2015, 15 de octubre de 2015, 15 de enero de 2016, 01 de abril de 2016, 26 de agosto de 2016, 27 de octubre de 2016, 17 de noviembre de 2016, 26 de diciembre de 2016, 07 de junio de 2017 y 01 de diciembre de 2017.

Las mercancías clasificadas en la fracciones arancelarias: 8471.50.01 y 8525.80.04 con funcionamiento electrónico, del caso único se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del Capítulo 5 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2013, y a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, contenido en el anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo del 06 de junio de 2013, 05 de diciembre de 2013, 13 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2013, 25 de marzo de 2014, 11 de agosto de 2014, 08 de enero de 2015, 05 de febrero de 2015, 15 de junio de 2015, 15 de octubre de 2015, 15 de enero de 2016, 01 de abril de 2016, 26 de agosto de 2016, 27 de octubre de 2016, 17 de noviembre de 2016, 26 de diciembre de 2016, 07 de junio de 2017 y 01 de diciembre de 2017.

Las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8517.12.99, del caso único se encuentran exentas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial.

IV.- En cuanto a las irregularidades antes citadas, y en virtud de no haberse exhibido prueba o alegato alguno que las desvirtuara, se determinó que no fue acreditada la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de mérito en el país, en términos de lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, el cual establece que la legal tenencia de mercancías de procedencia extranjera deberá ampararse en todo tiempo con documentación aduanera que acredite su legal importación, nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o factura, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. Tratándose de la enajenación de vehículos importados, en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.

CASVI/ABS/MGEG

125/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06600

T. 5701-4746

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.

III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el registro federal de contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

..."

Por lo tanto, de las consideraciones de referencia se puede apreciar claramente que se cometieron las infracciones establecidas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera así como en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV del mismo ordenamiento legal, por lo que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, consistente en el Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, de origen y procedencia extranjera, se le sancionará en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Aduanera de referencia, preceptos legales que señalan lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

..."

I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.

..."

X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

"Artículo 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país."

..."

"Artículo 184. Cometten las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

..."

XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

(El énfasis es nuestro)

V.- Toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, descritas en Caso Único, no desvirtuó las causales de embargo precautorio previstas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Aduanera, señalada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 07 de septiembre de 2017, la mercancía consistente Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana de \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), tal como se ha puntualizado en la presente resolución, pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera en vigor.



Derivado de lo supracitado, esta Autoridad Administrativa, procede a efectuar el cálculo de las Contribuciones Omitidas.

OMISIÓN DE CONTRIBUCIONES

En tal virtud, el valor en aduana de la mercancía descrita en el **Caso Único**: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, asciende a la cantidad de \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos, por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo ésta, el Impuesto al Valor Agregado.

a) Ahora bien, por lo que respecta a la omisión del **Impuesto al Valor Agregado** causado, su importe se obtiene de aplicar al monto del Valor en Aduana de las mercancías la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1º, primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I, y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor.

"Artículo 1o.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

....

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

..."

"Artículo 24.- Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

I.- La introducción al país de bienes.

..."

"Artículo 27.- Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación..."

Dicho de otra forma, la base gravable para el cálculo de este Impuesto se obtiene de aplicar al Valor en Aduana del **Caso Único**, en cantidad de \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando el importe en cantidad de \$30,687.84 (Treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este Impuesto.

Base Gravable (Caso Único)	Porcentaje (IVA)	Omisión de IVA
V.A. \$191,799.00	16%	\$30,687.84

En dicho sentido, por la mercancía consistente en **Caso Único**: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia


CASVIAS/IMGEG


127/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

extranjera, cuyo Valor Aduana asciende a la cantidad de \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se generaron los siguientes impuestos.

CONTRIBUCIONES OMITIDAS	DEBIDO/PAGADO
Impuesto al Valor Agregado	\$30,687.84
TOTAL DE IMPUESTOS OMITIDOS	\$30,687.84

Con base en el cuadro de contribuciones históricas omitidas, se procede como sigue:

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

En virtud de que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas en los Caso Único, no acreditó el pago total del Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1º de la Ley Aduanera, se procede a actualizar el monto de las referidas contribuciones, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, por el período transcurrido entre la fecha en que debió hacerse el pago y hasta el mes en que el mismo se efectúe, esto es, a partir de la fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente, y 5-A, último párrafo y 28, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente al momento de los hechos, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución.

El factor de actualización de 1.0258, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 130.813, correspondiente al mes de diciembre de 2017 (Nota: mes anterior al más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018, expresado con base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 127.513, correspondiente al mes de agosto de 2017 (Nota: mes anterior al más antiguo del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, ambos Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	Diciembre/2017	130.813	(D.O.F. 10-01-2018)	=	1.0258
I.N.P.C.	Agosto/2017	127.513	(D.O.F. 08-09-2017)		

Por lo que, para obtener la actualización de las cantidades omitidas de los Caso Único, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el Impuesto al Valor Agregado se multiplica la cantidad omitida de \$30,687.84 (Treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.), por el factor de actualización 1.0258, lo que nos da la cantidad actualizada de \$31,479.58 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

Concepto (Caso Único)	Importe de Omisiones		Factor de Actualización	Importes Actualizados
Impuesto al Valor Agregado	\$30,687.84	X	1.0258	\$31,479.58
TOTAL	\$30,687.84	---	-----	\$31,479.58



[Handwritten signature]
CASVI/ABS/UMGEG

Total de contribuciones omitidas actualizadas \$31,479.58 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas en Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, no acreditó el pago del Impuesto al Valor Agregado determinado en la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinados por el porcentaje de 7.46%, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de septiembre de 2017 al mes de febrero 2018, con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación 2017 y 2018, en relación con lo que dispone el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2016 y 15 de noviembre de 2017.

Lo anterior se traduce en el Caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el período comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidos que nos ocupan, en la especie el mes de septiembre de 2017 y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión de la presente resolución, es decir, el mes de febrero de 2018.

Concretizando lo expuesto, se utilizan las tasas de recargos que enseguida se detallan:

Mes de Recargo	Fecha de publicación en D.O.F.	Tasa de recargos publicada
Septiembre de 2017	15 de noviembre de 2016	1.13%
Octubre de 2017	15 de noviembre de 2016	1.13%
Noviembre de 2017	15 de noviembre de 2016	1.13%
Diciembre de 2017	15 de noviembre de 2016	1.13%
Enero de 2018	15 de noviembre de 2017	1.47%
Febrero de 2018	15 de noviembre de 2017	1.47%
Total		7.46%

El porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el 7.46% se aplica al importe de las contribuciones omitidas y actualizadas, es decir, al importe total de actualizadas \$31,479.58 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, en el caso concreto, resultando una cantidad de \$2,348.37 (Dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.), por concepto de recargos generados por los citados impuestos.

CONCEPTO	IMPORTE DE OMISSIONES ACTUALIZADAS		TASA	MONTO DE RECARGOS
Impuesto al Valor Agregado	\$31,479.58	X	7.46%	\$2,348.37
TOTAL	\$31,479.58	---	-----	\$2,348.37

CASV/SS/MCEG

129/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

MULTAS

Por lo anterior y considerando que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas en el **Caso Único: 229** piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, con la documentación a la que alude el artículo 146, fracciones I y III de la Ley Aduanera, cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracción X de la Ley Aduanera, con sanción en el artículo 178, primer párrafo, fracción IX del mismo ordenamiento legal, que a la letra señalan:

"Artículo 176.- Cometan las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

...

X.- Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo..."

"Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

...

IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley.

..."

a) Por lo anterior, y al no haber acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de las mercancías antes citadas, y en virtud de que las mercancías consistentes en **Caso Único: 229** piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana de \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se encuentran exentas del pago del Impuesto General de Importación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, no exhibió la documentación aduanal correspondiente para acreditar la legal importación de dichas mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional, dicha conducta se sancionará de conformidad con el artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, precepto que a la letra dice:

"Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

...

IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley."

(El énfasis es nuestro).



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500
T. 5701-4746

130/150

C/SV/AB/IMGEC

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

Ahora bien, a continuación, se precisa cuáles son las mercancías que se encuentran exentas del pago del Impuesto General de Importación, correspondiente a las fracciones arancelarias 8471.50.01, 8517.12.99 y 8525.80.04, como sigue:

Caso Único:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERA	IGT
1	PIEZA	TABLETA	CHINA	SIN MARCA	13W2613 659	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX.
2	PIEZA	TABLETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$800.00	\$800.00	\$160.00	EX.
1	PIEZA	TABLETA	CHINA	APEX	ENDOOR EM63	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$650.00	\$650.00	\$650.00	EX.
1	PIEZA	TABLETA	CHINA	SKYTEX	SPI020	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$700.00	\$700.00	\$700.00	EX.
1	PIEZA	TABLETA	CHINA	APPLE	SIN MODELO	AIPAD	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	EX.
1	PIEZA	TABLETA	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$700.00	\$700.00	\$700.00	EX.
1	PIEZA	TABLETA CON TECLADO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IME	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	EX.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HP	SIN MODELO	SIN TIPO	355077060 324281	6CY502CR2N	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$499.00	\$499.00	\$499.00	EX.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MICROSOFT	RM1091	SIN TIPO	3557430612 77477	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	EX.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	W & O	MAX13	SIN TIPO	355678900 196159	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,150.00	\$1,150.00	\$1,150.00	EX.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGA175A	SIN TIPO	012624000 040009	103CYA5004000	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	EX.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MADVIL	C50TRE NDY	SIN TIPO	867305024 207735	20160119C500176 4	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$680.00	\$680.00	\$680.00	EX.
1	PIEZA	CAMARA DIGITAL	CANADA	SONY	CYBER SHOT	SIN TIPO	SIN IME	9025100	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8525.80.04	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	EX.

CAS/ABS/MBEG

131/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	EPTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL	IGT
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	PLAYTAB	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$1,200.00	\$120.00	\$120.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	LANIX	LIUMPA D17	SIN TIPO	SIN IMEI	2015070005204	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$2,000.00	\$200.00	\$200.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TABLET A	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	NOM-024-SCFI-2013	8471.50.01	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTE1086L	SIN TIPO	355401043939827	RU7ZA897547D	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTM3710	SIN TIPO	358632037886155	RVFB161841X	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5360L	SIN TIPO	353059053339890	RVIC71PNSRD	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5360L	SIN TIPO	354664052152712	RVICA0KXJAW	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,500.00	\$150.00	\$150.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	VIETNAM	SAMSUNG	GTS6810M	SIN TIPO	35598505959875	RFIDB5W0XPJ	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$699.00	\$699.00	\$699.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ105B	SIN TIPO	356709077225809	R21H80EF38J	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$100.00	\$100.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ500M	SIN TIPO	352141073234953	RV8GA019CEA	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,300.00	\$130.00	\$130.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	COREA	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMJ110M	SIN TIPO	353227075582264	R58GB1B4YFM	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5830L	SIN TIPO	356180044960292	RPHB988587V	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$280.00	\$280.00	\$280.00	EX
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5310L	SIN TIPO	356281051132583	RV1D70JEM0D	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$498.00	\$498.00	\$498.00	EX



~~CASVIA/SIMGEO~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CA SO	CANTI DAD	UNI DAD DE MED IDA	DESCR IÇÃO	ORIG EN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	EST ADO	NORM A APLIC ABLE	FRACCI ÓN ARANCE LARIA	PRECI O COMER CIAL	PREC IO UNIT ARIO	VAL OR ADU ANA	IG I
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SMG530 H	SIN TIPO	352222079 445155	R51GB25IBDL	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,100. 00	\$1,100. 00	\$1,100. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SMJ10MU	SIN TIPO	3598250612 79888	RV8G60YFCSH	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	K10	SIN TIPO	358577045 743067	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,500. 00	\$1,50 0.00	\$1,50 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	LGD680	SIN TIPO	358514054 680341	403CYDG468034	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,050. 00	\$1,05 0.00	\$1,05 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	COR EA	LG	LGD320F 8	SIN TIPO	352578067 550698	412KPZK755069	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$950.0 0	\$950. 00	\$950. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	LGE450F	SIN TIPO	358729054 205101	405CQUK420510	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$550.0 0	\$550. 00	\$550. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	LGT395	SIN TIPO	3525520261 59951	301CQMR615995	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$430.0 0	\$430. 00	\$430. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	K10	SIN TIPO	358752526 689058	JXK10802016040 168	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,500. 00	\$1,50 0.00	\$1,50 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1387	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1532	IPHONE 5 C	013895004 256002	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600. 00	\$600. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1549	IPHONE 6	354406066 144867	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$2,990. 00	\$2,99 0.00	\$2,99 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1532	IPHONE 5 C	3585370515 08835	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNI CO	2	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1332	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$2,00 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1332	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.

CASV/BS/MDEG

133/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANA	IGI
2	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1387	IPHONE 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$100.00	\$200.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$430.00	\$430.00	\$430.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4003A	ONE TOUCH PIXI	014264007725738	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$799.00	\$799.00	\$799.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$799.00	\$799.00	\$799.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4027A	ONE TOUCH PIXI	014325007946184	2ATGMX3	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$100.00	\$100.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	4033A	ONE TOUCH	014183003559778	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5025G	ONE TOUCH POP	014398009706161	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,300.00	\$130.00	\$130.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	906Y	ONE TOUCH	012788001368816	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	RM709	SIN TIPO	356266042494309	059G0L0BS13HL34	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	610	SIN TIPO	354127053715267	059Q5G9IT18R7A	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	C300	RM614	369066042474740	059K7N909201107R7I	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	505	RM923	354612055255925	059R4H9BU05BE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$650.00	\$650.00	\$650.00	EX
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	C300	RM614	251935052336015	059C0Z50201213R7J	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00	EX



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 17B
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

Handwritten signature and stamp:
CASVIA/SVMGEG

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRAGCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO	IGI
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5070B	RM167	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$499.00	\$499.00	\$499.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5202	RM915	359208058862406	059STP6	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	2105	RM926	355200052120695	059T295GU25HL P06	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT303	SIN TIPO	352214052904043	V1211PD8SK	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	PARADISE	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	Z3	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$150.00	\$150.00	\$150.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1064	MDFBB	359298057623008	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,250.00	\$1,250.00	\$1,250.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	W450	SIN TIPO	355922021906702	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$150.00	\$150.00	\$150.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY ERICSSON	S5001	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.

[Handwritten Signature]
CA/SVI/ABS/INGEG

[Handwritten Signature]
135/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 17B
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ANARCE LARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL	IGT
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y530 U051	SIN TIPO	352421034 864159	J3PBY14808003 083	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$450.0 0	\$450.00	\$450.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y625U13	SIN TIPO	866340020 527837	T6ZBBB5313011 87	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$650.0 0	\$650.00	\$650.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	G5100251	SIN TIPO	868497019 89877	C8R9MC9381908 921	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$650.0 0	\$650.00	\$650.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y520U03	SIN TIPO	868585021 851036	Q4G4TA15A121113 9	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$650.0 0	\$650.00	\$650.00	E X.
ÚNICO	3	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$850.0 0	\$850.00	\$2,55 0.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5036A	ONE TOUCH	042070031 93716	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$850.0 0	\$850.00	\$850.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	P800	SIN TIPO	355800225 597685	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600.00	\$600.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	VINOV O	R5	SIN TIPO	355624058 364447	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600.00	\$600.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE L2	SIN TIPO	866592022 805088	326651310521	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600.00	\$600.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE A 460	SIN TIPO	867370021 347686	3257522010AD	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$1,000.00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	V880E	SIN TIPO	8612460104 63674	329823325119	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	A465	SIN TIPO	8672120231 6265	AD0533219EEB	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	ORBUS	SIN TIPO	3581540618 45486	1201604184548	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$650.0 0	\$650.00	\$650.00	E X.

CAS/IAS/MGG

137/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVDO900259/17
Expediente PAMA: CPA0900251/17
No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO	IG
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NYX	FLY MINI	SIN TIPO	358554061851501	J201508185150	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$870.00	\$870.00	\$870.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LANIX	ILIUM X10	SIN TIPO	352155070537010	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,050.00	\$1,050.00	\$1,050.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	ME970D	SIN TIPO	011427008209969	808MMQH820996	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$430.00	\$430.00	\$430.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	VX8550	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$299.00	\$299.00	\$299.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	GM310F	SIN TIPO	353030030045546	904CYXM004554	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	COREA	LG	LGD373	SIN TIPO	353021063245269	409KPRW324526	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SIN MODELO	HELLO KITTY	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG318ML	SIN TIPO	352661072647236	R2IG835YS0V	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTS5830L	SIN TIPO	356179043020421	RR2BB76389N	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$498.00	\$498.00	\$498.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A960	SIN TIPO	865887000084222	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A850	SIN TIPO	862443011313995	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A880	SIN TIPO	358161052365069	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	13132A	ONE TOUCH	013247008685325	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	OT255A	SIN TIPO	012616004784533	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$299.00	\$299.00	\$299.00	E X.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500
T. 5701-4746

138/150

~~CASVIA/S/MGES~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CA SO	CANTI DAD	UN DAD DE MED IDA	DESCR PCION	ORIG EN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	EST. ADO	NORM A APLIC ABLE	FRACCI ON ARANCE LARIA	PRECI O COMER CIAL	PREC O UNIT ARIO	VAL OR ADU ANA	I G 1
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	ALCAT EL	4033A	ONE TOUCH	013766009 493082	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800. 00	\$800. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	BLU	D572A	1	354331060 358497	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900. 00	\$900. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	BLU	D536	15	355253066 897251	LS1528577223	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900. 00	\$900. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	BLU	S070Q	1	354887070 066890	8592402546	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900. 00	\$900. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1387	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1332	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	APPLE	A1203	IPHONE 3	0154600179 9260	87817CBXWH8	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	ZUUM	E50	SIN TIPO	869758003 034256	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800. 00	\$800. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	ZUUM	RONI	SIN TIPO	356065080 117370	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800. 00	\$800. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	TMOVI	YEAH	SIN TIPO	98000000 0191340	YEAPLMN061001 68	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600. 00	\$600. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	BMOBIL E	AX810	SIN TIPO	352506072 518806	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	HUAWE I	U865T	PRISM	863229010 484211	D4N7ND1270201 95	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$650.0 0	\$650. 00	\$650. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	NOKIA	2330C2B	RM513	0118690026 08516	0575309GQ291H	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$480.0 0	\$480. 00	\$480. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	NOKIA	16162B	RH126	0128210036 88228	059C6Q4F5113G	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$399.0 0	\$399. 00	\$399. 00	E X.

CASVIBS/MCEG

139/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CA SO	CANT IDAD	UNI DAD DE MED IDA	DESCR PCION	ORIG EN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	EST ADO	NORM A APLIC ABLE	FRACCI ÓN ARANCE LARIA	PREC O COMER CIAL	PREC IO UNIT ARIO	VAL OR ADU ANA	I G
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LENOV O	A850	SIN TIPO	8651270188 49060	HA042YJZ	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,600. 00	\$1,60 0.00	\$1,60 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GTC3300 K	SIN TIPO	353340049 154035	RQWZ939546K	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$499.0 0	\$499. 00	\$499. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GTS5560	SIN TIPO	354477044 121962	RR5ZB96798P	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$399.0 0	\$399. 00	\$399. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GTS5360 L	SIN TIPO	355354054 617685	RV1D20QMFJZ	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800. 00	\$800. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GTS5310 L	SIN TIPO	357650059 847476	R21F13P7WDB	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SGH1337 M	SIN TIPO	356784055 904634	R38F30C0FEE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,550. 00	\$1,550 .00	\$1,55 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SGHM919 IV	SIN TIPO	3559870513 35221	RV8F205EJER	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,550. 00	\$1,550 .00	\$1,55 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SMJ110M	SIN TIPO	353227072 000658	R58GA0JWML	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,600. 00	\$1,60 0.00	\$1,60 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GT19300	SIN TIPO	353537050 511173	R31C90J3QTV	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,550. 00	\$1,550 .00	\$1,55 0.00	E X.
UNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GT19195L	SIN TIPO	3579570519 72669	R21D96Z5NKR	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,550. 00	\$1,550 .00	\$1,55 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SME500 M	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$2,200. 00	\$2,20 0.00	\$2,20 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	GT19500	SIN TIPO	355536086 389487	R21CCZYBJD	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,200. 00	\$120 0.00	\$120 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SMG900	SIN TIPO	359236030 791120	RF1F1F32Y8B	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,500. 00	\$150 0.00	\$150 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SAMSU NG	SGHM919 V	SIN TIPO	3559870518 09092	RV8F30DXBLR	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$400.0 0	\$400. 00	\$400. 00	E X.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

~~CASVIA/3/MGES~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL	IG
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SMG355M	SIN TIPO	353121061759152	R21F904439H	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	VIETNAM	SAMSUNG	SMA500M	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1021	M0FB0	359300057866932	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	MOTO Z PLAY	SIN TIPO	358732045389950	0123456789ABCDEF	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT303	SIN TIPO	352214053764032	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$400.00	\$400.00	\$400.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	XT1023	M0FB1	359301051540655	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$2,200.00	\$2,200.00	\$2,200.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	MOTOROLA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGE510F	SIN TIPO	358812045923154	203CYMR592315	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SAMSUNG	GTI5800L	SIN TIPO	353884040395055	RVIZC99875H	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD280F	SIN TIPO	35293906478500	410CYDG479850	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD855	V10	35415006095113	406KPUH296639	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGH221G	SIN TIPO	359086060386576	505CYWC038657	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
1	PIEA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGP500H	SIN TIPO	354046045645111	104KPUH564511	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$399.00	\$399.00	\$399.00	E X.

[Handwritten signature]
GASV/ABB/MGEG

[Handwritten signature]
141/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 17B
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL	G
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGH22IG	SIN TIPO	359086061901084	506VTJH190108	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$1,250.00	\$1,250.00	\$1,250.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	LG	LGD373	SIN TIPO	353021065065889	411KQJ506588	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	E X.
UNICO	4	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$3,400.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	4018A	SIN TIPO	014090006828300	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	U91206	SIN TIPO	351604042370670	MEA4CB10C0606104	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	FIESTA DUO	A860	SIN TIPO	861088029371856	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	G3000	SIN TIPO	358865031351830	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIN MARCA	M9080	SIN TIPO	355236130221051	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$600.00	\$600.00	\$600.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLACK BERRY	SIN MODELO	SIN TIPO	357828042990496	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLACK BERRY	SIN MODELO	SIN TIPO	358921047323949	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLACK BERRY	SIN MODELO	SIN TIPO	354501048117955	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLACK BERRY	SIN MODELO	SIN TIPO	A000000853FB7	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	BLACK BERRY	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00	E X.
UNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZONDA	ZMAX550	SIN TIPO	860006010257091	SIN SERIE	USA DO	EXCENTO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.



~~CASV/ABSMGERS~~

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANERO	IGT
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZONDA	ZA450	SIN TIPO	353575077077387	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	L2	SIN TIPO	866087029352929	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZONDA	ZA945	SIN TIPO	861320029054269	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$550.00	\$550.00	\$550.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	ST23A	PM0190B V	354388051158401	YT9101WW60	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$350.00	\$350.00	\$350.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	ST21A	PM0120B V	353808054404230	YT9005HD4G	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$450.00	\$450.00	\$450.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	LT221	AAD3880135B V	SIN IMEI	YT9109V59Y	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$750.00	\$750.00	\$750.00	E X.
ÚNICO	2	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY	SIN MODELO	XPERIA	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$1400.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS4040	SIN TIPO	863986022201665	SS4040VA5013530	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS1070	SIN TIPO	863482025708178	SS1070WA4081191	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	M4	M4SS4350	SIN TIPO	867041021699810	59CTFBT62243MJ10	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	X300	RM540	353401042769243	0595962FR22R2R	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	2220SB	RM591	012463002385470	059C779IR10HD79	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$100.00	\$100.00	\$100.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NOKIA	5202	RM915	359208057139764	059S5P6	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$700.00	\$700.00	\$700.00	E X.

CASVIABS/NGEG

143/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	FRACCION ARANCELARIA	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADMINISTRATIVO	CLASIFICACION
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	ZTEGR236	SIN TIPO	355474042805539	3279124107F8	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$299.00	\$299.00	\$299.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE 5	SIN TIPO	869050029617870	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$900.00	\$900.00	\$900.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ZTE	BLADE L3 PLUS	SIN TIPO	866918026024170	AD05202150A0	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	E101A	SIN TIPO	011417011534693	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$250.00	\$250.00	\$250.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	014008001743423	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5015A	SIN TIPO	014425000910664	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$670.00	\$670.00	\$670.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	SIN MODELO	ONE TOUCH	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$800.00	\$800.00	\$800.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5010S	PIXI	014628003570431	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	POLAROID	PSPC502	SIN TIPO	352740059240023	652013091424002	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ALCATEL	5010G	PIXI	014629002251890	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$850.00	\$850.00	\$850.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1332	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$500.00	\$500.00	\$500.00	E X.
2	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1532	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$1,800.00	\$1,800.00	\$3,600.00	E X.
1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	APPLE	A1549	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.99	\$2,990.00	\$2,990.00	\$2,990.00	E X.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 06500

T. 5701-4746

CASVIA/S/MGEG

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVD0900259/17

Expediente PAMA: CPA0900251/17

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018

CA SO	CANTI DAD	UNI DAD DE MED IDA	DESCR PCION	ORIG EN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	EST ADO	NORM A APLIC ABLE	FRACCI ON ARANCE LARIA	PRECIO COMER CIAL	PRECIO UNIT ARIO	VALOR ORDU ANA	IG I
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	ZUUM	N9330	SIN TIPO	3593300131 43860	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$800.0 0	\$800. 00	\$800. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	NYX	JOIN	SIN TIPO	357899062 840388	G25284038	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$680.0 0	\$680. 00	\$680. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	NYX	JOIN	SIN TIPO	357899060 385832	F39038583	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$680.0 0	\$680. 00	\$680. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	NYX	FLY II	SIN TIPO	352334060 402929	E201408040292	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$569.0 0	\$569. 00	\$569. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	ZTE	ZTEKISQ	SIN TIPO	8939210257 35310	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LANIX	ILUMS41 0	SIN TIPO	356487050 508778	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,600. 00	\$1,60 0.00	\$1,60 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	SOLON E	SLA47	SIN TIPO	352437060 834577	LS1428037401	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,299. 00	\$1,299 .00	\$1,299 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	HISENS E	HSU988	SIN TIPO	865883029 527267	IMS75BW9MX101 0JCHH20290	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$700.0 0	\$700. 00	\$700. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	HISENS E	L675	SIN TIPO	860567032 580380	1MH75AY1MX10D 0H5EH20263	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,200. 00	\$1,20 0.00	\$1,20 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	MOTOR OLA	XTI021	M0FBO	359300052 569366	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350. 00	\$350. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	MOTOR OLA	XTI063	M0FB9	359297052 8300956	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,250. 00	\$1,250 .00	\$1,250 .00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	MICROS OFT	RM1091	3.5574E+1 4	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	V	V2002	SIN TIPO	354044060 756828	201411007512	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$600.0 0	\$600. 00	\$600. 00	E X.
ÚNI CO	1	PIEZ A	TELEFO NO CELULA R	CHIN A	LG	GB2501	SIN TIPO	0119120001 23805	910CYJZ012380	USA DO	EXCEN TO DE NORM A	8517.12.9 9	\$500.0 0	\$500. 00	\$500. 00	E X.

CA/SVI/ABE/MOEG

145/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	IMEI	SERIE	ESTADO	NORMA APLICABLE	PRECIO DE ARANCEL	PRECIO COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR ADUANAL	REGIMEN
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY ERICSSON	J108A	AAD3880 096BV	012486008 08755	BX90274YKI	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350. 00	\$350. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SONY ERICSSON	E15A	AAD3880 092BV	0126840018 226631	BX902QCG2S	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$399.0 0	\$399. 00	\$399. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	NIU	NIUTEK5 D	SIN TIPO	358795060 077420	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$350.0 0	\$350. 00	\$350. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	XBO	V23	SIN TIPO	355690274 428977	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$1,000. 00	\$1,00 0.00	\$1,00 0.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ST	SIN MODELO	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900. 00	\$900. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	EYO	DRDSTARLIGHT	SIN TIPO	357367070 359494	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$300.0 0	\$300. 00	\$300. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	ST	SIN MODELO	SIN TIPO	862592028 803412	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$900.0 0	\$900. 00	\$900. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	EKT	HM8A	SIN TIPO	SIN IMEI	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$200.0 0	\$200. 00	\$200. 00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	HUAWEI	Y221U02	SIN TIPO	865247021 443834	J7TBBA5210362 80	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$2,700. 00	\$2,70 0.00	\$2,70 0.00	E X.
ÚNICO	1	PIEZA	TELEFONO CELULAR	CHINA	SIMTOP	G68	SIN TIPO	3573610753 16013	SIN SERIE	USA DO	EXCEN TO DE NORMA	8517.12.9 9	\$1,400. 00	\$1,40 0.00	\$1,40 0.00	E X.

Por lo tanto para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para las mercancías consistentes en Caso Único, cuyo valor en aduana asciende a \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual se multiplica por la tasa aplicable del 70%, resultando la cantidad de \$134,259.30 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), cantidad que debió pagar el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas, tal y como se detalla de manera aritmética:

Valor en Aduana	Porcentaje	Total
\$191,799.00	70%	\$134,259.30

Se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

~~CASVIA/S/MG56~~

b) Asimismo y considerando que la mercancía consistentes en el Caso Único: 12 piezas de tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana de \$13,950.00 (Trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sujeta a procedimiento, incumplieron con la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial NOM-024-SCFI-2013, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera vigente, relativo a la omisión del cumplimiento de Norma Oficiales Mexicanas de Información comercial.

"Artículo 184.- Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

...

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial"

(El énfasis es nuestro)

Por lo anterior, el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas, se hace acreedor a una multa en cantidad de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00 /100 M.N.), que resulta de aplicar el 2% del valor en aduana de la mercancía con un valor en aduana de \$13,950.00 (Trece mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente, misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley :

...

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

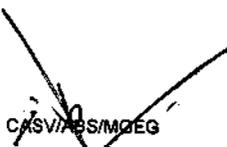
c) Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado, el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera descritas en Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, infringió los artículos 1, primer párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$16,878.31 (Dieciséis mil ochocientos setenta y ocho pesos 31/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad \$30,687.84 (Treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

..."

(El énfasis es nuestro)

Cantidad Omitida	Porcentaje	Multa
\$30,687.84	55%	\$16,878.31


CASV/BS/MDEG


147/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que respecto de la multa por la omisión al pago del Impuesto al Valor Agregado, multa por incumplimiento a Norma Oficial Mexicana de Información Comercial NOM-024-SCFI-2013 y la multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, por encontrarse exentas del pago del Impuesto General de Importación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece que: "cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"; y con soporte en la tesis número VII-P-1AS-244, emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, procede únicamente la multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente, por encontrarse exentas del pago del Impuesto General de Importación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se concluye que según lo prevé el artículo 155 de la Ley Aduanera, esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Respecto de las mercancías descritas en los Caso Único, afectas al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, consistentes en Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, con un valor en aduana \$191,799.00 (Ciento noventa y un mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pasan a propiedad del Fisco Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente.

SEGUNDO.- Resultó un Crédito Fiscal a cargo del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, descritas en los Caso Único, en cantidad total de \$168,087.25 (Ciento sesenta y ocho mil ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), determinado de conformidad con el artículo 144, fracción XV de la Ley Aduanera, por los conceptos que han quedado precisados, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	
Impuesto al Valor Agregado Omitido Actualizado	\$31,479.58
Recargos	\$ 2,348.37
Multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera vigente	\$134,259.30
TOTAL	\$168,087.25

TERCERO.- Las cantidades anteriores se encuentran actualizadas en términos de ley hasta la fecha que se indica en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que su monto actualizado al momento de su notificación o en su caso, el que corresponda hasta que el pago se efectúe, deberá ser enterado mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requisitado por la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, ubicado en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, Código Postal 08500, con la finalidad de que pueda acudir a realizar el pago

CASV/AS/MGES

correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, sita en Avenida Juan Crisóstomo Bonilla número 59, Colonia Cabeza de Juárez, C.P. 09227, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la Cláusula OCTAVA, del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.

CUARTO.- El monto de las multas deberá ser actualizado, con fundamento en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, relacionado en el artículo 5 de la Ley Aduanera, cuando no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, descritas en el Caso que nos ocupa, que si el crédito fiscal aquí determinado se paga dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de un 20% sobre las multas impuestas por las infracciones de la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la citada ley, y del 20% del monto de la contribución omitida, en la multa impuesta por concepto del impuesto al valor agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

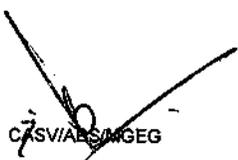
a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, a través del buzón tributario o ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, o;

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

SEPTIMO.- Remítase la presente resolución a la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, para que de acuerdo a sus facultades proceda a controlar y cobrar el crédito aquí determinado.

OCTAVO.- Notifíquese en términos de Ley la presente resolución al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, en comento, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

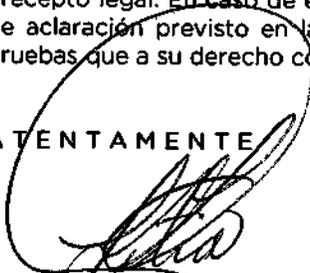

CASVIA/BS/MGEG


149/150



NOVENO.- Finalmente, se informa al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE



LILIA GARCÍA GALINDO.
COORDINADORA EJECUTIVA DE
VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C.c.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.c.p. María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefe de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su Conocimiento. Presente

~~CASVIAL/MGEG~~

150/150



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178
Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco
C.P. 08500
T. 5701-4746

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:15 horas del día 02 de febrero de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018, de fecha 01 de febrero de 2018, a través del cual se determinó su situación fiscal en materia de comercio exterior al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera consistentes en Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, en virtud de que se opuso a la diligencia de notificación de los actos relacionados con el procedimiento en el que se actúa y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación y en consecuencia no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

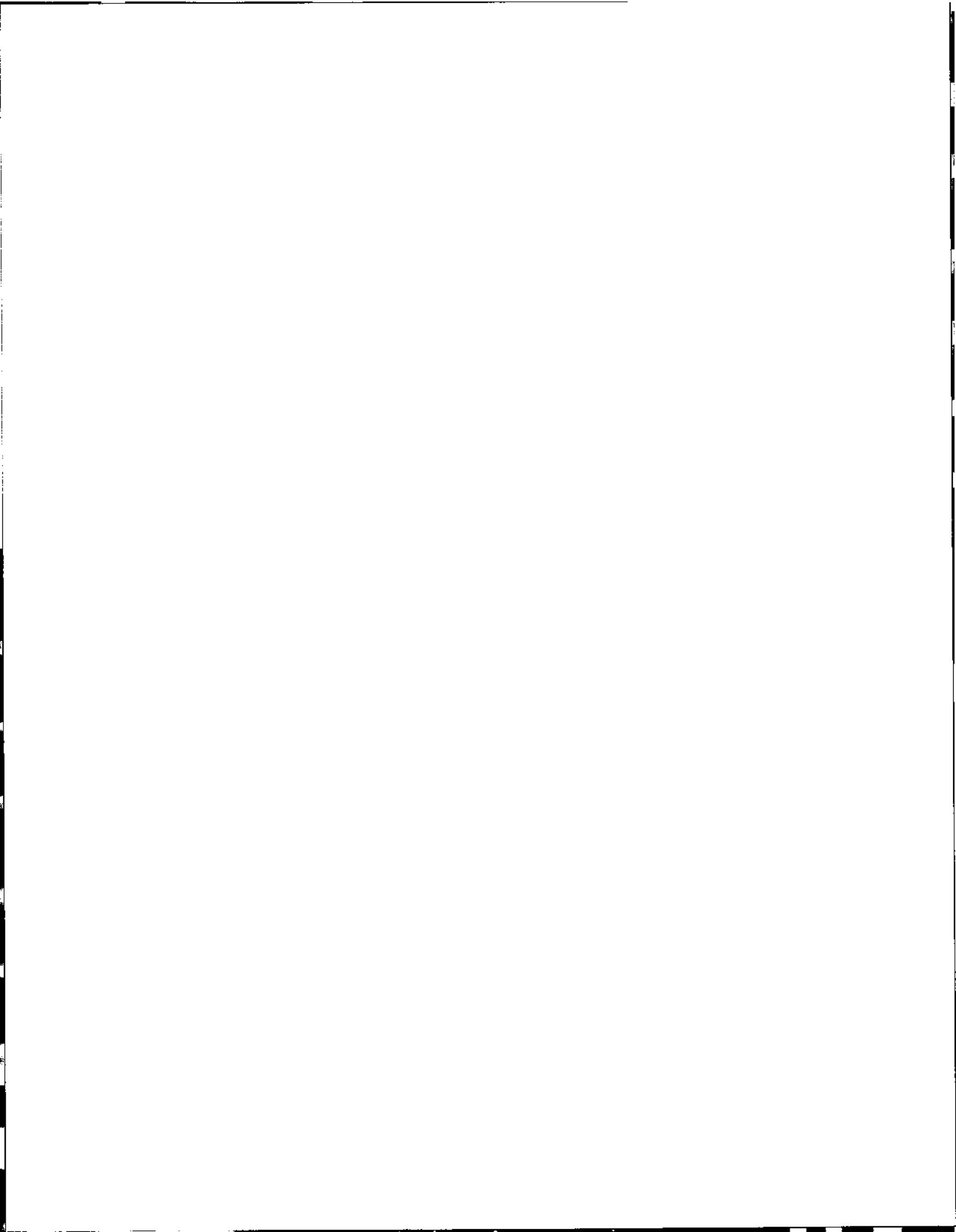
Atentamente

Mtro. Cuicláhuac Aníbal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco,
C.P. 08500
T. 5701-4746

ABS/IMGEG



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 17:20 horas del día 02 de febrero de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----
La notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018, de fecha 01 de febrero de 2017, a través del cual se determinó su situación fiscal en materia de comercio exterior al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, consistentes en Caso Único: 229 piezas de teléfono celular, tableta, tableta con teclado y cámara digital, usados, varias marcas, varios modelos, varios tipos y si tipo de origen y procedencia extranjera, relacionado con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número CPA0900251/17.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 27 de febrero de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 06 de febrero de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 06 de febrero de 2018 al 26 de febrero de 2018, tomándose en cuenta los días 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 de febrero de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. --

Atentamente

Mtro. ~~Cantláhuac~~ Aníbal Soto Vázquez
Director de Procedimientos Legales



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178. Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco,
C.P. 08500
T. 5701-4746

ABS/MGEG

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
DOMICILIO DONDE SE REALIZÓ LA VISITA DOMICILIARIA: CALLE SAN PABLO, ENTRE CALLES JESÚS MARÍA Y ESCUELA MÉDICO MILITAR, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
PAMA NÚMERO: CPA0900251/17
VALOR EN ADUANA: \$191,799.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
CRÉDITO FISCAL: \$168,087.25 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.).
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018, DE FECHA 01 DE FEBRERO 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900251/17.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 16:10 HORAS DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018 AL 26 DE FEBRERO DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23 Y 26 DE FEBRERO DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y SIENDO QUE EL 27 DE ENERO DE 2018, ES EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, DIRIGIDO AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900251/17; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/0282/2018, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018; OFICIO QUE ES FIJADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 27 DE FEBRERO DE 2018.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MTRO. CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

C. ARTURO BAEZA SÁNCHEZ

C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA GONZÁLEZ



